

DOE

JUEVES 25
de abril de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 80

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Decreto 36/2024, de 16 de abril, por el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 265/2023, de 17 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras "Ronda Sur Este de Cáceres. Tramo II: EX-100 - EX-206" y se modifica la relación de bienes, derechos y titulares afectados..... 21603

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Salud y Servicios Sociales**

Ceses. Nombramientos. Resolución de 19 de abril de 2024, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, sobre nombramiento de los Vocales del Consejo Extremeño de los Consumidores en representación de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Extremadura-FACUA Extremadura y nombramiento de los Vocales en representación de la Unión de Consumidores de Extremadura-UCE. **21611**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Nombramientos. Resolución de 15 de abril de 2024, de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, por la que se procede al nombramiento del Presidente y de la Vicepresidenta del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura. **21614**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 16 de abril de 2024 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar, en el marco del proceso de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de la prueba selectiva convocada por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **21616**

Procesos selectivos. Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024. **21619**



Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Resolución de 16 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se declara finalizado el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Angiología y Cirugía Vasculár, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. **21620**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 17 de abril de 2024 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible **21622**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 19 de abril de 2024 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural..... **21625**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la 11.ª convocatoria de ayudas EDLP en el Valle del Ambroz para proyectos productivos para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas **21633**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la 11.ª convocatoria de ayudas EDLP en el Valle del Ambroz para proyectos productivos para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas **21635**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la 11.ª convocatoria de ayudas EDLP en el Valle del Ambroz para proyectos productivos para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales **21636**



Trámites telemáticos. Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 20 de junio de 2022 por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos del procedimiento de "Autorización de explotación para la emisión del acta de puesta en servicio de instalaciones del sector eléctrico o de los sectores de gases combustibles canalizados" y se añade la "Ficha técnica de autorización: Puesta en servicio de instalaciones sector eléctrico o sector de gases combustibles canalizados" **21637**

Energía eléctrica. Resolución de 16 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de máquina del CTIA "Repetidor TVE" n.º 140502010, en el término municipal de Almaraz (Cáceres)". Expte.: AT-9571 **21649**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de La Serena. Expte.: IA23/1029 **21653**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 9 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la producción de cortometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 **21670**

Desarrollo cultural. Ayudas. Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes de los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes beneficiarios en el Programa I para el año 2024 (escenarios móviles) **21677**

Espacios escénicos. Ayudas. Resolución de 16 de abril de 2024, de la Consejera, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2023 **21678**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Ayudas. Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025 **21680**



Educación. Ayudas. Extracto de la Resolución de 22 de marzo de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.....**21721**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Transporte de viajeros. Subvenciones. Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del precio del billete, para el año 2024.**21723**

Transporte de viajeros. Subvenciones. Extracto de la Resolución 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del precio del billete, para el año 2024.....**21749**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 25/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo**21752**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2023**21753**

Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023**21755**



Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023 **21757**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Memoria Histórica. Subvenciones. Anuncio de 16 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las subvenciones directas concedidas en la anualidad 2023 en materia de memoria histórica y democrática..... **21759**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 8 de abril de 2024 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Nuevo colector de aguas residuales en Torremocha (Cáceres)" **21762**

Ayuntamiento de Almendralejo

Personal funcionario. Anuncio de 16 de abril de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera **21765**

Ayuntamiento de Azuaga

Personal funcionario. Anuncio de 16 de abril de 2024 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **21766**

Ayuntamiento de Llerena

Procesos selectivos. Anuncio de 16 de abril de 2024 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de una plaza de Psicólogo/a Punto Atención Psicológica Víctimas Violencia Género **21767**

Procesos selectivos. Anuncio de 17 de abril de 2024 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de tres plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local..... **21768**



Procesos selectivos. Anuncio de 17 de abril de 2024 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de una plaza de Auxiliar de Gestión Cultural **21769**

Procesos selectivos. Anuncio de 17 de abril de 2024 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de una plaza de Auxiliar de Turismo..... **21770**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Anuncio de 17 de abril de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **21771**

Consortio Museo Vostell Malpartida

Procesos selectivos. Resolución de 17 de abril de 2024, de la Presidencia del Consorcio, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo Rector que aprueba la convocatoria y las bases que regirán el proceso selectivo mediante concurso de méritos de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo mediante el procedimiento de concurso en la categoría de Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas **21772**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

DECRETO 36/2024, de 16 de abril, por el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 265/2023, de 17 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras "Ronda Sur Este de Cáceres. Tramo II: EX-100 - EX-206" y se modifica la relación de bienes, derechos y titulares afectados.
(2024040052)

La Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del artículo 38.b) del Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a los Consejeros el ejercicio ordinario de esta potestad dentro del ámbito competencial de cada Consejería, de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en relación con el artículo 36.k) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, atribuye la competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes al Consejo de Ministros, previsión que debe interpretarse en el sentido de que esa decisión corresponde al máximo órgano de la Administración competente para realizar la expropiación, ya que es la Administración encargada de realizar la obra a la que corresponde la facultad de decidir sobre la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados. En el ámbito de las Comunidades Autónomas, la adopción del acuerdo de necesidad de urgente ocupación corresponde por tanto, al Consejo de Gobierno.

La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda tiene atribuidas por Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, las competencias en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias.

Con fecha 23 de octubre de 2023, DOE n.º 203, se publica el Decreto 265/2023, de 17 de octubre, declarando la urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras "Ronda Sur Este de Cáceres. Tramo II: EX-100 - EX-206", frente al que se ha interpuesto en tiempo y forma el 20 de noviembre de 2023, recurso potestativo de reposición conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por tratarse de un acto del Consejo de



Gobierno de la Junta de Extremadura que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conviene precisar que el hecho de que la declaración de urgente ocupación adopte la forma de decreto no le confiere el carácter de disposición de carácter general, ello obedece al hecho de tratarse de un acto que emana del Consejo de Gobierno que puede revestir la forma de acuerdo o decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, sentencias del Tribunal Supremo de 10 de noviembre de 1994 (RJ 1994, 8418), 31 de mayo (RJ 1996, 4451), 5 (RJ 1996, 4624), 12 (RJ 1996, 5812) y 19 de julio (RJ 1996, 5077), 13 (RJ 1996,6099), 16 (RJ 1996, 6626) y 27 de septiembre de 1996 (RJ 1996,6628), 10 de enero (RJ 1997, 382) y 21 de marzo 1997 (RJ 1997, 2366), acerca de la naturaleza jurídica de los decretos autonómicos por los que se declara la utilidad pública y urgente ocupación, se insiste en que es un acto administrativo dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos, que no incorpora propiamente un contenido normativo que se integre en el ordenamiento jurídico y, por tanto, es un acto administrativo susceptible de recurso.

La expropiación forzosa es la potestad de la Administración Pública para adquirir bienes o derechos privados de manera unilateral, suponiendo la pérdida o limitación, plena o parcial, para el sujeto expropiado de su propiedad o derecho o interés patrimonial legítimo en favor del interés público. El artículo 33 de la Constitución Española establece el régimen jurídico de la expropiación sobre la base de la declaración de utilidad pública y del interés social del bien o derecho a expropiar. En el supuesto que nos ocupa, el fin último que justifica la expropiación es la construcción de la carretera, "Ronda Sur Este de Cáceres Tramo II: EX-100 – EX-206".

Por lo que se refiere al procedimiento expropiatorio utilizado, se trata de una expropiación por el procedimiento de urgencia, regulada en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, consistente en un proceso mediante el cual la Administración, en este caso autonómica, obtiene de manera forzosa para sí misma o para terceros, tanto personas físicas como jurídicas, bienes o derechos o intereses patrimoniales legítimos. La urgencia se motiva en el decreto por la existencia de una serie de factores como el interés general, el riesgo de accidentalidad y la seguridad vial, teniendo en cuenta que hoy en día la movilidad de las personas deviene una necesidad.

Al amparo del artículo 52.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, con la declaración de urgente ocupación se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y replanteo aprobados y los reformados posteriormente, y dará derecho a su ocupación inmediata de los mismos.



En la resolución del recurso se han observado los requerimientos formales, materiales y competenciales legal y jurisprudencialmente previstos. En cuanto al fondo del asunto, se analizan todas y cada una de sus pretensiones:

1. Excluir de la expropiación la "Finca 34/0, polígono 64031 parcela 05":

Esta alegación se encuentra contestada en el informe de 19 de diciembre de 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica del Ayuntamiento de Cáceres, que concluye: "Se considera conveniente la conexión entre el sector Casa Plata y Charca Musia, pero no procede expropiar dicha franja de terreno por no ser de propiedad pública el tramo de camino existente con el que comunicaría".

A la vista de este informe el Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras al que también se solicitó respuesta a las alegaciones planteadas por el interesado, contestó que "no procedería ni su expropiación ni su ejecución por parte de la Junta de Extremadura".

En consecuencia, procedería estimar esta alegación y excluir de la necesidad de ocupación a la finca 34/0.

2. Excluir de la expropiación la "Finca 45/0, polígono 23 parcela 103":

Respecto a esta alegación el recurrente califica de improcedente e injustificada la expropiación, motivándolo por una "falta de concreción en la delimitación de los sistemas generales afectados, habiendo detectado una posible extralimitación de aquellos que, de resultar necesarios para el trazado, incluiría terrenos de su propiedad, situados más allá de los SSGG aprobados en su día por el planeamiento municipal".

Al respecto cabe señalar que estas alegaciones fueron atendidas mediante la respuesta del Servicio de Expropiaciones de 18 de mayo de 2023 y del Informe Técnico de la Sección de Obras y Proyectos de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de 5 de mayo: "El proyecto de trazado fue sometido a Información pública mediante su publicación en el DOE n.º 153 de 9 de agosto de 2022 para que en el plazo de treinta días hábiles se realizasen las alegaciones que se estimaran convenientes. ... No hubo ninguna alegación al respecto por lo que las soluciones planteadas se trasladaron íntegramente al proyecto constructivo, que quedó aprobado definitivamente con fecha 30 de diciembre de 2022".

Asimismo, en el levantamiento de actas previas a la ocupación, al que acudió personalmente el recurrente, le fue aclarado que el objeto de la expropiación es la ejecución de una vía de transporte, y que el proyecto (y su trazado) ha sido aprobado por la Junta de Extremadura (y no por el Ayuntamiento de Cáceres), teniendo en cuenta las exigencias constructivas y normativas aplicables, así como la realidad física del terreno sobre el que

se va a construir, que en ocasiones puede obligar a tener que modificar levemente las líneas ficticias propuestas en los planos del PGM.

No obstante, también hay que indicar que el que la expropiación pudiera exceder del límite del SSGG, no quiere decir que la ocupación real del mismo lo haga, ya que se trata de una cuestión constructiva. Resulta muy complicado en la ejecución de una obra de esta envergadura que la delimitación exacta de los terrenos coincida con una línea dibujada sobre el papel. Por tanto, el que la superficie expropiada esté o no incluida dentro del SSGG es irrelevante a los efectos expropiatorios, más allá de que posteriormente, cuando se ejecute la obra, el Ayuntamiento ajuste o modifique, si así lo considera, los límites de los sectores que finalmente se pudieran ver afectados.

Teniendo todo esto en cuenta, no procede estimar la exclusión de la finca 45/0.

3. Excluir de la expropiación la parte que exceda del "Camino del Alcor de Santa Ana" y que linda con su finca, al entender que puede haber una invasión de esta que justificaría la improcedencia:

Señala el informe del Servicio de proyectos y carreteras, fechado el 19 de diciembre de 2023, que tal y como se recoge en el informe previamente emitido de 5 de mayo, "las reposiciones de caminos públicos se han hecho con un ancho de 6 m, tal y como se detalla en el proyecto de trazado sometido a información pública, resultando las superficies a expropiar recogidas en el correspondiente anejo expropiatorio".

"... El proyecto de trazado fue sometido a información pública en agosto del 2022, mediante su publicación en el DOE para que en el plazo de treinta días hábiles se realizasen las alegaciones que se estimaran convenientes. En dicho proyecto se incluía el anejo n.º 19: Reposición de caminos y accesos donde se detallaban las reposiciones de caminos planteadas. No hubo ninguna alegación al respecto por lo que las soluciones planteadas se trasladaron íntegramente al proyecto constructivo."

En la conclusión del informe del Secretario del Ayuntamiento de Cáceres, fechado el 11 de julio 2023, en su apartado tercero expone: "3. De los terrenos sombreados en azul – los incluidos en el polígono 23, parcela 9019 del catastro, no pertenecen al Sistema General Viario del SUP 2-4, pertenecen al Camino n.º 7 Alcor de Santa Ana, según el catálogo de Caminos públicos de Cáceres aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Cáceres con fecha 2 de mayo de 2023, tratándose por tanto de un camino de uso y dominio público de titularidad de este Ayuntamiento.... En el citado catálogo, se considera el ancho del camino el que estable el área de dominio público, definido según el artículo 176 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo, tal y como queda registrada en la cartografía oficial de la Junta de Extremadura en el año 2010".



De estos informes se desprende, que no se contempla ocupar más superficie que la perteneciente a estos caminos, por lo que no se ocuparían más terrenos de su propiedad, por tanto, no procede la estimación de esta alegación.

4. Declarar que los terrenos afectados por el SSGG del SUP 2.5 (actual UZI 34.01) no exceden de los aprobados por el planeamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres:

Según informe del Ayuntamiento de Cáceres, trasladado al recurrente con fecha 14 de agosto de 2023: "Sobre dicho ámbito se encuentra en tramitación el Programa de Ejecución del SUP.2.5, instrumento que no cuenta con publicación. Asimismo, se encuentra en tramitación una modificación del Plan Parcial que integra dicho Programa de Ejecución... No se tiene constancia de la aprobación de Proyecto de Reparcelación".

En conclusión, y como ha quedado reflejado anteriormente, no es competencia de la Junta de Extremadura la declaración sobre si los terrenos afectados exceden o no de lo establecido en el PGM como SS.GG. Por tanto, el que la superficie expropiada exceda o esté dentro de los límites del SSGG es irrelevante a los efectos expropiatorios, más allá de que posteriormente, cuando se ejecute la obra, el Ayuntamiento ajuste o modifique, si así lo considera, los límites de los sectores que finalmente se pudiera ver afectados.

5. Definir y replantear in situ las superficies de las parcelas de propiedad del recurrente que finalmente resulten afectadas por la expropiación:

Como fue explicado al recurrente en el levantamiento de actas previas a la ocupación y como así consta en el Informe de la Sección de Obras y Proyectos de 19 de diciembre de 2023: "Una vez se adjudiquen las obras se podrá hacer un primer replanteo de las superficies y parcelas realmente afectadas. No obstante, hasta que no se finalicen las obras no se obtendrán las superficies exactas finalmente ocupadas".

6. Recabar de nuevo del Excmo. Ayuntamiento la situación urbanística del UZI 34.01 (antiguo SUP 2-5 del PGOU), así como la supuesta modificación del PGM en lo que se refiere a los viales adyacentes al trazado de la Ronda:

Se trataría de una cuestión que el propio interesado tendría que haber solicitado directamente al Ayuntamiento de Cáceres. Aun así, su petición fue atendida y la respuesta del Ayuntamiento le fue trasladada el 14 de agosto de 2023: "Sobre dicho ámbito se encuentra en tramitación el Programa de Ejecución del SUP.2.5, instrumento que no cuenta con publicación. Asimismo, se encuentra en tramitación una modificación del Plan Parcial que integra dicho Programa de Ejecución... No se tiene constancia de la aprobación de Proyecto de Reparcelación".



7. Remisión del expediente de referencia íntegro para poder ampliar las alegaciones:

Al respecto hay que hacer constar que el recurrente ha tenido acceso al expediente íntegro por cuanto mediante escrito del Servicio de Expropiaciones, notificado el 18 de mayo de 2023, se le facilita el acceso al proyecto aprobado, que motiva la expropiación y se le indica, además:

"... No obstante lo anterior, se les adjunta vínculo para acceso a la Memoria publicada del proyecto:

<https://www.juntaex.es/documents/77055/406857/DOC.+PROYECTO+TRAZADO.pdf/c55746c4-ca48-b781-043f-7374606d1aff?t=1669628422780>.

"... Respecto al acceso al expediente de expropiaciones indica el artículo 21.1 de la LEF: "El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio". Por tanto, no existiendo expediente expropiatorio, y siendo el trámite de información pública previo, difícilmente puede cumplirse lo solicitado, teniendo en cuenta que este trámite contiene las prescripciones del artículo 17 de la LEF: "el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación".

Por tanto, las alegaciones planteadas en el trámite de información pública relativo a las expropiaciones fueron atendidas, a pesar de ser extemporáneas y obran en poder del recurrente tanto los escritos como los informes técnicos en los que se basan. Además, el recurrente ha podido acceder, porque se le ha facilitado y así lo demuestra en sus alegaciones, al proyecto de trazado que, por otro lado, ya estaba aprobado definitivamente, sin que éste hubiera manifestado alegación o impugnación al respecto en su momento.

Acordada la necesidad urgente de la ocupación, le fue notificada la publicación del decreto junto con la citación al levantamiento de actas previas a la ocupación. El recurrente se personó en dicho acto, en el cual, tanto el representante como el perito de la Administración atendieron todas las cuestiones que fue planteando. De hecho, en dicho acto, el recurrente manifestó que había presentado previamente un recurso de reposición contra el decreto, que no fue entregado al representante de la Administración en aquel acto y, por tanto, no pudo anexarse al acta previa. El recurrente tiene en su poder copia del acta de levantamiento de actas previas, que contienen dichas manifestaciones.

Para mayor abundamiento, y previa su solicitud en el cuerpo del recurso, se le ha puesto de manifiesto la vista del expediente por 10 días hábiles, dándole traslado además de copia de los informes técnicos recabados para la resolución del presente recurso (es decir,



de los informes del Ayuntamiento de Cáceres y del Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras), a los que alude en su último escrito de alegaciones.

Transcurrido el plazo otorgado, el recurrente no se ha personado para la vista del expediente argumentando, en la noche del último día del plazo concedido, la imposibilidad de acceso al expediente porque las dependencias donde éste se encuentra radican en localidad distinta a la de su domicilio. Sin embargo, argumenta que "la indefensión en la que se me sitúa es patente".

Sobre esta supuesta indefensión es necesario señalar que ya obran en poder del recurrente todas las actuaciones, documentos administrativos e informes técnicos existentes en los expedientes relativos a las fincas de las que es copropietario.

Además, el recurrente ha tenido la posibilidad de acceso a todas las publicaciones oficiales legalmente exigidas, tanto por la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura como la vigente LEF (información pública del proyecto de trazo, información pública de la relación de bienes, derechos y afectados por la expropiación, publicación del decreto de urgente ocupación y citación para levantamiento de actas previas a la ocupación).

De haberse personado, las actuaciones descritas en los párrafos anteriores serían las que conforman el expediente íntegro al que, de nuevo, tendría acceso.

De otro lado, hay que añadir que ningún otro copropietario se ha personado manifestando ningún tipo de indefensión o de impugnación, a lo largo de trámite para la aprobación del proyecto de trazado o del procedimiento expropiatorio.

Analizadas todas las alegaciones formuladas por el interesado solamente procede estimar la primera de ellas, relativa a la exclusión del procedimiento expropiatorio de la "Finca 34/0, polígono 64031 parcela 05".

Asimismo, y a tenor de lo previsto por el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común, se dispone la conservación de cuantos actos y trámites se hayan realizado a excepción de las actuaciones llevadas a cabo y relativas a la finca 34/0, polígono 64031, parcela 05.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 23 y el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de abril de 2024.



DISPONGO:

Primero.

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto el 20 de noviembre de 2023 contra el Decreto 265/2023, de 17 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras "Ronda Sur Este de Cáceres. Tramo II: EX-100 – EX-206" en cuanto a la exclusión de la finca 34/0, polígono 64031 parcela 05 de la relación de bienes y derechos afectados, confirmando el decreto y el resto de la relación de bienes y derechos afectados, en todos sus términos.

Segundo.

Modificar la relación de bienes, derechos y titulares afectados por el Decreto 265/2023, de 17 de octubre, excluyendo de ésta la finca 34/0, polígono 64031 parcela 05, sin que dicha modificación comporte una nueva publicación de la relación.

Tercero.

Conservar cuantos actos y trámites se hayan realizado a partir de la publicación del Decreto 265/2023, de 17 de octubre, en el Diario Oficial de Extremadura número 203 de fecha 23 de octubre, a excepción de las actuaciones llevadas a cabo y relativas a la finca 34/0, polígono 64031, parcela 05.

Contra el presente decreto del Consejo de Gobierno, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Mérida, 16 de abril de 2024.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2024, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, sobre nombramiento de los Vocales del Consejo Extremeño de los Consumidores en representación de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Extremadura-FACUA Extremadura y nombramiento de los Vocales en representación de la Unión de Consumidores de Extremadura-UCE. (2024061294)

El Consejo Extremeño de los Consumidores es el principal órgano consultivo, asesor y de participación en materia de consumo. Se configura como un órgano colegiado de representación y participación en materia de consumo, integrado por representantes de las organizaciones de consumidores y usuarios de ámbito regional.

El apartado 2 del artículo 1 del Decreto 28/2012, de 10 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Extremeño de los Consumidores, establece que "El Consejo Extremeño de los Consumidores se adscribe orgánicamente a la Consejería que tenga las competencias en materia de consumo a través del Instituto de Consumo de Extremadura en cuya sede tendrá la suya propia".

En este sentido, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 2 que será la Consejería de Salud y Servicios Sociales la que ejercerá las competencias en materia de consumo.

Según dispone el artículo 3 del Decreto 28/2012, de 10 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Extremeño de los Consumidores, este estará compuesto por un Presidente, dos Vocales en representación de cada una de las Asociaciones de Consumidores de ámbito autonómico, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Extremadura, actuando uno de los cuales como Vicepresidente, y un Secretario.

El día 4 de marzo de 2024, en sesión plenaria celebrada por el Consejo Extremeño de los Consumidores se acuerda la incorporación de FACUA Extremadura al propio Consejo, forman-



do parte de él. Después de haberse notificado a esta asociación carta por la que se confirma la incorporación al Consejo Extremeño de los Consumidores, se le solicita que se designen cuatro representantes, dos titulares y dos suplentes.

Con fecha el día 22 de marzo de 2024 tiene entrada en el Registro Electrónico General escrito del Presidente de FACUA Extremadura en el que se solicita que se tengan por designados los dos representantes titulares y los dos suplentes.

En cuanto al nombramiento de los vocales de la Unión de Consumidores de Extremadura- UCE, con fecha 9 de abril de 2024 tiene entrada en el registro electrónico, escrito de fecha 5 de abril, en el que se solicita el nombramiento de D.^a María Eulalia Bermejo Rodríguez como Vocal en el Consejo Extremeño de los Consumidores, en sustitución de D. Javier Rubio Merinero, después de haber sido acordada esta decisión por unanimidad en reunión ordinaria de la Junta Directiva de UCE.

Según dispone el artículo 3.4 del Decreto 28/2012 los Vocales serán nombrados, a propuesta de cada Asociación, por el Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

En virtud del principio de transparencia pública y de conformidad con el artículo 83.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la vista de las incorporaciones de los representantes de la Asociación FACUA Extremadura, es conveniente la publicación de la composición definitiva del Consejo Extremeño de los Consumidores.

Así, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 3.4 del Decreto 28/2012, de 10 de febrero, y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 7.2.i) del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Nombrar como Vocales titulares del Consejo Extremeño de los Consumidores a:

- José Manuel Núñez Domínguez, en representación de FACUA Extremadura.
- Juan Diego Segura Merino, en representación de FACUA Extremadura.

Segundo. Nombrar como Vocales suplentes del Consejo Extremeño de los Consumidores a:

- Mercedes Pascual Alonso, en representación de FACUA Extremadura.
- Miguel Ángel Serrano Ruiz, en representación de FACUA Extremadura.



Tercero. Cesar como Vocal del Consejo Extremeño de los Consumidores a:

– Don Javier Rubio Merinero, en representación de UCE-Extremadura.

Cuarto. Nombrar como Vocal del Consejo Extremeño de los Consumidores a:

– Doña María Eulalia Bermejo Rodríguez, en representación de UCE-Extremadura.

Quinto. Dar publicidad a la composición definitiva del Consejo Extremeño del Consejo Extremeño de los Consumidores, que es la siguiente:

Presidenta:

Doña Elvira Gil Parra.

Vocales:

Don José Miguel Campos Parra, en representación de ACUEX.

Don Jaime Arriba Ruiz, en representación de ACUEX.

Doña Eva M.^a García Alegre, en representación de ADICAE-Extremadura.

Don Eulalio Pascual León, en representación de ADICAE-Extremadura.

Don Antonio Rubio Muriel, en representación de FEACCU.

Doña M.^a Ángeles Suárez Pérez, en representación de FEACCU.

Doña María Eulalia Bermejo Rodríguez, en representación de UCE-Extremadura.

Don Roberto Serrano Reyes, representación de UCE-Extremadura.

Don José Manuel Núñez Domínguez, en representación de FACUA Extremadura

Don Juan Diego Segura Merino, en representación de FACUA Extremadura

Secretaria:

Doña María del Carmen Agudo Ballesteros.

Esta resolución surtirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 28/2012, de 10 de febrero.

Mérida, 19 de abril de 2024.

La Presidenta del Instituto de Consumo
de Extremadura,

SARA GARCÍA ESPADA



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, por la que se procede al nombramiento del Presidente y de la Vicepresidenta del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura. (2024061386)

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura parte de dos principios fundamentales, el de igualdad de los ciudadanos en el acceso al deporte y el de promoción de la actividad deportiva de base, deporte para todos.

Desarrolla la ley una serie de instrumentos para conseguir dichos objetivos, entre los que se encuentra la creación del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura, regulado en el artículo 32 y desarrollado posteriormente mediante el Decreto 172/1995, de 17 de octubre, por el que se regula el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura.

El artículo 2 del citado decreto regula en su apartado 1 que "El Comité de Garantías Electorales de Extremadura estará integrado por cinco miembros de entre los que se designará un Presidente y un Vicepresidente".

El nombramiento de la actual composición del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura se efectuó por Resolución de 11 de marzo de 2024 de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, publicada en el DOE número 57, de 21 de marzo de 2024.

El Decreto 172/1995, dispone en su artículo 3.1, que "El Presidente y Vicepresidente del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura serán nombrados por el Director General de Deportes, a propuesta y de entre los miembros de dicho Comité".

En reunión celebrada el día 4 de abril de 2024 los miembros del Comité de Garantías Electorales acuerdan por unanimidad proponer al Director General de Jóvenes y Deportes como Presidente de dicho Comité a D. Manuel Sánchez Cecilia y como Vicepresidenta a D.^a María Isabel Sánchez Martín, y elevar el acta de la reunión para que se proceda al nombramiento.

En virtud de lo expuesto, a la vista de la propuesta formulada por el Secretario del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en ejercicio de las competencias



atribuidas por el artículo 3.1 del Decreto 172/1995, de 17 de octubre, por el que se regula el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura,

RESUELVO:

Nombrar a D. Manuel Sánchez Cecilia como Presidente y a D.^a María Isabel Sánchez Martín como Vicepresidenta del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura.

Mérida, 15 de abril de 2024.

El Director General de Jóvenes y
Deportes,

SANTIAGO AMARO BARRIL

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 16 de abril de 2024 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar, en el marco del proceso de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de la prueba selectiva convocada por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2024050068)

Por Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre) se convocaron en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

En la base quinta de la convocatoria se establece que la valoración de la fase de oposición del proceso selectivo previsto en dichas pruebas las realizará un Tribunal de Selección nombrado por Orden de la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con antelación a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que se refiere la Base cuarta.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, mediante Anuncio de 5 de abril de 2023 se acordó la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quisieran participar con carácter voluntario como miembros de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas convocadas y/o se convocasen, dándose publicidad al censo conformado mediante anuncio de 26 de abril de 2023.

Con fecha 8 de mayo de 2023 tiene lugar el sorteo para la designación de los vocales de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2023, de conformidad con las normas que han de regir la designación de los miembros de los Tribunales de las citadas pruebas selectivas y demás que se convoquen en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Conforme a dicho sorteo celebrado el día 8 de mayo de 2023, realizadas las exclusiones pertinentes según las normas citadas anteriormente y garantizándose, en todo caso, la idoneidad, capacitación, competencia y preparación adecuadas así como la profesionalidad de los miembros de los Tribunales y tendiendo, en la medida de lo posible, a la paridad en cumplimiento del mandato contenido en la vigente Ley de Función Pública, si bien la misma ha quedado condicionada en alguna especialidad por su limitación cuantitativa y fundamentalmente por el carácter voluntario en la participación de los Tribunales se,

DISPONE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en anexo a la presente orden, los miembros de los Tribunales de Selección encargados de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La renuncia por causa justificada deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan y requerirá de aceptación para que surta efecto.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de abril de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



TRIBUNAL n.º 1

CUERPO ADMINISTRATIVO

ESPECIALIDAD: AGENTES DEL MEDIO NATURAL

TITULARES

Presidente: José Luis del Pozo Barrón.

Vocales:

Fernando Gamero Guerrero.

Raúl Chavero Mejías.

José Juan Galán Morcillo.

Secretaria: María José Martín Contra.

SUPLENTE

Presidente: Fernando Gamero Guerrero.

Vocales:

Alberto Pablos Álvarez.

María del Rosario Montero Bravo.

María Francisca Gómez Blanco.

Secretaria: Julia Corrales Cáceres.





RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024. (2024061379)

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone en su artículo 15.2 la realización de un sorteo para la determinación del orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas.

Del mismo modo, el artículo 29.3 del referido texto legal, establece que en caso de empate entre las personas integrantes de las listas de espera se atenderá al resultado del sorteo público que previamente se haya celebrado para su aplicación general a todas las Listas de Espera que se constituyan.

Por Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la realización de dicho sorteo el día 1 de abril, a las 9:30 horas, en la Sala de Usos múltiples (Edificio "Mérida III Milenio"), avda. Valhondo, s/n., de Mérida.

Habiendo tenido lugar el mencionado sorteo, dando cumplimiento a la resolución citada anteriormente y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Publicar que la letra S ha sido el resultado del sorteo celebrado el día 1 de abril de 2024, para establecer el orden de actuación de los aspirantes en todas aquellas pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024 y para las pruebas para la constitución de listas de espera específicas que se convoquen, en las que sea necesario la ordenación de los mismos y el orden de prelación de los aspirantes en caso de empate, en todas las listas de espera, tanto las derivadas de las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024 como de aquellas que específicamente se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso.

Mérida, 9 de abril de 2024.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se declara finalizado el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Angiología y Cirugía Vascul ar, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2024061374)

Mediante la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en distintas especialidades de la categoría de Facultativo Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por Resolución de 12 de marzo de 2024 (DOE núm. 56, de 20 de marzo), se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el citado proceso selectivo. En esta resolución, se procede a la apertura del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, presenten los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez finalizado el referido plazo para presentar la antedicha documentación, se comprueba que la única aspirante de la especialidad de Angiología y Cirugía Vascul ar no ha procedido a su presentación en tiempo y forma. Según la base 9.3 de la convocatoria, perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo quienes, estando obligados a hacerlo, no presenten la documentación acreditativa.

Es por lo que esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

RESUELVE:

Único. Declarar finalizado el proceso selectivo excepcional de estabilización en la Especialidad de Angiología y Cirugía Vascul ar, convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en



Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, ante la ausencia de aspirantes que hayan presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos en tiempo y forma.

Mérida, 16 de abril de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 17 de abril de 2024 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. (2024050070)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden, se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, llevando, de este modo, a puro y debido efecto, la ejecución del fallo de la sentencia n.º 38/2024, de 20 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado 223/2023, mediante la que se asigna al puesto con código 16795, denominado "Jefe/a de Sección de Residuos", el complemento específico 2.1, en lugar del 2.2, que actualmente tiene asignado.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y



Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualizaciones de relaciones de puestos de trabajo, así como el capítulo V, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, titulado "De la ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal".

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, y en uso de las atribuciones que me ha sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible según figura en el anexo, para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de abril de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARIA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

| | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|--------------------------|--|-------------|-------------------------------------|---------|------------------------------|---------------|----------------------|--|---------------|--|
| Consejería.....: 4296110 | | CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST | | DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD | | Requisitos para su desempeño | | Méritos | | Observaciones | |
| Centro Directivo...: 4298310 | | DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD | | DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD | | Titulación | | Especialidad / Otros | | | |
| Unidad / Código | Denominación / Ubicación | H O R | N I V | Complemento Específico | | TP PR | Gr. Subgr. | | | | |
| | | | | Tipo | Subconc | | | | | | |

89510
16795 J. SEC. RESIDUOS
MÉRIDA

25 2.1 IDR S A1A2
C

EXP. GESTION DE RESIDUOS Y VERTIDOS

CIENCIAS AMBIENTALES
ING. DE CAMINOS, CANALES Y
PUERTOS
INGENIERIA INDUSTRIAL
INGENIERIA DE MONTES
GEOLOGIA
FARMACIA
QUIMICAS
BIOLOGIA
INGENIERIA QUIMICA
I.T.I.
I.T.F.
EXP. 2 AÑOS EN GESTION DEL
MEDIO AMBIENTE



ORDEN de 19 de abril de 2024 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. (2024050071)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden pretende llevar a cabo las previsiones contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX, pendientes de ejecución, una vez resuelto el concurso de puestos de trabajo de Jefe/a de Retén de la nueva categoría profesional, creada en el V Convenio Colectivo, denominada Bombero/a Forestal Conductor/a.

De este modo, se procede a reajustar el número de efectivos adscritos al Plan INFOEX, alcanzando el número de 853, sin perjuicio de que, cuando tenga lugar la próxima jubilación de categorías a extinguir previstas de 2024, que cuenta con su equivalente a Bombero/a Forestal Conductor/a, pase a 852.

Esta cifra establece el límite anual de puestos de trabajo de personal laboral previstos en el Plan INFOEX, cuya estructura definitiva terminará de configurarse cuando finalicen los procesos que actualmente se están desarrollando, así como los que, en un futuro, sean convocados, a efectos de integrar las nuevas categorías profesionales creadas en el V Convenio Colectivo.



Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Cuarto. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, excepto las creaciones de los puestos con código 43581710, 43581810 y 43581910 de Bombero/a Forestal Conductor/a así como las amortizaciones de los puestos con código 1007697, 1007883 y 1008083 que entraran en vigor a medida que éstos últimos se vayan desocupando.

Quinto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 19 de abril de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARIA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

| Consejería.....: 4296710 | | CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------|--|--|-------|-------------------|-------------------|-------|-----|--------------|----------------------------------|------|---------------|------------|-------|-------------------------|---------------|
| Centro Directivo.....: 4300710 | | DIR. GRAL. PREV. Y EXTINCION DE INCENDIOS | | | | | | | | | | | | | |
| Unidad / Código | Categoría / Denominación | Ubicación / C. Trabajo | H O R | Especi/ O Caract. | Jornada/ Tip. Tem | P R R | G N | C | Categoría / Especialidad | | | Requisitos | | Méritos | Observaciones |
| | | | | | | | | | I | A | T | Titulación | Otros | | |
| 3977710 | 1007660 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A | CASTAÑAR IBOR-V.PEDR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS | L12 | | | | | C IV 16 2463 | BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A | | | | | PERMISO DE CONDUCCION C | |
| 3977710 | 4247040 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A | CASTAÑAR IBOR-V.PEDR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS | L12 | | | | | C IV 16 2463 | BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A | | | | | PERMISO DE CONDUCCION C | |
| 3975210 | 1007724 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A | DON BENITO-LA HABA ZONA DE LA SERENA | L12 | | | | | C IV 16 2463 | BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A | | | | | PERMISO DE CONDUCCION C | |
| 4280710 | 4289640 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A | FUENLABRADA DE LOS M PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS | L12 | | 50% | | | C IV 16 2463 | BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A | | | | | PERMISO DE CONDUCCION C | |
| 3974910 | 1008103 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A | NAVACONCEJO-TORNABAC ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR | L12 | | | | | C IV 16 2463 | BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A | | | | | PERMISO DE CONDUCCION C | |
| 3974710 | 1008030 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A | NUÑOMORAL-VEGAS DE C ZONA DE HURDES | L12 | | | | | C IV 16 2463 | BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A | | | | | PERMISO DE CONDUCCION C | |
| 3975210 | 1007794 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A | PUEBLA DE LA REINA ZONA DE LA SERENA | L12 | | | | | C IV 16 2463 | BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A | | | | | PERMISO DE CONDUCCION C | |
| 4280710 | 42466010 COORDINADOR/A | REGIONAL CAEX PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS | L12 | | | | | C II 20 2462 | BOMBERO/A FORESTAL COORDINADOR/A | 2080 | I.T. FORESTAL | | | PERMISO DE CONDUCCION B | |
| 4280710 | 42488610 COORDINADOR/A | REGIONAL CAEX PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS | L12 | | | | | C II 20 2462 | BOMBERO/A FORESTAL COORDINADOR/A | 2080 | I.T. FORESTAL | | | PERMISO DE CONDUCCION B | |
| 3975410 | 1007779 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A | SIRUELA-GARLITOS ZONA DE LA SIBERIA | L12 | | | | | C IV 16 2463 | BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A | | | | | PERMISO DE CONDUCCION C | |



| Consejería.....: 4296710 CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL | | | | | | | | | | | | | |
|--|--------------------------|------------------------|-----|------------------|-------------------|-----|-----|-----|-----|------------|-------|---------|---------------|
| Centro Directivo...: 4300710 DIR. GRAL. PREV. Y EXTINCION DE INCENDIOS | | | | | | | | | | | | | |
| Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral | | | | | | | | | | | | | |
| Unidad / Código | Categoría / Denominación | Ubicación / C. Trabajo | HOR | Especi./ Caract. | Jornada/ Tip. Tem | P R | G R | N I | C A | Requisitos | | Méritos | Observaciones |
| | | | | | | | | | | Titulación | Otros | | |

| | | | | | | | | | | | | |
|---------|--------------------------------|--|-----|--|--|--|--|--|--|---|-------------------------|--|
| 3975410 | BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A | SIRUELA-GARLITOS ZONA DE LA SIBERIA | L12 | | | | | | | C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A | PERMISO DE CONDUCCION C | |
| 3974510 | BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A | TORRECILLA A.- VVA. S ZONA DE SIERRA DE GATA | L12 | | | | | | | C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A | PERMISO DE CONDUCCION C | |



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

| Consejería.....: 4296710 | | CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|--|-----------|-------------------|------------------|-----|-----|-----|------|---|--------------------------|------------|-------------------------|---------|----------------------|
| Centro Directivo.....: 4300710 | | DIR. GRAL. PREV. Y EXTINCION DE INCENDIOS | | | | | | | | | | | | | |
| Unidad / Código | Categoría / Denominación | Ubicación / C. Trabajo | H O R | Especi/ O Caract. | Jornada/ Tip.Tem | P R | G R | N I | C A | T | Categoría / Especialidad | Requisitos | | Méritos | Observaciones |
| | | | | | | | | | | | | Titulación | Otros | | |
| 3974510 1007697 | VIGILANTE | CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA | L1 L12 | L1 L12 | | C | V | 14 | 5122 | PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS | | | | | P.R. N |
| 3975210 1007713 | CONDUCTOR/A | DON BENITO ZONA DE LA SERENA | L12 | L12 | | C | IV | 16 | 2616 | OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS | | | PERMISO DE CONDUCCION C | | P.A.R. (BOMB. F. CON |
| 3975410 1007739 | PEON ESPECIALIZADO | FUENLABRADA DE LOS III ZONA DE LA SIBERIA | L12 | L12 | | C | V | 14 | 5122 | PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS | | | | | P.R. |
| 3975410 1007755 | PEON ESPECIALIZADO | GARBAYUELA ZONA DE LA SIBERIA | L12 | L12 | | C | V | 14 | 5122 | PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS | | | | | P.R. |
| 3975410 1007878 | VIGILANTE | HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA | L1 L12 | L1 L12 | | C | V | 14 | 5122 | PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS | | | | | P.R. N |
| 3975410 1007883 | CONDUCTOR/A | HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA | L12 | L12 | | C | IV | 16 | 2616 | OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS | | | PERMISO DE CONDUCCION C | | P.A.R. (BOMB. F. CON |
| 3974910 1008014 | PEON ESPECIALIZADO | NAVACONCEJO ZONA AMBROZ JERTE Y TIETAR | L12 | L12 | | C | V | 14 | 5122 | PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS | | | | | P.R. |
| 3974410 1008041 | VIGILANTE | OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA | L1 L12 | L1 L12 | | C | V | 14 | 5122 | PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS | | | | | P.R. N |
| 3974910 1008071 | CONDUCTOR/A | PLASENCIA ZONA AMBROZ JERTE Y TIETAR | L12 | L12 | | C | IV | 16 | 2616 | OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS | | | PERMISO DE CONDUCCION C | | P.A.R. (BOMB. F. CON |
| 3975210 1007918 | CONDUCTOR/A | PUEBLA DE LA REINA ZONA DE LA SERENA | L12 | L12 | | C | IV | 16 | 2616 | OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS | | | PERMISO DE CONDUCCION C | | P.A.R. (BOMB. F. CON |



| Consejería.....: 4296710 CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------------|--|-------|-----------------|-------------------|-----|-----|-----|------|--|------------|-------|---------------|
| Centro Directivo...: 4300710 DIR. GRAL. PREV. Y EXTINCION DE INCENDIOS | | | | | | | | | | | | | |
| Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral | | | | | | | | | | | | | |
| Unidad / Código | Categoría / Denominación | Ubicación / C. Trabajo | H O R | Especi/ Caract. | Jornada/ Tip. Tem | P R | G R | N I | C A | T | Requisitos | | Observaciones |
| | | | | | | | | | | | Titulación | Otros | |
| 3975210 | 100803 PEON ESPECIALIZADO | PUEBLA DE LA REINA ZONA DE LA SERENA | L12 | L12 | | C | V | 14 | 5122 | PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS | | | P.R. |
| 3975110 | 1008109 VIGILANTE | SANTIAGO DE ALCANTAR ZONA DE CACERES CENTRO | L1 | L12 | | C | V | 14 | 5122 | PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS | | | P.R. N |
| 3974910 | 1008971 PEON ESPECIALIZADO | TALAYUELA ZONA AMBROZ JERTE Y TIETAR | L12 | L12 | | C | V | 14 | 5122 | PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS | | | P.R. |

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la 11.ª convocatoria de ayudas EDLP en el Valle del Ambroz para proyectos productivos para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2024061400)

BDNS(Identif.):706713

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 237, de fecha 13 de diciembre de 2021, Extracto de fecha 25 de noviembre de 2021 referido a la 11.ª convocatoria de ayudas EDLP en el Valle del Ambroz para proyectos productivos para Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la 11.ª convocatoria era:

- 100.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174

Según lo referido en la orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, que establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas".

Aprobado por la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz, en su reunión del pasado de 6 de marzo de 2024, por un incremento del crédito en cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 12 de marzo de 2024 se procede a la modificación del extracto de fecha 11 de julio de 2023 en los siguientes apartados:

- El apartado cuarto "Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 145.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de



crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Mérida, 14 de marzo de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la 11.ª convocatoria de ayudas EDLP en el Valle del Ambroz para proyectos productivos para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2024061401)

BDNS(Identif.):706714

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 237, de fecha 13 de diciembre de 2021, Extracto de fecha 25 de noviembre de 2021 referido a la 11.ª convocatoria de ayudas EDLP en el Valle del Ambroz para proyectos productivos para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la 11.ª convocatoria era:

- 100.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, que establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas".

Aprobado por la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz, en su reunión del pasado de 6 de marzo de 2024, por un incremento del crédito en cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 12 de marzo de 2024 se procede a la modificación del extracto de fecha 11 de julio de 2023 en los siguientes apartados:

- El apartado cuarto "Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 145.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Mérida, 14 de marzo de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la 11.ª convocatoria de ayudas EDLP en el Valle del Ambroz para proyectos productivos para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2024061402)

BDNS(Identif.):706715

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 237, de fecha 13 de diciembre de 2021, Extracto de fecha 25 de noviembre de 2021 referido a la 11.ª convocatoria de ayudas EDLP en el Valle del Ambroz para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la 11.ª convocatoria era:

- 560.000 €, euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, que establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas".

Aprobado por la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz, en su reunión del pasado de 6 de marzo de 2024, por una disminución del crédito en cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 12 de marzo de 2024 se procede a la modificación del extracto de fecha 11 de julio de 2023 en los siguientes apartados:

- El apartado cuarto "Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 515.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Mérida, 14 de marzo de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 20 de junio de 2022 por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos del procedimiento de "Autorización de explotación para la emisión del acta de puesta en servicio de instalaciones del sector eléctrico o de los sectores de gases combustibles canalizados" y se añade la "Ficha técnica de autorización: Puesta en servicio de instalaciones sector eléctrico o sector de gases combustibles canalizados". (2024061391)

Con fecha de 5 de julio de 2022, se publicó en el DOE n.º 128 la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos del procedimiento de "Autorización de explotación para la emisión del acta de puesta en servicio de instalaciones del sector eléctrico o de los sectores de gases combustibles canalizados", publicándose el modelo de formulario asociado a la tramitación.

En relación con el procedimiento de autorización de explotación de instalaciones, para actividades del sector eléctrico o del sector de gases combustibles canalizados, estas vienen establecidas, para el sector eléctrico en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Real Decreto 413/2004, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables. Así mismo, es parte regulatoria en la tramitación el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, que regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia. A su vez, el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, establece, en su capítulo VII la organización y funcionamiento del registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, previsto en el artículo 9.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. Y para el sector de gases combustibles, en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente modificación posibilitará la tramitación por medios electrónicos, además de las instalaciones ya previstas en la Resolución de 20 de junio de 2022, las instalaciones de autoconsumo conectadas con o sin excedentes, de potencia instalada superior a 100 kW, e igual



o inferior a 500 kW , así como las instalaciones de autoconsumo conectadas con o sin excedentes, de potencia instalada superior a 500 kW y relacionadas con el artículo 53.1 y con el artículo 53.1c, en ambos casos, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Respecto de los órganos competentes, procedimientos de autorización y publicaciones de información pública y resoluciones, se atenderá a lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

Las solicitudes previstas, estarán dirigidas por los interesados a la Dirección General con competencias en materia de ordenación industrial y energía, que será competente para resolver.

Los titulares de estas instalaciones, dada su capacidad económica, pero ante todo su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos, necesarios para relacionarse con la Administración.

La realización de este trámite se efectuará íntegramente por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura el punto de acceso para la presentación por parte de los interesados de cualquier declaración responsable, comunicación o documento.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público contemplan que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas, para servir mejor a los principios de eficacia, eficiencia, al ahorro de costes, a las obligaciones de transparencia y a las garantías de los ciudadanos.

Una vez que se han desarrollado las herramientas de tramitación por medios electrónicos, las aplicaciones informáticas han sido habilitadas y es posible el uso por los ciudadanos, procede hacer pública dicha disponibilidad y publicar el modelo de formulario a emplear para cada uno de ellos.

Por otro lado, se ha integrado en el formulario, en el apartado de protección de datos una dirección URL, que da acceso a la consulta de la cláusula a través de los servicios de la Sede Electrónica y para el ejercicio de los derechos correspondientes.

En base a lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura



(DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio) y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la Resolución de 20 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos del procedimiento de "Autorización de explotación para la emisión del acta de puesta en servicio de instalaciones del sector eléctrico o de los sectores de gases combustibles canalizados" y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación, incorporando la nueva "Ficha técnica de autorización: Puesta en servicio de instalaciones sector eléctrico o sector de gases combustibles canalizados".

Segundo. Aprobar la modificación de la "Solicitud de autorización de explotación para la emisión del acta de puesta en servicio de instalaciones del sector eléctrico o del sector de gases combustibles canalizados" y el nuevo modelo de la "Ficha técnica de autorización: Puesta en servicio de instalaciones sector eléctrico o sector de gases combustibles canalizados" misma que se adjuntan como anexo a la presente resolución, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Sede Electrónica Corporativa y en el portal juntaex.es de la Junta de Extremadura.

Tercero. Acordar que estos nuevos formularios, que se adjuntan como anexos I y II a la presente resolución, deberán ser utilizados para su presentación y tramitación obligatoria del procedimiento por medios electrónicos, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de abril de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas.

RAQUEL PASTOR LÓPEZ



ANEXO I

CÓDIGO CIP
P5873

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL ACTA DE PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES DEL SECTOR ELÉCTRICO O DEL SECTOR DE GASES COMBUSTIBLES CANALIZADOS

JUNTA DE
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

| | |
|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

1. DATOS DEL SOLICITANTE

| | | | | | | |
|----------------------|--|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| NIF/NIE | Primer apellido / Razón social | Segundo apellido | Nombre | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | |
| Nacionalidad | Denominación/Nombre comercial | | | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | | | |
| Tipo de vía | Nombre de la vía | Tipo Núm. | Número | Cal. Núm. | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | |
| Bloq. | Portal | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio | Provincia |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Municipio | Localidad (si es distinta del municipio) | | Código Postal | País | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | |
| Teléfono fijo | Móvil | Correo electrónico | | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | | |

2. REPRESENTANTE

| | | | |
|----------------------|--------------------------------|----------------------|----------------------|
| NIF/NIE | Primer apellido / Razón social | Segundo apellido | Nombre |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | |

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica
(en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):

| | | | | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| Tipo vía | Nombre vía pública | Tipo Núm. | Número | Cal. Núm. | | |
| <input type="text"/> | | |
| Bloq. | Portal | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio | Provincia |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Municipio | Código Postal | | País | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | | |

4. CÓDIGO DE REFERENCIA DE LA FICHA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN (FTA)

Introduzca en este campo, el código de referencia, asociado a la Ficha de la Técnica de Autorización (FTA) que habrá obtenido con anterioridad. Esta ficha corresponde a uno de los dos apartados, de los sectores previstos, eléctrico o de gases combustibles.

Para presentar y tramitar la solicitud es indispensable disponer de este dato, introducirlo e incluirlo en este apartado.

5. OBJETO DE LA SOLICITUD. SECTOR DE LAS INSTALACIONES.

Sea otorgada autorización de explotación, así como, emitida acta de puesta en servicio, para las instalaciones de la actuación identificadas y con el alcance indicado para su puesta en servicio.

5.1.- Sector al que pertenecen las instalaciones:

- Sector eléctrico.
- Sector de gases combustibles.

Los datos completos de las instalaciones y su capacidad, del tipo de actuación y alcance, se encuentran detallados en la Ficha Técnica de Autorización (FTA), asociada de forma inequívoca con esta solicitud y cuyo código de referencia se ha cumplimentado anteriormente.



**CÓDIGO CIP
P5873**

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL ACTA DE PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES DEL SECTOR ELÉCTRICO O DEL SECTOR DE GASES COMBUSTIBLES CANALIZADOS

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

6. TASAS ABONADAS. DATOS DEL JUSTIFICANTE DE PAGO (MODELO 050)

| Número de documento Mod. 050 | Número de código | Euros | Fecha de pago |
|------------------------------|------------------|-------|---------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

No es necesario marcar ninguna casilla ni insertar ningún dato sobre este modelo en soporte. Los documentos que adjunten, en su caso, se identificarán por medio de pantalla de carga de archivos, que se mostrará en la SEDE una vez haya cumplimentado todos los datos.

Nota: Esta solicitud, lleva asociada obligatoriamente una Ficha Técnica de Autorización (FTA) cuyo código de referencia se requiere y se muestra en el apartado 4. Ha de obtenerse, junto con la propia Ficha con anterioridad a presentar esta solicitud)

Relación de documentos, para todos los casos.

- Justificante/s de abono de las tasas, copia de la administración MOD. 050 (a).
- Otra documentación complementaria, en su caso, que posibilite un mejor análisis de la solicitud y/o cualquier otra documentación que resulte obligatoria su presentación de acuerdo a la reglamentación vigente. (Opcional)

Condiciones bajo las que no será necesario adjuntar a la solicitud ciertos documentos.

-Llamada (a) Sólo debe/n presentarse, si no se facilitan los datos correspondientes del apartado 6 de tasas, en la solicitud.

8. OBSERVACIONES

9. INFORMACION SOBRE NORMATIVA

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia

Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos, en los sectores energético y de hidrocarburos

10. COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan a través de redes corporativas, de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas o sus servicios gestores, efectúen dicha comprobación, deberá indicarlo, marcando la casilla indicada y aportando el documento correspondiente.

Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de escrituras y sus estatutos, acuerdo, acta o documento de constitución, fundación o creación, según establezca la legislación específica aplicable, en el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica los poderes de representación de la sociedad. Aporto copia de escrituras y sus estatutos, acuerdo, acta o documento de constitución, fundación o creación, según establezca la legislación.

Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los poderes de representación de la sociedad. Aporto copia del poder del representante legal de la empresa.

En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, o de una ley especial que requiera su consentimiento expreso, el órgano gestor del procedimiento, estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración.

**CÓDIGO CIP
P5873****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN PARA
LA EMISIÓN DEL ACTA DE PUESTA EN SERVICIO DE
INSTALACIONES DEL SECTOR ELÉCTRICO O DEL SECTOR
DE GASES COMBUSTIBLES CANALIZADOS****JUNTA DE
EXTREMADURA**

| 11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. | |
|--|--|
| RESPONSABLE del Tratamiento: | Persona Titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. |
| FINALIDAD del Tratamiento | Tramitación del procedimiento de autorización de explotación para la emisión del acta de puesta en servicio de instalaciones del sector eléctrico o de los sectores de gases combustibles canalizados. |
| LEGITIMACIÓN del Tratamiento | Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD). |
| DESTINATARIOS de cesiones o transferencias | No están previstas transferencias internacionales de datos. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. |
| DERECHOS de las personas interesadas: | Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. |
| Acceso a la información adicional: | Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/5873?inheritRedirect=true dentro de la pestaña de "Más información" |

| 12. FIRMA |
|---|
| <p>El firmante, que dispone de capacidad legal suficiente, conforme a lo requerido en la legislación vigente, actuando como interesado o cómo representante del mismo, declara que son ciertos todos los datos consignados en este formulario de solicitud y se responsabiliza de que todos los documentos que se adjuntan son veraces.</p> <p>SOLICITA: Sea otorgada autorización de explotación para las instalaciones pertenecientes al sector señalado en el apartado 5, correspondientes con las instalaciones seleccionadas en la Ficha Técnica de Autorización FTA, con el tipo, la capacidad y la actividad, así como la actuación en ella marcada. En cuanto a su puesta en servicio, que sea emitida la correspondiente acta de puesta en servicio con el alcance marcado, previsto por la legislación vigente. Aporta para ello, los datos de esta solicitud y la documentación en los ficheros correspondientes, que la acompañan.</p> |

(ESPACIO RESERVADO PARA LA MARCA DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL SOLICITANTE)

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dirección General de Industria, Energía y Minas****Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera** Avda. Miguel de Fabra, 4 – 06071 Badajoz Avda. Clara Campoamor, n.º 2.

-Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta. 10071 - Cáceres

Código de identificación DIR3 A11038161

 Servicio de Generación y Eficiencia Energética

Paseo de Roma, S/N, Módulo D 1ª Planta. 06800 - Mérida

Código de identificación DIR3 A11038157



ANEXO II

| | | |
|-------------------|---|-----------------------------|
| 5873 FTA01 | FICHA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES. SECTOR ELÉCTRICO O SECTOR DE GASES COMBUSTIBLES CANALIZADOS | JUNTA DE EXTREMADURA |
|-------------------|---|-----------------------------|

| 1. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN, SECTOR Y TIPO DE INSTALACIÓN | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---------------------------------|---|---|--|---|---|--|--|--|
| N.º expediente de la primera autorización administrativa de las instalaciones : | <input style="width: 100%;" type="text"/> | | | | | | | | | | |
| N.º expediente y fecha de la resolución de construcción: | <input style="width: 40%;" type="text"/> <input style="width: 20%;" type="text"/> <input style="width: 20%;" type="text"/> <input style="width: 20%;" type="text"/> | | | | | | | | | | |
| Puesta en servicio: | <input type="checkbox"/> Definitiva <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/> Provisional para pruebas | | | | | | | | | | |
| Tipo de actuación: | <input type="checkbox"/> Nueva instalación <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modificación sustancial <input type="checkbox"/> Modificación no sustancial | | | | | | | | | | |
| Instalación, capacidad y/o actividad: | | | | | | | | | | | |
| Electricidad | <table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td style="width:50%; border: none;">Potencia : 100 kW < P ≤ 500 kW</td> <td style="width:50%; border: none;">Potencia : P > 500 kW</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/> Producción de electricidad (<input type="checkbox"/> Autoconsumo <input type="checkbox"/> Venta directa)</td> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/> Producción de electricidad (<input type="checkbox"/> Autoconsumo <input type="checkbox"/> Venta directa)</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/> Evacuación de electricidad. (<input type="checkbox"/> En alta tensión <input type="checkbox"/> En baja tensión)</td> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/> Evacuación de electricidad (<input type="checkbox"/> En alta tensión <input type="checkbox"/> En baja tensión)</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="border: none;"><input type="checkbox"/> Distribución de electricidad</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="border: none;"><input type="checkbox"/> Transporte secundario de electricidad</td> </tr> </table> | Potencia : 100 kW < P ≤ 500 kW | Potencia : P > 500 kW | <input type="checkbox"/> Producción de electricidad (<input type="checkbox"/> Autoconsumo <input type="checkbox"/> Venta directa) | <input type="checkbox"/> Producción de electricidad (<input type="checkbox"/> Autoconsumo <input type="checkbox"/> Venta directa) | <input type="checkbox"/> Evacuación de electricidad. (<input type="checkbox"/> En alta tensión <input type="checkbox"/> En baja tensión) | <input type="checkbox"/> Evacuación de electricidad (<input type="checkbox"/> En alta tensión <input type="checkbox"/> En baja tensión) | <input type="checkbox"/> Distribución de electricidad | | <input type="checkbox"/> Transporte secundario de electricidad | |
| Potencia : 100 kW < P ≤ 500 kW | Potencia : P > 500 kW | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Producción de electricidad (<input type="checkbox"/> Autoconsumo <input type="checkbox"/> Venta directa) | <input type="checkbox"/> Producción de electricidad (<input type="checkbox"/> Autoconsumo <input type="checkbox"/> Venta directa) | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Evacuación de electricidad. (<input type="checkbox"/> En alta tensión <input type="checkbox"/> En baja tensión) | <input type="checkbox"/> Evacuación de electricidad (<input type="checkbox"/> En alta tensión <input type="checkbox"/> En baja tensión) | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Distribución de electricidad | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Transporte secundario de electricidad | | | | | | | | | | | |
| Gas | <input type="checkbox"/> Transporte secundario de gas natural <input type="checkbox"/> Distribución de gas natural <input type="checkbox"/> Suministro de GLP canalizado | | | | | | | | | | |
| Finalidad | <input style="width: 100%;" type="text"/> | | | | | | | | | | |

| 2. TITULAR Y UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES | | | |
|--|---|---|---|
| NIF/NIE | Primer apellido/ razón social | Segundo apellido | Nombre |
| <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> |
| Ubicación | | | |
| <input style="width: 100%;" type="text"/> | | | |
| Provincia | Municipio | Localidad (sólo en caso que sea diferente al municipio) | |
| <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | |
| Otros municipios y localidades afectados: | | | |
| Provincia | Municipio | Localidad (sólo en caso que sea diferente al municipio) | |
| <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | |
| <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | |
| <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | |

| 3. INTERVIENIENTES | | | |
|---|---|---|---|
| Director de obra / TTC (*) | Nombre y apellidos | Habilitación | NIF/NIE |
| | <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> |
| Empresa instaladora que ejecuta la instalación (**) | Nombre y apellidos / Razón social | Número de identificación | NIF/NIE |
| | <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> |
| Categoría (**) | <input type="checkbox"/> Empresa instaladora LAT-1 <input type="checkbox"/> Empresa instaladora LAT-2 <input type="checkbox"/> Empresa instaladora AT-1 <input type="checkbox"/> Empresa instaladora AT-2 <input type="checkbox"/> Empresa de producción <input type="checkbox"/> Empresa de distribución <input type="checkbox"/> Empresa de transporte | | |
| Organismo de control | <input style="width: 100%;" type="text"/> | | |

(*) Pruebas: En el caso de solicitudes para puesta en servicio provisional para realizar pruebas, la firma de esta ficha puede realizarse por el técnico titulado competente, en el resto de casos, será firmada por el director de obra.
(**) Cumplimentar sólo, para Sector Eléctrico)

| 4. ELECTRICIDAD. NUEVAS INSTALACIONES | | | | | | | |
|---|--|---|---|---|---|---|---|
| 4.1. Instalación de producción | | | | | | | |
| Tecnología | <input type="checkbox"/> Solar fotovoltaica <input type="checkbox"/> Eólica <input type="checkbox"/> Hidráulica <input type="checkbox"/> Biogás <input type="checkbox"/> Residuos <input type="checkbox"/> Cogeneración <input type="checkbox"/> Biomasa <input type="checkbox"/> Biolíquidos <input type="checkbox"/> Solar termoeléctrica Otros (indicar): | | | | | | |
| | <input style="width: 100%;" type="text"/> | | | | | | |
| Tipo de generador o máquina motriz | Potencia nominal unitaria (kW; Wp) | Número de generadores | Potencia total (MW; MWp) | Voltaje de salida del generador (kV) | Inversores | | |
| | | | | | Número | Potencia unitaria (kW) | Potencia total (kW) |
| <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> |
| Coordenadas UTM ETRS 89 Huso: <input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30 obtenidas del punto central aproximado de la instalación: | | | | | | | |
| X | <input style="width: 100%;" type="text"/> | Y | <input style="width: 100%;" type="text"/> | | | | |



5873 FTA01 **FICHA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES. SECTOR ELÉCTRICO O SECTOR DE GASES COMBUSTIBLES CANALIZADOS** JUNTA DE EXTREMADURA

4.2. Líneas eléctricas de alta tensión

Coordenadas UTM ETRS 89 Huso: 29 30

| | | | | | | | |
|----------------------|---|--|------------|--|--------------|--------|-------|
| | Montaje aéreo | Montaje subterráneo | Total | | Coordenada X | Origen | Final |
| Longitud (m) | | | | | | | |
| Conductor | | | | | | | |
| Tensión nominal (kV) | N.º de apoyos | Material | Aisladores | | | | |
| | | <input type="checkbox"/> Metálicos <input type="checkbox"/> Hormigón <input type="checkbox"/> Madera | | | | | |
| Crucetas | <input type="checkbox"/> Tresbolillo atirantado <input type="checkbox"/> Tresbolillo plano <input type="checkbox"/> Tresbolillo plano <input type="checkbox"/> Bóveda <input type="checkbox"/> Otras (indicar): | | | | | | |

4.3. Líneas eléctricas de baja tensión

| | | | |
|---|--------------|--------------|-----------|
| Tipo montaje | Tensión (kV) | Longitud (m) | Conductor |
| <input type="checkbox"/> Aéreo <input type="checkbox"/> Subterráneo | | | |
| <input type="checkbox"/> Aéreo <input type="checkbox"/> Subterráneo | | | |
| <input type="checkbox"/> Aéreo <input type="checkbox"/> Subterráneo | | | |

4.4 Centros de transformación

Coordenadas UTM ETRS 89 – Huso 29 30

| Tipo | N.º Trafos. | Pot.(kVA) | Relación trans. (kV) | Números de celdas | | | N.º Centros | Coordenadas | |
|------|-------------|-----------|----------------------|-------------------|----------|-------|-------------|-------------|---|
| | | | | Lin. | Protecc. | Otros | | X | Y |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

4.5 Subestación/es

| Subestación 1 | Número de posiciones | | | | N.º de trafos. | Transformadores Potencia total (kVA) | Relación de tranf. (kV) | Servicios auxiliares | |
|--|----------------------|--------|--------|----------------------|----------------|--------------------------------------|-------------------------|----------------------|-------------|
| | 400 kV | 220 kV | 132 kV | 2ª Cat. 30<Un≤ 66 kV | | | | 3ª Cat Un≤ 30 kV | N.º trafos. |
| | | | | | | | | | |
| Coordenadas UTM ETRS 89 - Huso <input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30 | | | | | | | | X | Y |

4.6 Centro/s de seccionamiento

| Montaje | Un (kv) | Número de celdas | | | Coordenadas | |
|---------|---------|------------------|----------|-------|-------------|---|
| | | Lin. | Protecc. | Otros | X | Y |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |

5. GAS. INSTALACIONES DE TRANSPORTE SECUNDARIO O DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, O SUMINISTRO DE GLP CANALIZADO

5.1. Almacenamiento

Coordenadas UTM ETRS 89 - Huso 29 30

| | | | | |
|---------------------|-----------------------|--|---|-------------|
| N.º de depósitos | Volumen total | Montaje | Equipo de vaporización | Coordenadas |
| | | <input type="checkbox"/> Superficie <input type="checkbox"/> Enterrado | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | X Y |
| MOP de salida (bar) | Caudal máximo (M³N/h) | | | |
| | | | | |

5.2. Estación/es de Regulación y Medida

Coordenadas UTM ETRS – Huso 29 30

| Tipo | MOP entrada (bar) | MOP salida (bar) | Caudal (m³/h) | Coordenadas | |
|------|-------------------|------------------|---------------|-------------|---|
| | | | | X | Y |
| | | | | | |
| | | | | | |

5.3. Canalizaciones

| Material | MOP (bar) | Longitud (m) | Diámetros nominales (pulgadas para acero; mm para polietileno) |
|----------|-----------|--------------|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |



| | |
|-------------------|---|
| 5873 FTA01 | FICHA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES. SECTOR ELÉCTRICO O SECTOR DE GASES COMBUSTIBLES CANALIZADOS |
|-------------------|---|

JUNTA DE EXTREMADURA

6. INSTALACIONES AUXILIARES Y PRODUCTOS, SUJETOS A NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, ASOCIADOS A LAS INSTALACIONES PRINCIPALES INCLUIDAS EN LOS ANTERIORES APARTADOS

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Receptoras de baja tensión [Potencia instalada (kW)] | <table border="1"><tr><td> </td></tr><tr><td> </td></tr></table> | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Líneas eléctricas de baja tensión [Un (kV) / longitud (m)] | <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></table> | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Líneas eléctricas de alta tensión [Un (kV) / longitud (m)] | <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></table> | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Centro de transformación [Potencia (kVA)] | <table border="1"><tr><td> </td></tr><tr><td> </td></tr></table> | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Calefacción / Climatización [Potencia térmica (kW)] | <table border="1"><tr><td> </td></tr><tr><td> </td></tr></table> | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| <input type="checkbox"/> APQ [Producto / volumen (m³)] | <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></table> | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Alumbrado exterior eficiencia energética [Potencia Instalada (kW)] | <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></table> | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Almacenamiento de gas combustible [Gas / volumen (m³)] | <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></table> | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Almacenamiento de PPL [Clase / volumen (m³)] | <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></table> | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Equipos a presión [N.º de equipos / categorías] | <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></table> | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Ascensores [N.º de aparatos / Velocidades (m/s)] | <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></table> | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Instalaciones frigoríficas [Nivel /ΣPot. Compresores (kW)] | <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></table> | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

7. AMPLIACIÓN, MODIFICACIONES O PUESTAS EN SERVICIO TRAS UNA PROVISIONAL PARA PRUEBAS (CUALQUIER SECTOR)

| |
|--|
| |
|--|

8. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR, SEGÚN SECTOR E INSTALACIÓN.

| Tipo de instalación sobre la que realiza la actuación o el trámite, según sector | Aptdo. de documento |
|--|-------------------------------|
| ELECTRICIDAD | |
| Instalaciones de transporte, distribución de energía eléctrica (para puesta en servicio definitiva o parcial) | 1(a), 4(a), 5, 7 |
| Instalaciones producción, transporte, distribución o evacuación de energía eléctrica (puesta en servicio provisional para pruebas) | 2 |
| Instalación de producción y/o evacuación de energía eléctrica de autoconsumo 100 kW < P ≤ 500 kW | 1(a), 4(a), 5, 7, 8, 9, 10(c) |
| Instalación de producción y/o evacuación de energía eléctrica de venta directa 100 kW < P ≤ 500 kW | 1(a), 4(a), 5, 7, 8, 9, 10(c) |
| Instalación de producción y/o evacuación de energía eléctrica de autoconsumo P > 500 kW | 1(a), 4(a), 5(b), 7 |
| Instalación de producción y/o evacuación de energía eléctrica de venta directa P > 500 kW | 1(a), 4(a), 5(b), 7 |
| GAS | |
| Instalaciones de transporte secundario o distribución de gas natural, u otros gases combustibles distintos del GLP | 3, 4, 5, 7 |
| Instalaciones para el suministro de GLP canalizado | 3, 4, 5, 7 |
| CUALQUIER SECTOR | |
| Modificaciones no sustanciales | 4,5,6,7,11 |



Relación de documentos:

1. Certificado final de obra, de acuerdo con el artículo 132 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para instalaciones de producción, (tanto autoconsumo como venta directa), transporte, distribución y evacuación de energía eléctrica, suscrito por técnico facultativo competente. (a) (b)
2. Certificado para la puesta en servicio provisional para pruebas, de instalaciones de producción, (tanto autoconsumo como venta directa), transporte, distribución o evacuación de energía eléctrica, suscrito por técnico facultativo competente. (b)
3. Certificado de dirección de obra, según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, suscrito por técnico facultativo competente. (b)
4. Conjunto de certificados (4) y documentación acreditativa correspondiente, de cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad industrial, establecidos en los reglamentos, aplicables a cada una de las instalaciones principal y auxiliar, incluidas en la actuación. (a) (b)
5. Archivos cartográficos de las instalaciones ejecutadas, en formato kml, kmz o shp, de acuerdo con las especificaciones (2) (b)
6. Certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, de las modificaciones no sustanciales realizadas.
7. Declaraciones responsables de habilitación profesional, firmadas por los técnicos titulados competentes que hayan emitido los certificados de fin, o de dirección de obra de instalaciones, en caso de que estos certificados, no hayan sido visados por los Colegios Profesionales correspondientes. (b)
8. Proyecto de la instalación técnica, firmado por el técnico titulado competente, responsable de su contenido y diseño.
9. Documento que acredite la finalización del trámite ambiental correspondiente, en caso de ser requerido. Asimismo, en su caso, informe de afección de la Red Natura.
10. Permisos de acceso y conexión: (c). En caso de autoconsumo, sólo para las instalaciones conectadas con excedentes. En caso de venta directa a la red, se remitirán en todos los casos.
- 11.- Documento de proyecto realmente ejecutado, final o "As Built" . En su caso conforme al artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Información adicional:

(1) Potencia instalada: En el caso de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo, la potencia instalada será la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias máximas de los inversores. Para el resto de casos incluido venta a la red, la potencia instalada, será la inferior entre las definidas en el artículo 3 y en la disposición adicional undécima del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La potencia menor, entre la de los paneles fotovoltaicos y la de los inversores.

(2) Especificación básica: Las coordenadas de los archivos cartográficos serán en formato UTM (ETRS 89 Huso □ 29 □ 30) separadas, para las geometrías de puntos y polígonos. Los archivos cartográficos se adjuntarán comprimidos en formato .zip, se remitirá la relación de coordenadas en archivo excel. Se sugiere que estas coordenadas, estén referidas a Huso 29. Se adjuntarán comprimidos en formato .zip.

Las especificaciones de estos archivos se podrán describir y definir con más detalle por medio de instrucciones y/o manuales de uso.

(3) Cada documento firmado por técnico titulado competente que no sea visado por el Colegio Profesional correspondiente, por no estar sometido al régimen de visado obligatorio, deberá ir acompañado de una declaración responsable de habilitación profesional, firmada por el técnico autor del trabajo, emitida en el modelo oficial establecido al efecto.

(4) Conjunto de certificados: Está referido a los documentos de: Certificados de los técnicos titulados, instaladores, de organismos de control, etc. aplicables a cada una de las instalaciones principal y auxiliar, incluidas en la actuación. En su caso se utilizarán los modelos oficiales de la Junta de Extremadura.

Condiciones bajo las que no será necesario adjuntar a la solicitud ciertos documentos

- Llamada (a) En el caso del **sector eléctrico**.

Surtirá los efectos del certificado establecido en el artículo 132 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en aquellos casos en los que:

La actuación se limite exclusivamente a una instalación principal, sin ninguna de las instalaciones auxiliares, indicadas en el apartado 4.3, el certificado final de obra, establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, en el caso de líneas eléctricas de alta tensión y el indicado en el artículo 16.3 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, en el caso de instalaciones de producción o transformación de alta tensión, con la documentación que deba acompañar a los mismos.

- Llamada (b) No será necesaria su presentación si ha sido emitido por o presentado ante la Administración Pública, siempre que en el Anexo del que dispone esta solicitud, se indique el órgano que lo emitió o al que se presentó, la fecha de la emisión o presentación y el número del expediente en el que fue emitido o aportado y se manifieste el consentimiento para su consulta u obtención por el órgano instructor. Dicho Anexo, se generará mediante el uso de un módulo informático, que se le mostrará tras cumplimentar los datos de la solicitud con él podrá adjuntar los documentos de que dispone.

Llamada (c) No será necesario presentar el documento 10, en caso de cumplimentar los dos datos siguientes, que aparecen en su apartado, y que se encuentran en el documento de "condiciones técnico-económicas", aceptadas entre el titular y la empresa distribuidora:

-Número de referencia del punto de acceso y conexión, de las condiciones técnico-económicas.: _____

-La fecha del documento de condiciones técnico-económicas aceptadas, es: _____

9. OBSERVACIONES

| |
|--|
| |
|--|



La persona firmante, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

La exactitud de los datos comunicados y su conformidad, de acuerdo con la normativa vigente. Haber informado debidamente a los consumidores asociados a la instalación de generación disponiendo de sus permisos. Que los documentos indicados en la relación anterior y que se han adjuntado a esta ficha como copias digitalizadas, son fiel reflejo de los documentos originales correspondientes.

Que los equipos y productos industriales de forman parte la instalación, disponen de certificados de fabricación según la legislación aplicable, y/o marcado CE así como declaración CE de conformidad.

Que el titular de la instalación, dispone de dichos documentos originales, con el fin de poder exhibirlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial y energética, si el mismo así se lo requiriese.

Que en el caso de que la instalación de autoconsumo, sea de la modalidad sin excedentes, se ha entregado al titular, el documento/s de evaluación de la conformidad del Sistema Antivertido.

Se adjunta a la presente Ficha Técnica de Autorización (FTA), la documentación correspondiente seleccionada, conforme a la clasificación de la actuación identificada en la misma, el tipo de instalación y según su sector que deberá acompañarla, de acuerdo con lo indicado en el apartado 8 "Documentación Técnica a presentar, según sector e instalación".

En a de de

(En caso de puesta en servicio provisional para realizar pruebas, la firma será del técnico titulado competente, en resto de casos será firmada por el Director de Obra)

(ESPACIO RESERVADO PARA LA MARCA DE FIMA ELECTRÓNICA)

Protección de datos de carácter personal: Los datos de carácter personal que se faciliten mediante esta Ficha Técnica de Autorización quedarán registrados en un fichero, cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, con la finalidad de ejercer las funciones de comprobación, inspección y control conforme a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Los titulares de los establecimientos, instalaciones y productos industriales inscritos podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Paseo de Roma, s/n., 06800, Mérida. Más información, en la web www.juntaex.es.





RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de máquina del CTIA "Repetidor TVE" n.º 140502010, en el término municipal de Almaraz (Cáceres)". Expte.: AT-9571. (2024061380)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Cambio de máquina del CTIA "Repetidor TVE" n.º140502010, en el término municipal de Almaraz (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de noviembre de 2023, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
 - Diario Oficial de Extremadura: 02/02/2024.
- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de máquina del CTIA "Repetidor TVE" n.º 140502010, en el término municipal de Almaraz (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Nuevo CT, de 100 kVA; de intemperie sobre apoyo que sustituye al CT "Repetidor TVE" n.º 140502010
- Emplazamiento: Apoyo existente 1019 de la LAMT 3515-L06 "Valdecañas 1" de la ST "Almaraz", ubicado en el polígono 4, parcela 127.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de abril de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de La Serena. Expte.: IA23/1029. (2024061382)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación n.º 1 del Plan Territorial de La Serena se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra e) de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación n.º 1 del Plan Territorial de La Serena, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación n.º 1 del Plan Territorial de La Serena tiene por objeto, adecuar y completar el Plan Territorial de La Serena a las nuevas determinaciones que establece la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) y Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante RGLOTUS). Las determinaciones a modificar o incluir para la adaptación de Plan Territorial de La Serena a la LOTUS y RGLOTUS, son las siguientes:



- Adaptación a la nueva terminología en cuanto a los usos, clases de suelo, régimen del suelo, etc. establecida en la LOTUS y RGLOTUS.
 - Clases y categorías de suelo. Se sustituye la denominación de suelo no urbanizable por suelo rústico, y suelo no urbanizable protegido por suelo rústico protegido.
 - Tipología de usos, según sus características funcionales. Adaptación de los tipos de usos recogidos en la normativa del Plan Territorial en vigor, a los nuevos tipos, según sus características funcionales. La práctica totalidad de los usos identificados en el Plan Territorial vigente tienen una acepción similar o idéntica a alguna de las categorías incluidas en el RGLOTUS.
 - Regulación de usos. Modificación de usos propios o permitidos, excepcionales o autorizables y prohibidos o incompatibles por usos naturales, permitidos, autorizables, vinculados y prohibidos.
- Adaptación del régimen de eficacia y aplicabilidad establecido en el Plan Territorial. Adaptación de las Normas de Aplicación Directa NAD1 y NAD2 a Normas de Aplicación Directa (NAD) y su adaptación del articulado. El RGLOTUS eliminó la desagregación NAD2.
- Identificación del sistema territorial de núcleos de población. Modificación del sistema funcional de asentamientos por sistema territorial de núcleos de población, estableciendo núcleo de relevancia territorial y núcleos base.
 - Núcleo de relevancia territorial. Castuera, siendo revisable si su volumen poblacional descendiese de los 5.000 habitantes.
 - Núcleos base:
 - Cabeceras municipales. Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Capilla, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena y Zarza-Capilla.
 - Los núcleos secundarios o entidades menores de: Almorchón, Docenario de San Cristóbal, Helechal, La Nava, Poblado del Zújar, Puerto Hurraco, Puerto Mejoral y Zarza-Capilla vieja.
 - Los núcleos que se conformen de acuerdo con los contenidos de esta Normativa.



El núcleo urbano de Cabeza del Buey, se considera núcleo de base con funciones supramunicipales, con un papel de subcabecera para el núcleo urbano de Cabeza del Buey, como área de centralidad secundaria al servicio de los municipios nororientales.

— Condiciones de implantación en suelo rústico.

- Artículo de nueva creación relativo a las condiciones de implantación en suelo rústico, en el que se indica que "En el suelo rústico, las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta deberán observar las determinaciones establecidas en la normativa sectorial de referencia".
- Se actualiza la distancia mínima al suelo urbano/urbanizable y distancia a vías de comunicación, y distancia a linderos, ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso, para el uso residencial autónomo; se elimina la distancia máxima a la que se puedan acoger instalaciones industriales y logísticas para los suelos preparados y calificados para este uso; y se establece una distancia mínima del uso terciario orientado al turismo en suelo rústico al suelo urbano o urbanizable,
- En relación con la parcela mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta, no requiere ajuste, se mantiene el texto vigente.
- En cuanto a la altura máxima, se actualiza para el uso residencial autónomo y uso terciario orientado al turismo en suelo rústico, y para las edificaciones residenciales y agropecuarias en la Zona Dehesas.

— Identificación de las condiciones objetivas que determinen riesgo de formación de nuevo tejido urbano. Se plantea la incorporación de un nuevo artículo, que haga alusión a la regulación sectorial en vigor en relación a las condiciones que determinen el riesgo de formación de nuevo tejido urbano. Asimismo, la normativa vigente del Plan Territorial recoge una regulación de usos en los artículos relativos a la Zonificación Territorial, con el objeto de evitar este riesgo, los cuales deberán ajustarse.

— Identificación de los asentamientos existentes en suelo rústico con señalamiento de uso. Mediante la creación de un nuevo artículo, se reconoce la existencia de nueve asentamientos de uso residencial autónomo en suelo rústico.

— Previsión, en su caso, de nuevos asentamientos de uso residencial autónomo o productivo en suelo rústico. No se considera necesaria la creación de nuevos asentamientos en suelo rústico, por lo que no se precisa modificar la normativa en este sentido.



- Identificación, cuantificación y localización de los sistemas generales supramunicipales de zonas verdes y dotaciones públicas. Se plantea la revisión de la Normativa del Plan Territorial vigente, incluyendo un nuevo apartado en los artículos vigentes, relativos a “Red de espacios recreativos” y “Equipamientos de carácter supramunicipal (D y R)”.
- Identificación o adaptación de los indicadores de sostenibilidad a los que deberán ajustarse los instrumentos de ordenación urbanística de su ámbito. Se plantea un nuevo conjunto de indicadores de sostenibilidad territorial y urbana atendiendo a las determinaciones del RGLLOTUS, y considerando asimismo aquellas cuestiones de especial interés en la Serena, para asegurar una ordenación de este territorio bajo criterios de ordenación sostenible. Las nuevas medidas requeridas para dar cumplimiento a los criterios de sostenibilidad que introduce la LOTUS, estarían relacionadas en este caso con la movilidad sostenible.
- Identificación de elementos de ordenación territorial y urbanística, en su caso, con perspectiva de género y adaptación al lenguaje inclusivo. Se plantea en este sentido un nuevo artículo, con carácter transversal orientado a la integración de la perspectiva de género en la planificación municipal y en el desarrollo de las propuestas recogidas por el Plan Territorial en base a lo establecidos en el RGLLOTUS.
- Identificación de los ámbitos, objetivos y criterios que, en su caso, hayan de guiar la eventual redacción de Planes Especiales de Ordenación del Territorio. El Plan Territorial vigente, plantea la elaboración de los siguientes instrumentos que podrían atribuirse a la figura de Planes Especiales de Ordenación del Territorio: Plan Especial de ordenación de las actividades agropecuarias en el borde urbano del núcleo de Cabeza del Buey (recomendación) y Plan Especial para la ordenación de la actividad extractiva del granito en el municipio de Quintana de la Serena (directriz). Se modifica el artículo de la normativa vigente donde se recoge la elaboración de dichos planes y se dedica un artículo propio a cada uno de dichos planes, indicando los objetivos, ámbito y contenido de los mismos (Plan Especial para la ordenación de la actividad extractiva del granito y Plan Especial de ordenación de las actividades agropecuarias en el borde urbano).
- Identificación de los ámbitos susceptibles de redacción de un Plan de Suelo Rústico a redactar en desarrollo del Plan Territorial. Se considera oportuno el desarrollo de dos Planes de Suelo Rústico de La Serena para la ordenación pormenorizada del suelo rústico en las diversas unidades territoriales del mismo. Se identifican:
 - Plan de Suelo Rústico I: en el que se incluyen los municipios integrados en su mayor parte en la penillanura norte del ámbito (Castuera y Cabeza del Buey).



- Plan de Suelo Rústico II: en el que se incluyen los municipios integrados en el espacio agroforestal de la mitad meridional y extremo oriental del ámbito (Benquerencia de la Serena, Capilla, Esparragosa de La Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena y Zarza-Capilla).
- Indicadores de seguimiento del Plan Territorial, para el seguimiento y evaluación de su modelo y objetivos. Elaboración de un completo panel de indicadores de sostenibilidad territorial, siguiendo las determinaciones del RGLOTUS, a cuya propuesta que se han incorporado nuevos indicadores por su interés para el ámbito territorial de La Serena.

2. Consultas

La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana presentó ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador de la modificación, para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 20 de septiembre de 2023, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta. La Dirección General de Sostenibilidad, actualmente ya tiene elementos de juicio suficientes para la elaboración del informe ambiental estratégico, tras recibir con fecha 11 de julio de 2024, el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

| LISTADO DE CONSULTADOS | RESPUESTAS |
|--|------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| DG de Gestión Forestal, Caza y Pesca | - |
| Servicio de Infraestructuras Rurales | X |



| LISTADO DE CONSULTADOS | RESPUESTAS |
|---|------------|
| Servicio de Regadíos | X |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural | X |
| DG de Salud Pública | X |
| DG de Industria Energía y Minas | X |
| Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura | X |
| Diputación de Badajoz | - |
| DG de Infraestructuras Viarias | X |
| DG de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) | X |
| Adif | - |
| Consejería de Desarrollo Sostenible (Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha) | - |
| Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (Comunidad Autónoma de Andalucía) | - |
| ADENEX | - |
| Sociedad Española de Ornitología | - |
| Ecologistas en Acción | - |
| Fundación Naturaleza y Hombre | - |
| Ecologistas Extremadura | - |
| AMUS | - |
| GREENPEACE | - |

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se resume a continuación:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la modificación afecta a superficie incluida en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

Red Natura 2000: Zona Especial de Conservación (ZEC) "La Serena", ZEC "Río Guadámex", ZEC "Río Ortiga" y ZEC "Sierra de Moraleja", Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "

La Serena y Sierras Periféricas ", ZEPA "Embalse del Zújar", ZEPA "Embalse de la Serena", ZEPA "Sierras de Peñalsordo y Capilla" y ZEPA "Sierra de Moraleja y Piedra Santa".

Red de Espacios Naturales Protegidos: Arboleda singular "Olmos de la Ermita de Belén" (Decreto 140/2005, de 7 de junio, por el que se declaran cuatro nuevos Árboles Singulares de Extremadura; DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005).

Los instrumentos de gestión de aplicación son: Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y Planes de gestión n.º 25, 48, 51, 70 y 71 (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

Hábitats naturales de interés comunitario (Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE): (Código UE 3170*) Lagunas y charcas temporales mediterráneas, (Código UE 4030) Brezales secos europeos, (Código UE 5210) Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp., (Código UE 5330) Matorrales termomediterráneos, (Código UE 6220*) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea, (Código UE 6310) Dehesas perennifolias de *Quercus* spp., (Código UE 6420) Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion, (Código UE 8130) Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos, (Código UE 8220) Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica, (Código UE 91B0) Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*, (Código UE 9240) Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*, (Código UE 92D0) Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*), (Código UE 9320) Bosques de *Olea* y *Ceratonia*, (Código UE 9330) Alcornocales acidófilos ibérico-suroccidentales, (Código UE 9340) Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

Rodales de orquídeas: Rodal 436: *Orchis papilionacea*, *Ophrys tenthredinifera*, *Ophrys speculum* y *Orchis italica*; Rodales 391, 392, 393 y 435: *Ophrys speculum*, *Ophrys lutea*, *Orchis italica*, *Orchis papilionacea*, y *Orchis collina*; Rodales 389, 392 y 439: *Orchis morio*; Rodales 302 y 440: *Orchis papilionacea*; Rodal 438: *Orchis tenthredinifera*; Rodal 7: *Erodium mouretii*; Rodal 390: *Orchis morio*, *Orchis papilionacea* y *Ophrys tenthredinifera*; Rodal 394: *Orchis morio* y *Ophrys tenthredinifera*; Rodal 412: *Orchis morio* subsp. *picta*, y *Orchis papilionacea*; Rodal 82: *Ophrys dyris*, *Orchis conica* y *Orchis morio*; Rodal 1054: *Orchis conica*, *Orchis morio* subsp. *picta*, *Ophrys dyris*, *Orchis papilionacea*, y *Serapias parviflora*; Rodal 858: *Orchis conica*, *Orchis champagneuxii*, *Orchis papilionacea* y *Serapias parviflora*; Rodal 882: *Ophrys dyris*, *Orchis papilionacea*, *Orchis conica*, *Orchis morio*, *Orchis champagneuxii* y *Serapias lingua*; Rodal 125, 164, 165, 842, 846, 874, 926, 1021,

1023, 1024 1050, 1051, 1053: *Marsilea batardae*; Rodal 1053: *Orchis papilionacea* y *Orchis itálica* y Rodal 932: *Narcissus bulbocodium*.

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018):

Flora: Especie catalogada "Vulnerable": agujas de pastos (*Erodium mouretii*); Especies catalogadas "Sensibles a la Alteración de su Hábitat": trébol de cuatro hojas (*Marsilea batardae*); y Especies catalogadas "De Interés Especial": orquídea mariposa (*Orchis papilionacea*), orquídea cuerpo de hombre (*Orchis itálica*), abeja (*Ophrys dyris*) y narciso (*Narcissus bulbocodium*).

Avifauna esteparia: Especie catalogada "En Peligro de Extinción": sisón común (*Tetrax tetrax*); Especie catalogada "Vulnerable": alcaraván común (*Burhinus oedicephalus*); y Especies catalogadas "Sensibles a la Alteración de su Hábitat": avutarda (*Otis tarda*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y aguilucho pálido (*Circus cyaneus*).

Rapaces: Especie catalogada "En Peligro de Extinción": milano real (*Milvus milvus*); Especies catalogadas "Vulnerables": águila real (*Aquila chrysaetos*), elanio azul (*Elanus caeruleus*) y alimoche (*Neophron percnopterus*); Especies catalogadas "Sensibles a la Alteración de su Hábitat": águila perdicera (*Aquila fasciata*), buitre negro (*Aegypius monachus*) (en ambos casos prevalece la catalogación "Vulnerable" del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas - CNEA) y halcón peregrino (*Falco peregrinus*); y Especies catalogadas "De Interés Especial": búho real (*Bubo bubo*), buitre común (*Gyps fulvus*) y cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*).

Avifauna acuática: Especie catalogada "En Peligro de Extinción": cigüeña negra (*Ciconia nigra*); y Especie catalogada "De Interés Especial": grulla común (*Grus grus*).

Otras aves: Especies catalogadas "De Interés Especial": abejaruco común (*Merops apiaster*).

Mamíferos: Especie catalogada "En Peligro de Extinción": lince ibérico (*Lynx pardinus*); Especie catalogada "Vulnerable": nóctulo pequeño (*Nyctalus leisleri*); y Especies catalogadas "De Interés Especial": nutria común (*Lutra lutra*), murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*), murciélago de Cabrera (*Pipistrellus pygmaeus*), murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*) y murciélago hortelano (*Eptesicus serotinus*).



Ictiofauna: Especies catalogadas "En Peligro de Extinción": jarabugo (*Anaecypris hispanica*) y fraile (*Salaria fluviatilis*).

Se considera que las modificaciones incluidas en el Plan Territorial, no modifican aspectos susceptibles de afectar espacios incluidos en la Red Natura 2000 u otros espacios pertenecientes a la Red de Espacios Protegidos de Extremadura, no suponiendo una potencial afección a los valores ambientales de la zona y resultando compatible con los planes de recuperación, conservación y manejo vigentes de las especies protegidas presentes. Además, en cuanto a los posibles efectos ambientales derivados de la aplicación de la adaptación y compleción del Plan Territorial de La Serena a la nueva normativa territorial y urbanística, conllevan efectos ambientales positivos, principalmente debido a la consideración de las diversas mejoras que contribuyen a modelos territoriales y urbanos más sostenibles, tanto las requeridas por la LOTUS y su Reglamento, como las nuevas propuestas incluidas.

Informa favorablemente la aprobación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de La Serena, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

El Servicio de Infraestructuras Rurales informa que, una vez estudiada la documentación presentada, se emite informe favorable a la modificación n.º 1 del Plan Territorial de La Serena y promovida por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

El Servicio de Regadíos informa que afecta las siguientes zonas regables oficiales: Zona Regable de Zalamea de la Serena (Docenario), declarada de alto interés nacional por Decreto 1071/1966, de 31 de marzo, del Ministerio de Agricultura y Zona Regable de Monterrubio de la Serena, declarada por Decreto 154/2017, de 12 de septiembre, del presidente de la Junta de Extremadura, la transformación en regadío de 1.200 ha mediante el empleo de recursos locales en Monterrubio de la Serena (Badajoz), como Zona Regable Singular de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las zonas regables oficiales con Declaración de Interés Nacional están sujetas a la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973, Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares. Se informe favorablemente, teniendo en cuenta que como se establece en el artículo 118 de la Ley Agraria de Extremadura, todo propietario de terrenos que se encuentren incluidos dentro de las zonas regables oficiales estará obligado a darles el destino que demanda su naturaleza mediante el riego de estos, no admitiéndose otros usos que aquellos que sean considerados como compatibles o complementarios con el regadío. Además,



según el artículo 119 de la citada ley, el suelo incluido en la zona regable oficial deberá ser incluido dentro de la categoría de suelo no urbanizable de protección agrícola de regadíos, tanto en las modificaciones de planeamiento como en los nuevos Planes Generales Municipales. Por último, se deberá mantener las infraestructuras y servidumbres existentes para el normal funcionamiento del riego.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana considera que la modificación, en sí misma, no supondría nuevas afecciones al medio hídrico, ni comportaría nuevas demandas de recursos hídricos. Ahora bien, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, por lo que se deberán tener en cuenta las limitaciones y prescripciones, en el ámbito de las competencias de este organismo de cuenca, indicadas en el informe. Emite informe relativo a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía (cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación, perímetros captaciones abastecimiento, consumo de agua y vertidos al dominio público hidráulico), incluyendo normativa, consideraciones, limitaciones, restricciones y definiciones aplicables.

Este organismo de cuenca dispone, además, de estimaciones del alcance de las avenidas de diferentes periodos de retorno, así como de la ZFP en el tramo del río Orti-ga que discurre por el término municipal de Quintana de la Serena. Toda la información disponible sobre inundabilidad, gráfica y/o alfanumérica, en la parte española de la DHGn se puede consultar en visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>. Además, se puede descargar desde la página "Descargas del Área de actividad del Agua" <https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/descargas/agua/default.aspx>. No obstante, en cuanto a la información gráfica disponible se refiere, se reproduce lo fundamental en el mapa adjunto. La cartografía existente de zonas inundables, en lo que se refiera al ámbito del Plan Territorial de La Serena, deberá ser incorporada a las determinaciones del instrumento de planeamiento y gestión urbanística objeto del presente informe.

Asimismo, en cuanto al consumo de agua, el apéndice 7.1 de la Normativa del Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn recoge, para cada uno de los municipios que se abastecen con recursos de la demarcación, los volúmenes brutos asignados, hasta el horizonte de año 2027. Además, para la disponibilidad de estos recursos será preciso solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento de las poblaciones. Consultados los datos obrantes en este organismo, los municipios de Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Castuera, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Quintana de la Serena, Valle



de la Serena y Zalamea de la Serena se encuentran incluidos en la concesión de aguas CONC 59/18 (2573/2018) que está tramitando el Consorcio de Vegas Altas y La Serena para abastecimiento de los municipios que lo integran, de la cual se ha dictado resolución de otorgamiento de concesión con fecha 29/04/2022, con un volumen máximo anual de 19.257.922 m³. Asimismo, se encuentra en tramitación el expediente de concesión de aguas superficiales a nombre de la Mancomunidad de Siberia I, para el abastecimiento de varias poblaciones desde el embalse de la Serena, entre las que se encuentran incluidos Capilla, Peñalsordo y Zarza-Capilla, con referencia CONC 39/95 (41311/1995). Por otra parte, el municipio de Peñalsordo dispone de un aprovechamiento de aguas privadas con anterioridad al 1 de enero de 1986, con un volumen otorgado de 35.700 m³ para abastecimiento de la población, con referencia 38767/1995. No se informará favorablemente ningún desarrollo urbanístico específico en aquellos núcleos urbanos que no dispongan de la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional, o al menos se encuentre en una fase avanzada de su tramitación ante este organismo de cuenca.

En cuanto a los vertidos al dominio público hidráulico, consultados los datos obrantes en este organismo, los núcleos urbanos de Cabeza del Buey, Capilla, Castuera, Monterrubio de la Serena, Quintana de la Serena y Zalamea de la Serena disponen de estación depuradora de aguas residuales (EDAR) y de la correspondiente autorización para el vertido de sus aguas residuales depuradas. Sin embargo, los municipios de Benquerencia de la Serena, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Peñalsordo, Valle de la Serena y Zarza-Capilla no disponen actualmente de infraestructuras de depuración de aguas residuales ni de autorización para el vertido de las mismas, por lo que se considera imprescindible dotar a estos núcleos de población de un sistema de depuración de las aguas residuales a la mayor brevedad posible. No se informará favorablemente ningún desarrollo urbanístico específico en estos municipios, mientras no se disponga de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas y de la correspondiente autorización de vertido, o al menos se encuentre en una fase avanzada de su tramitación ante este organismo de cuenca.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.



La Dirección General de Salud Pública informa que, una vez revisada la documentación, desde el punto de vista sanitario no se aportan alegaciones, siempre y cuando se cumpla con la legislación vigente, con especial hincapié en todas aquellas normativas dirigidas a preservar la salud de las personas.

El Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria Energía y Minas, informa que, a la vista de la documentación referente a la modificación, nada tiene que objetar.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura informa que las Modificaciones del Plan Territorial de la Serena se conciben como una adaptación y compleción del Plan Territorial vigente a la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), sin que supongan una alteración del modelo territorial, ni de sus objetivos y criterios, por lo que dichas modificaciones no afectan al informe sectorial favorable emitido por esta Demarcación de Carreteras de fecha 11 de agosto de 2020. Recordar la propuesta del Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio en su escrito del 29 de junio de 2020 de incluir un párrafo en la memoria de análisis y diagnóstico del Plan Territorial, en el que se haga referencia a la existencia del Estudio informativo de la autovía A-43 para conectar Castilla La-Mancha y Extremadura.

El Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras Viarias informa que las modificaciones no afectan a las protecciones existentes en las carreteras de titularidad autonómica ni a su zona de influencias.

La Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, informa que la Subdirección General de Planificación Ferroviaria no tiene competencias en materia de medio ambiente y, por tanto, no se va a pronunciar en este sentido sobre la documentación recibida. El presente oficio no puede considerarse como informe emitido en base a dicho artículo 7 de la Ley del Sector Ferroviario, siendo preceptivo realizar solicitud específica en cumplimiento del mismo, con carácter previo a la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico. A continuación, se incluye como anexo un listado genérico de los aspectos a tener en cuenta en la documentación objeto de este tipo de informe sectorial. No podrán aprobarse instrumentos de modificación, revisión, desarrollo o ejecución de la ordenación territorial y urbanística, que contravengan lo establecido en un estudio informativo aprobado definitivamente. El incumplimiento de dicha prohibición comportará la nulidad de pleno derecho exclusivamente de las determinaciones que lo contravengan.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación n.º 1 del Plan Territorial de La Serena, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación

La modificación n.º 1 del Plan Territorial de La Serena tiene por objeto, adecuar y completar el Plan Territorial de La Serena a las nuevas determinaciones que establece la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) y Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante RGLOTUS).

La modificación planteada si bien no establece por sí misma el marco para proyectos y otras actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental, sí modifica el marco previamente establecido en el Plan Territorial aprobado, principalmente en lo vinculado a la terminología relativa a usos, clases de suelo, régimen de suelo, condiciones de implantación en Suelo Rústico, etc.

La modificación sí influye en otros planes y programas, pues el Plan Territorial vigente, plantea la elaboración de dos planes sectoriales (Plan Especial de ordenación de las actividades agropecuarias en el borde urbano del núcleo de Cabeza del Buey y Plan Especial para la ordenación de la actividad extractiva del granito en el municipio de Quintana de la Serena) que podrían atribuirse a la figura de Planes Especiales de Ordenación del Territorio y pasarían a denominarse Plan Especial para la ordenación de la actividad extractiva del granito y Plan Especial de ordenación de las actividades agropecuarias en el borde urbano.

La modificación identifica y considera oportuno el desarrollo de dos Planes de Suelo Rústico de La Serena para la ordenación pormenorizada del suelo rústico en las diversas unidades territoriales del mismo, Plan de Suelo Rústico I: en el que se incluyen los municipios integrados en su mayor parte en la penillanura norte del ámbito (Castuera y Cabeza del Buey) y Plan de Suelo Rústico II: en el que se incluyen los municipios integrados en el espacio agroforestal de la mitad meridional y extremo oriental del ámbito (Benquerencia de la Serena, Capilla, Esparragosa de La Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena y Zarza-Capilla).

Analizado el alcance de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de La Serena, en lo relativo especialmente a las clases y categorías de suelo, tipología de usos y regulación de usos, no se detecta que las modificaciones propuestas vayan a suponer variaciones sustanciales con respecto a la redacción del Plan Territorial vigente, no contemplándose nuevos usos que no hayan sido evaluados con anterioridad. Con respecto a la identificación de los asentamientos existentes en suelo rústico con señalamiento del uso, no tiene carácter regulatorio, por lo que no procede analizar su afección a los valores ambientales. La modificación no considera necesaria la creación de nuevos asentamientos en suelo rústico.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

El ámbito de aplicación de la modificación está compuesto por los términos municipales de Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Capilla, Castuera, Esparragosa de La Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena y Zarza-Capilla.

Una parte de los terrenos afectados por la modificación del Plan Territorial se encuentran incluidos en los siguientes espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, Zona Especial de Conservación (ZEC) "La Serena", ZEC "Río Guadámex", ZEC "Río Ortiga" y ZEC "Sierra de Moraleja", Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse del Zújar", ZEPA "Embalse de la Serena", ZEPA "Sierras de Peñalsordo y Capilla" y ZEPA "Sierra de Moraleja y Piedra Santa" e incluidos en el espacio perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos, Arboleda singular "Olmos de la Ermita de Belén" (Decreto 140/2005, de 7 de junio, por el que se declaran cuatro nuevos Árboles Singulares de Extremadura; DOE n.º68, de 14 de junio de 2005). Por otro lado, cabe mencionar que en el ámbito de aplicación de la modificación también existen algunos valores naturales, relacionados con hábitats de interés comunitario, rodales de flora protegida de interés especial o rara distribución, taxones incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (flora, avifauna esteparia, rapaces, avifauna acuática, otras aves, mamíferos e ictiofauna), indicando el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que considera que las modificaciones incluidas en el Plan Territorial, no modifican aspectos susceptibles de afectar espacios incluidos en la Red Natura 2000 u otros espacios pertenecientes a la Red de Espacios Protegidos de Extremadura, no suponiendo una potencia afección a los valores ambientales de la zona y resultando compatible con los planes de recuperación, conservación y manejo vigentes de las especies protegidas presentes. Informa favorablemente la aprobación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de La Serena, ya



que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En el ámbito de actuación de la modificación se incluyen terrenos pertenecientes a vías pecuarias, informando el Servicio de Infraestructuras Rurales favorablemente la modificación n.º 1 del Plan Territorial de La Serena.

La modificación afecta a las siguientes zonas regables oficiales, Zona Regable de Zalamea de la Serena (Docenario), declarada de alto interés nacional por Decreto 1071/1966, de 31 de marzo, del Ministerio de Agricultura y Zona Regable de Monterrubio de la Serena, declarada por Decreto 154/2017, de 12 de septiembre, del presidente de la Junta de Extremadura, la transformación en regadío de 1.200 ha mediante el empleo de recursos locales en Monterrubio de la Serena (Badajoz), como Zona Regable Singular de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo por tanto de aplicación, la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares.

La modificación, en sí misma, no supondría nuevas afecciones al medio hídrico, ni comportaría nuevas demandas de recursos hídricos. Ahora bien, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, por lo que se deberán tener en cuenta las limitaciones y prescripciones, en el ámbito de las competencias de este organismo de cuenca, indicadas en el informe.

No resulta afectado, directamente, ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. No obstante, respecto al Patrimonio Arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

Desde el punto de vista sanitario no se aportan alegaciones, siempre y cuando se cumpla con la legislación vigente, con especial hincapié en todas aquellas normativas dirigidas a preservar la salud de las personas.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura informa que las modificaciones del Plan Territorial de La Serena se conciben como una adaptación y compleción del Plan Territorial vigente a la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de



Extremadura (LOTUS), sin que supongan una alteración del modelo territorial, ni de sus objetivos y criterios, por lo que dichas Modificaciones no afectan al informe sectorial favorable emitido por esta Demarcación de Carreteras de fecha 11 de agosto de 2020, para la aprobación del Plan Territorial.

Las modificaciones no afectan a las protecciones existentes en las carreteras de titularidad autonómica ni a su zona de influencias.

La Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, informa que la Subdirección General de Planificación Ferroviaria no tiene competencias en materia de medio ambiente y, por tanto, no se va a pronunciar en este sentido sobre la documentación recibida.

La aprobación de la modificación no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación

El presente informe ambiental estratégico no exime a los Planes Especiales de Ordenación del Territorio, Planes de Suelo Rústico, figuras para la regularización de los Asentamientos en Suelo Rústico, identificados en la presente modificación, ni a otras figuras de ordenación territorial y urbanística que se desarrollen en el marco del Plan Territorial, de someterse a la evaluación ambiental estratégica correspondiente, en base a la legislación vigente.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en los suelos afectados por la presente modificación deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras previstas y las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la adaptación del plan, establecidas en el documento



ambiental estratégico, siempre y cuando no entren en contradicción, con lo indicado en el presente informe ambiental estratégico.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera que no es previsible que la modificación n.º 1 del Plan Territorial de La Serena vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación Puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación Puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 16 de abril de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la producción de cortometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2024061398)

De conformidad con las bases reguladoras (Decreto 99/2014, de 3 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para 2014; publicadas en el DOE número 109, de 9 de junio), así como el apartado duodécimo de la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 3, de 4 de enero de 2024), vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 19 de marzo de 2024, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a la producción de cortometrajes que se especifican en el anexo I, por un importe total de noventa y dos mil trescientos diecisiete euros con cincuenta céntimos (92.317,50 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 15.0020000 G/273B/77000/ 20040309/ CAG0000001 ("Apoyo a producciones de cine y audiovisuales") de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Segundo. Las ayudas concedidas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50 % del coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

Tercero. Los proyectos que son objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del 1 de enero del año 2024, y terminar antes del 1 de noviembre del año 2024.

Cuarto. El pago de las ayudas se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se efectuará durante el año 2024 a la finalización de la producción objeto de ayuda. Se abonará el 100% de la ayuda una vez se realice la producción. Para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado y presentar el resto de documentación señalada en el apartado decimosexto de la convocatoria con anterioridad al día 10 de noviembre del año 2024, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión



fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado con anterioridad, tras recibir la solicitud de abono formulada por la empresa el departamento gestor consultará o recabará de oficio los documentos acreditativos de hallarse la misma al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y la Hacienda autonómica, salvo que el solicitante se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes; igualmente, consultará o recabará de oficio los datos obrantes en la Hacienda Estatal, salvo que el solicitante no hubiese autorizado su consulta, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

Quinto. La subvención se justificará a través de la cuenta justificativa descrita a continuación:

1. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación con anterioridad al día 10 de noviembre del año 2024, momento en el que se entiende solicitado por parte del beneficiario el pago de la ayuda. Así, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información y documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
 - b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
 - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo V) y "Desglose de facturas" (anexo VII).
 - b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- b.3) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario.
- b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en Extremadura.
- b.5) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
- b.6) Inversión del productor.
- c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.
- d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:
 - d.1) Una copia en formato DCP.
 - d.2) Dos copias en Blu-Ray, una de ellas con subtítulos en inglés.
 - d.3) Dos copias en archivo digital HD MP4 (códec H264).
 - d.4) Dos copias del tráiler con una duración máxima de un minuto en los siguientes formatos: una en DVD y una en archivo HD MP4 (códec H264).
 - d.5) Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
 - Biofilmografía del director/a.
 - Cartel de la película para un tamaño de 70 x 100 cm.
 - 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi)
 - 2 fotos del rodaje a 300 dpi.
 - 1 foto del director a 300 dpi.
 - Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
 - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.



Las copias y documentación mencionadas en este apartado d) serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura, y a partir de ese momento se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

- e) Autorización expresa a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes para:
- e.1) Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios o culturales en los medios que la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes decida y por tiempo indefinido.
 - e.2) Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- f) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- g) Resolución de la calificación por grupo de edades o solicitud de haber realizado la misma.
- h) Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del cortometraje realizado.

2. En todo caso:

- Los pagos de facturas de importe superior a 1.000,00 euros deberán realizarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente cargo en cuenta.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, en la documentación justificativa del pago siempre deben quedar acreditados claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.



Sexto. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Séptimo. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir estas obligaciones:

- a) Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que esta decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tengan deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- e) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f) Realizar una inversión en Extremadura como mínimo del 50 % del presupuesto de producción.
- g) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- h) Realizar un mínimo del 50 % del total de días de rodaje en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- i) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha del estreno comercial en su caso.
- j) Presentar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación la resolución de la calificación por grupo de edades, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de abril de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I**

| Empresa | Título | NIF | Importe propuesto |
|--|--|------------|--------------------------|
| Libre Producciones Audiovisuales, SL | Engranaje | ***1092** | 12.632,50 € |
| Ranna Consultoría, SL | La división del mundo 1524 | ***5877** | 20.000,00 € |
| Synopsis 103 Factory of Comunicación, SL | Dedo Corazón | ***6718** | 20.000,00 € |
| Jesús Héctor Martínez Sánchez | Con permiso de la autoridad eclesiástica | ***6716** | 6.035,00 € |
| Kabiria, SL | Fantasy Land | ***0018** | 20.000,00 € |
| Smiz&Pixel, SL | Hydra | ***6026** | 13.650,00 € |
| | TOTAL | | 92.317,50 € |





RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes de los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes beneficiarios en el Programa I para el año 2024 (escenarios móviles). (2024061385)

En virtud del Decreto 63/2016, de 17 de mayo (DOE n.º 97, de 23 de mayo), se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles.

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2023 (DOE n.º 3, de 4 de enero de 2024) se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2024.

El resuelto decimoctavo punto 6 de la referida resolución de convocatoria establece que, en el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente, se atenderá a la letra resultante del sorteo que se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución de la Secretaría General de Cultura, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Por Resolución de 26 de marzo de 2024 (DOE n.º 66, de 5 de abril), se disponía la realización de dicho sorteo el día 9 de abril de 2024.

Dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, una vez celebrado dicho sorteo esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Publicar que la letra N ha sido la elegida en el sorteo celebrado el día 9 de abril de 2024 para resolver los empates que, en la adjudicación de subvenciones, puedan darse entre varios municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes que resulten beneficiarios en el Programa I para el año 2024 (escenarios móviles).

Mérida, 12 de abril de 2024.

El Secretario General de Cultura,
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA



RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, de la Consejera, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2023.

(2024061375)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelto décimo de la Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2023 (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2023), se dictó Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Consejera (DOE n.º 192, de 5 de octubre), por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración encargada de valorar las solicitudes presentadas.

Entre los miembros de esa Comisión se encuentran:

- Francisco José Palomino Guerra, designado Presidente en su condición de Secretario General de Cultura.
- Isabel Talavera Cordero, designada Vocal en su condición de Técnico de Obras de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Por Resolución de 18 de enero de 2024, de la Consejera, se acepta la solicitud de abstención presentada por Francisco José Palomino Guerra respecto de aquellos expedientes que pudieran estar tramitándose o se vayan a tramitar en un futuro en la Secretaría General de Cultura, relacionados con las materias propias de su competencia y en los que pudiera producirse un conflicto de intereses, conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, designando a la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural como sustituta del Secretario General de Cultura. A la vista de la información obrante en la tramitación de estas ayudas, se considera que concurre la causa de abstención indicada.

Asimismo, con posterioridad a su designación como Vocal, Isabel Talavera Cordero ha perdido la condición de técnico de obras de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

En virtud de lo anterior, procede modificar la composición de la Comisión de Valoración mediante la sustitución de los dos miembros mencionados y, en consecuencia,

RESUELVO:

Primero. Designar a Adela Montaña Rueda Márquez de la Plata, en su condición de Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, como Presidenta de la Comisión, en sustitución de Francisco José Palomino Guerra.



Segundo. Designar a Estrella María Montaña Ortiz, en su condición de técnico de obras de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como Vocal de la Comisión, en sustitución de Isabel Talavera Cordero.

Tercero. Mantener vigente la designación del resto de miembros de la Comisión, efectuada mediante Resolución de 27 de septiembre de 2023 (DOE n.º 192, de 5 de octubre).

Mérida, 16 de abril de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
VICTORIA BAZAGA GAZAPO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025. (2024061205)

El Decreto 51/2015, de 30 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 64, de 6 de abril).

Estas ayudas tienen por finalidad colaborar en la oferta a las personas adultas de programas educativos no formales de aprendizaje, por parte de las corporaciones locales, bien directamente o a través de las mancomunidades de municipios, así como de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo anterior, la presente resolución procede a convocar ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025, para la modalidad A.

Por otro lado, la publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la ley, en este caso, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 10 de enero de 2024, publicada en el DOE núm. 9, de 12 de enero.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad el artículo 33.5 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos (DOE n.º 229, de 29 de noviembre) que modifica el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y siendo el importe total de la convocatoria inferior a 900.000 euros, no es necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

**RESUELVO:****Primero. Objeto y régimen jurídico.**

1. Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas para el curso 2024/2025, conforme al Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 64, de 6 de abril).
2. Estas ayudas contribuirán a la financiación parcial de los gastos de personal docente contratado.
3. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el mencionado Decreto 51/2015, de 30 de marzo, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
4. Asimismo, la Administración Autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las siguientes entidades:

- a) Las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que entre sus fines figuren la educación o la formación de personas adultas, dispongan de personalidad jurídica, estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Todas las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Todas las entidades beneficiarias deberán disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para el desarrollo de los programas.
3. Las mancomunidades podrán presentar solicitud de ayudas para efectuar los programas en el ámbito territorial de todos o parte de los municipios que la conforman, previa conformidad de los municipios interesados. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultáneamente de forma independiente.

Cuarto. Modalidades.

1. Para este curso, se establece una sola modalidad de programas educativos:
 - Modalidad A: Orientada a la formación en competencias básicas, al acceso a niveles del sistema educativo y a la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidas a personas adultas. Los programas educativos asociados a esta modalidad son los establecidos en el anexo I de la presente resolución.
2. Para la modalidad A se establecen diversos itinerarios formativos, con el fin de dar coherencia pedagógica a las solicitudes realizadas por las entidades, según anexo II de la presente resolución. Estos itinerarios formativos no son de obligado cumplimiento por parte de las entidades solicitantes que podrán realizar sus peticiones de acuerdo con sus propias necesidades o criterios.

Quinto. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para la modalidad establecida en el artículo anterior, las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.550 euros por programa.
2. Las ayudas estarán financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.
4. Para la consecución de los fines propuestos en la convocatoria se destinará la cantidad total de 744.600 euros con las siguientes características:
 - a) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por parte de corporaciones locales, se destinan 586.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222E/46000/CAG0000001/20060113.



b) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por mancomunidades de municipios, se destinan 135.150 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222E/46000/ CAG0000001/20060113.

c) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por entidades privadas sin ánimo de lucro, se destinan 22.950 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222E/48000/ CAG0000001/20060113.

Sexto. Financiación voluntaria de los programas.

1. La entidad solicitante podrá contribuir a la financiación de estos programas mediante una aportación voluntaria dotada exclusivamente con fondos propios y, destinados a contribuir a la nómina del personal formador, que se deberá concretar en la solicitud de estas ayudas para cada programa solicitado.
2. La aportación voluntaria de fondos propios deberá justificarse económicamente junto con la cuantía de la ayuda concedida para el desarrollo del programa y su ausencia podrá dar lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

Séptimo. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste de la actividad prevista por la entidad solicitante.
2. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de la concesión para, en cumplimiento de este artículo, adecuar la cuantía y proceder al reintegro del exceso.

Octavo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A este respecto, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de los programas relacionados en las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente resolución. La concesión de las mismas se realizará, con el límite de crédito disponible fijado en esta convocatoria, a aquellos programas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

**Noveno. Solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el anexo III de la presente resolución que se encuentra disponible en la página web <https://www.educarex.es/eda/subvenciones.html> y serán dirigidas al titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
2. Las corporaciones locales, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar un máximo de dos programas de la modalidad A.
3. Las mancomunidades de municipios, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar un máximo de seis programas de la modalidad A.
4. Las entidades privadas sin ánimo de lucro podrán solicitar un máximo de dos programas de la modalidad A.
5. El órgano gestor consultará los datos relativos de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para lo que es necesario otorgar por parte de la entidad solicitante la autorización expresa en la solicitud de ayuda, en caso contrario, se deberá aportar la documentación correspondiente. El órgano gestor consultará de oficio salvo oposición expresa de la entidad solicitante en la solicitud de ayuda, los datos de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y los datos de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, en caso contrario, se deberá aportar la documentación acreditativa oportuna.

Décimo. Documentación.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para aquellas entidades que en la solicitud de ayuda no autoricen expresamente al órgano gestor a consultar los datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica y de la Seguridad Social para aquellas entidades que en la solicitud de ayuda se opongán expresamente a que el órgano gestor consulte de oficio estos datos.
2. Las entidades que reciban otras ayudas para el desarrollo de los programas solicitados deberán presentar declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma, el organismo que la otorga y que el importe total, incluyendo la totalidad de las aportaciones, no supera el coste de realización de la actividad.
3. Las Mancomunidades acompañarán escrito de cada municipio, que se formalizará según el anexo IV de la presente resolución, que exprese su conformidad con el desarrollo de



los programas en su ámbito territorial y renunciando a solicitarlo de forma independiente. Asimismo, en el caso de impartirse alguno de los programas solicitados en su municipio deberá hacer constar que dispone de las instalaciones adecuadas para su desarrollo.

4. Las entidades privadas sin ánimo de lucro, que soliciten la ayuda por primera vez o hayan modificado su situación respecto a la última documentación presentada, aportarán en su caso:
 - a) Copia auténtica de sus Estatutos, excepto cuando la entidad solicitante adopte la forma jurídica de asociación y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuyo caso serán consultados de oficio, salvo que se deniegue en la solicitud el consentimiento para que el órgano gestor realice dicha consulta.
 - b) Copia auténtica de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, para el caso de entidades que en el modelo de solicitud no hayan concedido la autorización pertinente al órgano gestor para que pueda consultar este documento en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - c) Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
5. Aquellas entidades que deseen acreditar la eficacia de los programas subvencionados en el curso anterior, deberán aportar copia auténtica de la certificación académica acreditativa de obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria o de la superación de las Pruebas de acceso de Grado Medio o Superior o de la superación de competencias claves para cursar certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3 del alumnado alegado.
6. En el supuesto anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - a) El órgano gestor, previa autorización del alumnado implicado recabará los méritos académicos alegados de los registros automatizados de la plataforma educativa Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros.
 - b) Si las titulaciones alegadas no hubieran sido obtenidas en Extremadura, podrá sustituirse por el código de autorización a terceros en vigor para consultar títulos en el Registro Nacional de Títulos académicos y profesionales no universitarios gestionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante acceso telemático.

**Undécimo. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida en cada caso, será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La solicitud, junto con la documentación exigida, podrá presentarse:

— En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

— O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

— También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>.

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración de solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa a quien competará realizar de



oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Para el análisis y valoración de los expedientes se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por la persona titular de la Dirección General Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue, e integrada por las personas titulares del Servicio y de la Sección de educación de personas adultas y a distancia, dos asesores o asesoras técnicos docentes y un funcionario o funcionaria de la mencionada Dirección General, que actuará como secretario.
3. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se realizará mediante resolución del titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
4. La Comisión de Valoración se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.
 - b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - c) Propuesta de adscripción de los programas concedidos a los centros docentes públicos correspondientes, en función de su ámbito de actuación.

Decimotercero. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración realizará una valoración por cada programa individual incluido en la solicitud de la entidad.
2. Las solicitudes serán valoradas conforme a los criterios establecidos en el anexo V de la presente resolución.

Decimocuarto. Resolución.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, la Jefatura de Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla, por delegación



de competencias de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La concesión de la ayuda se realiza por programa individual incluido en la solicitud presentada por las entidades.
3. La resolución contendrá, las siguientes relaciones:
 - a) Relación de ayudas concedidas, ordenadas por programas, con indicación de la entidad beneficiaria por orden alfabético y centro docente público de adscripción a efectos de seguimiento pedagógico.
 - b) Relación de programas que quedan en lista de reserva, ordenado por puntuación, con indicación de la denominación del programa, identificación de la entidad solicitante y puntuación obtenida.
 - c) Relación de programas que han quedado excluidos del proceso con indicación del motivo de exclusión.

La resolución incluirá las solicitudes denegadas en los puntos b) y c) anteriores y el régimen de recursos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, la entidad beneficiaria, la ayuda concedida, y el programa a realizar. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 18 en relación con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal de Transparencia y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
6. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto de esta convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinto. Medios de notificación, aceptación y renuncia de las ayudas.

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, documento de aceptación de la ayuda y compromiso de realización de los programas o, en su caso, renuncia de la ayuda concedida, según el anexo VI de la presente resolución.
2. Si el número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud por la entidad beneficiaria no está dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, se deberá presentar el correspondiente documento de Alta de Terceros junto a la aceptación de la ayuda.
3. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo dará lugar a la pérdida total del derecho como entidad beneficiaria, excepto a efectos de valoración en futuras convocatorias, en las que constará como entidad beneficiaria, aunque no se haya desarrollado el programa.

Decimosexto. Gestión de las entidades en lista de reserva.

Cuando se produzca alguna renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria y siempre que se reciba un mes antes de finalizar el plazo para tramitar los compromisos de crédito establecidos en la orden de cierre del ejercicio económico del año de la convocatoria, procederá a ocupar el puesto vacante el programa con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva para el mismo tipo de entidad.

Decimoséptimo. Pago de la ayuda.

1. La ayuda concedida se abonará directamente a la entidad beneficiaria en un único pago, mediante transferencia, en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, sin necesidad de presentar garantías por razón de pago anticipado. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y Seguridad Social.
2. El pago de la ayuda se hará efectivo, en los términos establecidos en el presente resuelto, únicamente cuando la entidad beneficiaria reciba autorización escrita para iniciar el programa concedido, emitida por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.



3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoctavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los beneficiarios de las ayudas están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y además, deberán:

- a) Desarrollar los programas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Realizar, en su caso, la selección de los formadores, que en el caso de las entidades públicas se realizará mediante convocatoria pública en la modalidad de concurso-oposición.
- c) Facilitar la incorporación de los formadores que desarrollen los programas a las actividades formativas e informativas que, dirigidas a ellos, organice la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Poner a disposición del programa las instalaciones necesarias y adecuadas al perfil del alumnado adulto, garantizando su mantenimiento y el material necesario para el correcto funcionamiento del programa.
- e) Justificar los gastos por el importe total del presupuesto de cada programa desarrollado y justificar pedagógicamente dicho programa, en los términos establecidos en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo.
- f) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección, control y verificación que establezca la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
- g) Los programas subvencionados quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento, verificación y control técnico que realice el órgano instructor. Igualmente quedan sometidos a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas.
- h) Ejecutar el programa directamente por la entidad beneficiaria. No se permite la subcontratación.
- i) Hacer publicidad de los programas mediante carteles, ubicados en varios lugares bien visibles para el público, como en la entrada al edificio y las aulas donde se imparten los programas, haciendo manifestación expresa de que están cofinanciados por la Junta de



Extremadura incorporando siempre el emblema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el lema "Junta de Extremadura", Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

- j) Asimismo, en todos aquellos medios utilizados por la entidad para publicitar estos programas, bandos, anuncios en medios de comunicación o publicación y, en su caso, página web oficial, se deberá hacer manifestación expresa de la cofinanciación de la Junta de Extremadura en los términos del apartado anterior.
- k) Para las convocatorias en las que exista cofinanciación como resultado de acuerdos o firmas de convenios por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, los beneficiarios deberán asumir las obligaciones que se establezcan en dichos acuerdos y que se reflejarán en las respectivas convocatorias.
- l) Atendiendo a la Instrucción conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, 1/2016, de 14 de marzo, la entidad deberá aportar en el plazo que se señala en el resuelto trigésimo cuarto punto 2 de la presente resolución, una declaración responsable indicando que el equipo educativo cuenta con certificados negativos para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que entre el alumnado matriculado existan menores de edad; o
 - Que el programa subvencionado se desarrolle en centros en los que coincida en espacios y horario con menores de edad.

Decimonoveno. Gastos subvencionables.

Son gastos imputables al programa únicamente los relativos al coste de personal del equipo educativo del programa, que incluyen tanto las retribuciones de los formadores como la correspondiente cuota de la Seguridad Social.

Vigésimo. Criterios generales de imputación del gasto.

1. Se considera gasto realizado en el programa subvencionado el que ha sido efectivamente pagado con posterioridad a la autorización de inicio del programa y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. En el caso de imputar parcialmente la nómina de un trabajador que realiza otras actividades formativas para la entidad beneficiaria, deberá indicarse el porcentaje de la misma que



corresponde al programa. Dicho porcentaje deberá justificarse con criterios lógicos y razonables (variables, cálculos realizados, ...) aplicados por la entidad beneficiaria, que deberán ser notificados previamente al órgano gestor para su validación.

Vigesimoprimer. Criterios generales de justificación de gastos.

1. Para cada gasto realizado por la entidad beneficiaria y cuyo importe vaya a ser atribuido al programa se deberá disponer del justificante de gasto que lo acredite, así como del documento que acredite la efectividad de su pago.
2. Todos los documentos originales justificativos de gastos y de pagos atribuidos a los programas subvencionados deberán estar diligenciados con un sello que identifique el programa, el curso académico y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional como organismo adjudicador de la subvención.
3. Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a custodiar los justificantes de gastos y pagos originales durante, al menos, cinco años, desde la finalización del programa.
4. Los gastos de personal quedarán acreditados por los siguientes documentos:
 - a) Nóminas del personal formador del programa.
 - b) RLC, Relación de Liquidación de Cotizaciones, de todos los meses imputables al programa. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco. Si dichos documentos no están mecanizados o sellados por el banco deben acompañarse del recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses atribuidos al programa.
 - c) RNT, Relación Nominal de trabajadores, de todos los meses imputables al programa para poder comprobar que los trabajadores se encuentran dados de alta en la Seguridad Social.
 - d) Modelo 111 correspondiente al periodo imputable al programa. Debe presentarse acompañado del recibo bancario que acredita su pago o, si su pago se ha realizado telemáticamente, deberá presentarse copia del modelo que acredita el pago (indica NRC, Número de Referencia Completo y aclara que es "importe ingresado" no "pendiente" de ingreso).
5. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que, a la fecha de la justificación, la entidad no disponga de alguno de los documentos acreditativos del ingreso de los boletines de cotización a la Seguridad Social o de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas



Físicas, los mismos serán sustituidos por un certificado emitido por el Secretario de la entidad en la que se haga constar este extremo y donde se indique las cantidades abonadas, concepto, periodo y relación nominal de trabajadores a los que pertenecen.

6. En el supuesto anterior, la entidad queda obligada a la remisión de la documentación al órgano gestor una vez esté en posesión de los mismos y siempre en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del curso escolar de la convocatoria.

Vigesimosegundo. Justificantes de pago.

1. Todos los gastos acreditados por las entidades beneficiarias deberán ir acompañados de su correspondiente justificante de pago.
2. Únicamente se autoriza el pago por transferencia bancaria, que quedará acreditado con una copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el ordenante, el destinatario del pago, el concepto, el importe y la fecha de operación.
3. No es válida la Orden de Pago, se requiere el justificante bancario o, en su caso, un certificado bancario en el que se recojan los apartados mencionados en el apartado anterior, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.
4. En caso de que el importe del justificante de pago se corresponda con la suma de los importes individuales de todos los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador. Para lo cual la entidad presentará certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los pagos de los formadores atribuidos al programa, en el que deberá constar el número de remesa, su fecha, los nombres de los trabajadores, la nómina pagada y su importe.
5. No se admitirán en ningún caso como justificante los documentos acreditativos de pagos obtenidos a través de internet si no están mecanizados o sellados por la entidad bancaria o si no disponen de códigos para su verificación por terceros en la web de dicha entidad bancaria.

Vigesimotercero. Justificación de los programas subvencionados.

Las entidades beneficiarias deberán realizar, para cada uno de los programas desarrollados, una justificación económica de la ayuda concedida y otra desde el punto de vista pedagógico, en los términos que se determinan en los artículos 25 y 39 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, respectivamente y en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de los mismos.

**Vigesimocuarto. Justificación económica de las ayudas.**

1. Para la justificación económica de la totalidad del presupuesto del programa desarrollado, que es el importe de la ayuda más la financiación voluntaria, será remitida a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa la siguiente documentación:
 - a) Certificado del Secretario de la entidad de haber recibido el abono de la ayuda y de haberla registrado en su contabilidad, según el anexo VIII de la presente resolución.
 - b) Copias auténticas debidamente diligenciadas de los contratos laborales suscritos con los formadores que han impartido el programa.
 - c) Relación detallada de gastos de personal, que se formalizará según el anexo IX de la presente resolución.
 - d) Copias auténticas debidamente diligenciadas de los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los costes de personal formador.
2. Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a los programas subvencionados.
3. El órgano instructor puede solicitar aclaraciones de cualquiera de los gastos atribuidos al programa.

Vigesimoquinto. Reintegro de las ayudas.

1. Darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Asimismo, dará lugar al reintegro total de las mismas la ausencia de justificación pedagógica del programa subvencionado establecida en el artículo 39 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados



y aceptados alcancen, al menos, el 60% del coste total del programa. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

4. Asimismo, se considerará incumplimiento parcial la pérdida total de los alumnos del programa antes de la conclusión del mismo por causa no imputable a la entidad subvencionada e implicará la liquidación de la misma con devolución, en su caso, de las cantidades no aplicadas hasta la fecha en que se haya producido esta circunstancia.
5. El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Vigesimosexto. Funcionamiento de los programas educativos.

1. Cada uno de los programas tendrá una duración total de 150 horas lectivas.
2. La distribución horaria contemplará un mínimo de 8 horas de clase a la semana por programa.
3. Los programas se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez alumnos y un máximo de veinticinco alumnos.
4. El alumnado que curse estos programas formativos y alcance los objetivos correspondientes recibirá, al término del mismo, un Certificado de Aprovechamiento de la formación realizada emitido por la entidad beneficiaria y con el visto bueno del Centro de Educación de Personas Adultas al que está adscrito. Este certificado no es un título oficial y por lo tanto su reconocimiento es responsabilidad de la institución u organismo en el que se pueda presentar como mérito.
5. Para valorar el grado de aprovechamiento del programa el alumno deberá ser evaluado mediante una prueba objetiva.
6. En los Certificados de Aprovechamiento se hará constar, al menos, la denominación del programa formativo, los contenidos impartidos y la realización y superación del mismo, figurando el número de horas de duración que corresponda.
7. El alumnado que no supere la prueba objetiva recibirá un Certificado de Asistencia emitido por la entidad beneficiaria, siempre y cuando no haya faltado más del 20% de la carga horaria del programa.



8. En todos los certificados se hará manifestación expresa de la financiación de la Junta de Extremadura en los términos establecidos del Decreto 51/2015, de 30 de marzo.

Vigesimoséptimo. Calendario.

Las acciones formativas asociadas al desarrollo de los programas tendrán lugar en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2024 y el 30 de junio del 2025.

Vigesimoctavo. Destinatarios de los programas.

1. Con carácter general, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, los destinatarios de estos programas tendrán una edad mínima de dieciocho años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se inicie el programa.
2. Excepcionalmente podrán cursar estos programas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y acrediten tener un contrato laboral o posean la acreditación oficial de deportistas de alto rendimiento. Estas acreditaciones podrán no ser exigidas en los casos de alumnos mayores de dieciséis años que soliciten programas de preparación de pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria y de acceso a ciclos formativos de grado medio y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 artículo 123 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo.

Vigesimonoveno. Procedimiento de admisión de alumnos.

1. La matrícula se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa, que se formalizará según el anexo X de la presente resolución.
2. La participación será gratuita, pudiendo un alumno estar matriculado en más de un programa.
3. En la selección del alumnado se tendrá en cuenta la adecuación de las características y necesidades del alumnado potencial y el perfil de los distintos programas, los objetivos que se pretenden en cada modalidad y las condiciones de máxima integración.
4. La entidad beneficiaria dispone de un plazo no superior a 15 días desde la fecha de autorización de inicio de actividad, para remitir copia de los impresos de matrícula al centro educativo al que está adscrita.
5. El centro de adscripción deberá introducir los datos de la matrícula de los alumnos en la plataforma educativa Rayuela y dar de alta al grupo de alumnos quedando identificado el programa y la entidad que lo desarrolla.

**Trigésimo. Formadores.**

Los programas objeto de estas ayudas serán impartidos por formadores que serán contratados expresa y directamente por la entidad beneficiaria para el periodo de desarrollo del programa, por llamamiento de formadores de plantilla discontinuos o por formadores propios de la entidad privada beneficiaria.

Trigésimo primero. Requisitos a cumplir por los formadores.

1. Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
2. Con carácter general, los formadores deberán estar en posesión del título de maestro, u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica (CAP) o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.
3. Para el programa de lengua extranjera para castellanohablantes la acreditación de la competencia idiomática se tendrá por realizada en el caso de formadores con título de Maestro, especialidad idioma extranjero que corresponda al idioma del programa, Licenciados en la filología correspondiente al idioma del programa, otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel B2 (nivel intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia (MER). De no existir formadores con esta cualificación se admitirán candidatos con nivel B1 (nivel intermedio) y excepcionalmente con nivel A2 (nivel elemental).

Trigésimo segundo. Selección de los formadores en entidades públicas.

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria que haya aceptado la ayuda y se haya comprometido a su desarrollo, iniciará, en su caso, el proceso de selección de los formadores, para lo cual efectuará convocatoria pública del o de los puestos de trabajo, y procederá a la selección del personal docente de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
2. Se constituirá una Comisión de selección cuya composición no podrá ser superior a cinco miembros, ni inferior a tres. Si la entidad lo estima oportuno, podrá formar parte de la



misma un docente (maestro o profesor de secundaria) con destino en un centro público de la localidad o zona, para lo cual deberá efectuar petición escrita a la dirección del centro público, con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones. En el caso de que exista algún docente interesado, el centro solicitará autorización a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, para que éste pueda asistir a las actuaciones de la citada comisión de selección.

3. La convocatoria pública deberá contener al menos:

- a) Las enseñanzas a desarrollar.
- b) Los requisitos profesionales y titulación necesarios para el desarrollo de las enseñanzas.
- c) La obligación de todos los formadores de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.
- d) La localidad o localidades donde se desarrollarán las actividades formativas.

4. En el proceso de selección de los formadores se tendrán en cuenta, entre otros méritos los siguientes:

- a) La situación laboral.
- b) Experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas.
- c) La formación y especialización profesional.
- d) La presentación y defensa pública de un proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir.
- e) Así como otros méritos a considerar por la entidad y no contemplados anteriormente.

5. Para la valoración de los méritos indicados anteriormente se aplicará el baremo que se establece en el anexo XI de la presente resolución.

6. En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Trigésimo tercero. Procedimiento de sustitución de los formadores en entidades públicas.

1. En el caso de renuncia de los formadores, se procederá a la contratación directa de un nuevo formador de entre los candidatos que participaron en el proceso de selección y te-



niendo en cuenta las mayores puntuaciones logradas en el proceso, en el plazo de diez días desde que se produjo la misma, remitiéndose el nuevo contrato a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa. En el caso de no existir candidatos disponibles se procederá a la búsqueda de un nuevo formador mediante oferta tramitada a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. En los casos de baja por incapacidad temporal de más de 15 días de duración, se procederá de la misma forma descrita en el apartado anterior. Este nuevo contrato será por un tiempo equivalente a la duración de la baja por incapacidad temporal del formador contratado inicialmente, con el límite del plazo de duración del programa.

Trigésimo cuarto. Autorización para el inicio de la actividad.

1. Las entidades beneficiarias no podrán iniciar las acciones formativas asociadas al desarrollo de la subvención concedida sin disponer de autorización escrita para el inicio de la actividad, emitida por la Administración educativa.
2. Con anterioridad al inicio de la actividad y en un plazo no superior a 30 días desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura, aquellas entidades beneficiarias que hayan aceptado la ayuda y se hayan comprometido a su desarrollo, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, remitirán a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, copia auténtica de la siguiente documentación:
 - a) En el caso de entidades públicas, certificación del Secretario de la entidad que acredite, en su caso, que se ha efectuado convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo, junto con el acta de la reunión de la comisión de selección donde conste la baremación de todos los profesionales aspirantes.
 - b) En el caso de entidades con formadores de plantilla discontinuos o personal propio, documentación acreditativa de tal circunstancia.
 - c) Titulación de los formadores o, en su defecto, código de autorización a terceros en vigor para consultar títulos universitarios en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, <https://sede.educacion.gob.es>.
 - d) Relación de alumnado matriculado según el modelo establecido en el anexo XII de la presente resolución, respetando lo establecido en el resuelvo vigesimosexto.
 - e) Horario semanal del programa formativo.
 - f) Fotografías de los carteles publicitarios del programa concedido ubicados en diferentes lugares visibles, según el resuelvo decimoctavo letra i) de la presente resolución.



3. La Delegación Provincial de Educación, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la recepción de la documentación indicada en el apartado anterior y una vez comprobado que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, expedirá autorización escrita a la entidad beneficiaria para que inicie la actividad. Toda la documentación junto con una copia de la autorización de inicio de actividad será remitida a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
4. Si en el proceso de comprobación de la documentación la Delegación Provincial de Educación encontrase deficiencias que indiquen que la misma no se ajusta a los requisitos exigidos remitirá a la entidad beneficiaria un escrito solicitando la subsanación de la misma en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no efectuarse la subsanación de forma satisfactoria, la entidad no podrá iniciar la actividad y la Delegación Provincial de Educación remitirá toda la documentación, junto con un informe en el que se detalle la incidencia, a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
5. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa podrá revisar nuevamente la documentación aportada y solicitar nuevas actuaciones si así lo estima oportuno. En los casos en los que se acompañe informe de incidencia indicando que no se ajusta a los requisitos establecidos, la Dirección General resolverá si procede o no el mantenimiento de la ayuda o la pérdida de derecho a la misma.
6. La entidad beneficiaria una vez autorizada a iniciar la actividad deberá comenzar las clases en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Trigésimo quinto. Proyecto educativo de los programas.

1. El equipo docente de la entidad beneficiaria que imparta el programa elaborará un proyecto educativo, que estará formado por una programación anual que desarrolle y concrete el currículo establecido para dicho programa en la convocatoria. Asimismo, el proyecto recogerá las características específicas del contexto sociocultural y laboral donde se desarrolla el programa, el perfil y necesidades formativas del alumnado destinatario del mismo, los objetivos educativos de la entidad respecto del programa, el horario semanal de los diferentes módulos, así como el del profesorado.
2. El proceso de enseñanza y aprendizaje atenderá a los principios generales de individualización e integración de los aprendizajes. Este proceso se organizará a través de un Plan Personalizado de Formación diseñado a partir de las competencias y necesidades básicas que presente el alumnado al inicio del programa.
3. Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa informará a las entidades beneficiarias del material curricular disponible para el desarrollo de los pro-



gramas educativos contemplados en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, a través de su página web y una vez que se haya resuelto la convocatoria.

Trigésimo sexto. Seguimiento y control de los programas.

1. Los programas subvencionados estarán adscritos, a efectos de coordinación educativa y seguimiento pedagógico, a un Centro o Aula de Educación de Personas Adultas, en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, según la planificación provincial llevada a cabo por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
2. Los equipos directivos de los centros de adscripción deberán mantener, al menos, una reunión por trimestre con los formadores de los Programas que tenga adscritos. Asimismo, podrán hacer partícipes a los alumnos y formadores de estos programas de las actividades culturales y educativas que se desarrollen en el centro educativo.
3. La Delegación Provincial de Educación en colaboración con el equipo directivo de los centros de adscripción, al finalizar los programas de una entidad y tras recibir la documentación correspondiente a la justificación pedagógica, emitirá un informe de valoración, teniendo en cuenta la citada documentación y los informes que como resultado de las actuaciones de inspección, control y verificación se hayan generado.

Trigésimo séptimo. Memoria pedagógica final del programa.

A la finalización del programa formativo, el equipo docente realizará una memoria final del programa educativo, que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) El proyecto educativo del programa, según resuelvo trigésimo quinto de la presente resolución.
- b) Alumnado participante. Altas y bajas producidas y sus causas.
- c) Objetivos conseguidos y perspectivas inserción laboral y de continuación de estudios del alumnado.
- d) Recursos utilizados.
- e) Valoración general del programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
- f) Resumen estadístico de resultados según el anexo VII de la presente resolución.
- g) Fotos del aula con la totalidad del alumnado desarrollando la actividad.

**Trigésimo octavo. Justificación pedagógica de las ayudas.**

Para la justificación pedagógica del programa se aportarán los siguientes documentos que serán remitidos a la Delegación Provincial de Educación correspondiente: Memoria Final del programa educativo conforme a lo establecido en el resuelto anterior.

- a) Impresos de matrícula individual del alumnado.
- b) Documentos de valoración académica y seguimiento del alumno, que se formalizará según el anexo XIII de la presente resolución incluida copia de los certificados de asistencia y, en su caso, aprovechamiento.
- c) Ficha de control de asistencia firmada por el alumnado participante, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades, que se formalizará según el modelo establecido en el anexo XIV de la presente resolución.
- d) Si la entidad dispone de página web oficial o ha publicitado los programas por otros medios de difusión, se deberá aportar copia de los mismos.

Trigésimo noveno. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución de convocatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 22 de marzo de 2024.

El Director General de Formación Profesional,
Innovación e Inclusión Educativa.
(PD Resolución de 10 de enero de 2024, de la
Secretaría General, DOE n.º 9, de 12 de enero),
PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN

**ANEXO I****PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.****PROGRAMAS FORMATIVOS.****MODALIDAD A.**

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|---------------|---|--|
| P01 | Programa de adquisición inicial de competencias básicas | Dirigido a las personas adultas sin ningún tipo de formación básica y el objetivo final será el instruir en las técnicas instrumentales básicas que les permitan mejorar su situación personal. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en los ámbitos de Comunicación y Científico-Tecnológico del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008). |
| P02 | Programa para la consolidación de competencias básicas | Este programa está orientado a incrementar la adquisición de competencias básicas, debiendo facilitar el acceso a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008). |
| P03 | Programa inicial de Educación Secundaria | El objetivo final es la formación integral del individuo que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, de 18 de agosto de 2008). |
| P04 | Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros | La diversidad de situaciones personales de las personas adultas se incrementa cuando estas personas se introducen en un nuevo país y más aún cuando se trata de una cultura distinta. Por ello, se deberán organizar intervenciones educativas que promuevan objetivos de inclusión social, intercultural y acceso a conocimientos básicos de nuestra cultura. |



| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|---------------|--|---|
| P05 | Programa de lengua extranjera para castellanohablantes | Teniendo en cuenta que la competencia en lenguas extranjeras es un requisito consustancial a la vida actual, se deben desarrollar actuaciones que fomenten el intercambio cultural mediante el aprendizaje de idiomas para las personas adultas. Las lenguas extranjeras preferentes serán: inglés, francés y portugués. |
| P06 | Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años | Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) de los ámbitos de conocimiento de la Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, 18 de agosto de 2008). |
| P07 | Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio". | Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso. Los contenidos a impartir se ajustarán preferentemente a los establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2011/2012 (DOE núm. 203, de 21 de octubre de 2011). |
| P08 | Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior | Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Bachillerato, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso. Los contenidos a impartir se ajustarán preferentemente a los establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2011/2012 (DOE núm. 203, de 21 de octubre de 2011). |
| P09 | Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años". | Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas que cumpliendo con el requisito de edad no poseen la titulación académica necesaria para acceder a estudios universitarios. |

**ANEXO II****PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA****MODALIDAD A****ITINERARIOS FORMATIVOS**

| | | | |
|--|----------|---|--|
| ITINERARIO | 1 | DENOMINACIÓN | GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA |
| Su propósito es la preparación de los estudiantes para la superación de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria. | | | |
| ESPECIALIZACIÓN | | PROGRAMAS RECOMENDADOS | |
| Contenidos generales | | P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P06: Programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria. | |
| Lengua extranjera | | P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P06: Programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria. | |
| ITINERARIO | 2 | DENOMINACIÓN | PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS |
| Su propósito es la preparación de los alumnos para la superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior: | | | |
| ESPECIALIZACIÓN | | PROGRAMAS RECOMENDADOS | |
| Grado Medio | | P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P07: Preparación pruebas acceso a ciclos formativos de grado medio. | |
| Grado Superior | | P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P08: Preparación pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. | |
| ITINERARIO | 3 | DENOMINACIÓN | PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS |
| Su propósito es la preparación de los estudiantes para la superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. | | | |
| ESPECIALIZACIÓN | | PROGRAMAS RECOMENDADOS | |
| Contenidos Generales | | P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P09: Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. | |
| ITINERARIO | 4 | DENOMINACIÓN | INTEGRACIÓN SOCIAL |
| Su propósito es la integración social de grupos desfavorecidos mediante la obtención de competencias básicas iniciales. | | | |
| ESPECIALIZACIÓN | | PROGRAMAS RECOMENDADOS | |
| Contenidos Generales | | P01: Programa de adquisición inicial de competencias básicas. P02: Programa para la consolidación de competencias básicas. P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P04: Programa de lengua y cultura española para extranjeros. | |

**ANEXO III**

**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE
LA VIDA
SOLICITUD DE AYUDAS**
Curso 20___ / 20___

REGISTRO DE ENTRADA

| DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD | | |
|---|-------------------|------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: _____ | | |
| CIF/NIF: _____ EN CALIDAD DE(1): _____ | | |
| DOMICILIO (CALLE, N°,PISO,): _____ | | |
| CP: _____ | LOCALIDAD: _____ | PROVINCIA: _____ |
| CORREO ELECTRÓNICO: _____ | | FAX: _____ |
| TFNO. _____ | TFNO. FIJO: _____ | |
| MOVIL: _____ | _____ | |

(1) Para Corporaciones Locales será el Alcalde-Presidente y en caso contrario, persona con poder suficiente para formalizar la solicitud y deberá acompañar documentación acreditativa.

| DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE | | |
|---|------------------|------------------|
| DENOMINACIÓN: _____ | | |
| CIF_NIF _____ | | |
| DOMICILIO(CALLE,N°,PISO,...): _____ | | |
| CP: _____ | LOCALIDAD: _____ | PROVINCIA: _____ |
| CORREO ELECTRÓNICO: _____ | | FAX: _____ |
| TFNO. MOVIL: _____ | TFNO. _____ | FIJO: _____ |

| PROGRAMAS SOLICITADOS | | | | |
|-----------------------|--------|--------------|------------------------------|-----------------------------|
| | Código | Denominación | Aportación Voluntaria (2) | Localidad de Desarrollo (3) |
| Mod. A | P | | € | |
| | P | | € | |
| | P | | € | |
| | P | | € | |
| | P | | € | |
| | P | | € | |

(2) Aportación voluntaria de la entidad a la nómina del formador.

(3) Solo para Mancomunidades.



DATOS DEL CÓDIGO IBAN CUENTA PARA EL ABONO DE LA AYUDA

Table with 5 columns: IBAN, ENTIDAD, SUCURSAL, DC, and NÚMERO DE CUENTA. Each column contains a grid of input boxes for data entry.

El que suscribe, como representante de la entidad solicitante, conoce y acepta las condiciones generales de estas ayudas y en nombre de ella, SOLICITA la concesión de la ayuda para desarrollar los programas señalados anteriormente y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- a) Todos los datos consignados en esta solicitud son correctos y veraces.
b) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.
c) La entidad dispone de las infraestructuras y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades solicitadas.
d) NO / Sí ha obtenido y/o solicitado ayudas de otra Administración Pública o por otros entes públicos o privados para la realización del mismo programa objeto de solicitud para el próximo curso.
e) Los datos de cuenta bancaria consignados para el abono de la ayuda están registrados en el Sistema de Gestión Económico Financiero de la Junta de Extremadura y que el titular de la cuenta bancaria coincide con la entidad solicitante.
f) Esta entidad privada
- NO tiene ánimo de lucro,
- SI ha aportado anteriormente los Estatutos y éstos NO han sido modificados posteriormente.
- NO se ha modificado la representación legal,
- NO se ha modificado la identificación fiscal,
- OTORGO EXPRESAMENTE AUTORIZACIÓN al órgano gestor a comprobar la identificación fiscal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria,
- NO autoriza al órgano gestor a consultar sus Estatutos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo,

ACEPTA las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudiera corresponderle.

- OTORGO EXPRESAMENTE AUTORIZACIÓN al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria,
ME OPONGO EXPRESAMENTE a prestar consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
ME OPONGO EXPRESAMENTE a prestar consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración).

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma y Sello

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las ayudas destinadas a la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 1ª Planta 06800 Mérida)



ANEXO IV

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
AUTORIZACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LAS MANCOMUNIDADES DE
MUNICIPIOS

CURSO 20__ / 20__

D./D^a _____ con D.N.I.: _____ en
calidad de : _____ de la entidad:
_____, con
CIF: _____ declaro bajo mi responsabilidad que dicha entidad da su
conformidad para que la Mancomunidad _____,
pueda presentar solicitud de ayudas para efectuar los programas de aprendizaje a lo
largo de la vida en su ámbito territorial. Asimismo RENUNCIA a presentar solicitud para
las mismas ayudas de forma independiente.

Dispone de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del programa o
programas de aprendizaje a lo largo de la vida que la Mancomunidad va a desarrollar en
la localidad, de acuerdo con lo indicado en el correspondiente programa de actuación.

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firma y sello

Fdo: _____



ANEXO V

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
CRITERIOS DE VALORACIÓN SOLICITUDES

| Concepto | Puntos | Máximo | Observaciones y documentos justificativos |
|---|-------------|-------------|--|
| 1. Evaluación de la oferta pública | | 5,00 | |
| a) No existir en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, oferta pública de educación de personas adultas. | 5,00 | | — Para el caso de Mancomunidades se tendrá en cuenta el municipio donde se propone el desarrollo del programa. |
| b) Existe oferta pública en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, pero no se considera suficiente al no coincidir con la del correspondiente centro público. | 2,00 | | |
| 2. Eficacia de los programas en el curso anterior | | 3,00 | |
| a) Por cada alumno que haya obtenido el graduado en educación secundaria. | 0,30 | | — Este criterio será valorado para peticiones de programas P03, P05, P06, P07, P08 y P09. — Los alumnos alegados deberán haber estado matriculados en alguno de los programas indicados anteriormente y desarrollados por la entidad como beneficiaria de la ayuda en alguna de las dos últimas convocatorias. — El mérito alegado deberá ser posterior a la matrícula del alumno en el programa indicado. — Deberá aportarse para cada alumno alegado copia compulsada de la certificación académica acreditativa o autorización expresa del alumno para consultarlos en el Sistema Rayuela. |
| b) Por cada alumno que haya superado las pruebas de acceso de grado medio o superior de FP o superado competencias claves para cursar certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3. | 0,15 | | |
| c) Por cada alumno que haya superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 o 45 años. | 0,10 | | |
| d) Por cada ámbito de conocimiento completo de Nivel II de las enseñanzas de Educación Secundaria de Personas Adultas superadas por un mismo alumno. | 0,10 | | |
| 3. Aportación económica de la entidad para colaborar en la financiación de los gastos de personal docente contratado. | | 2,50 | |
| • Por cada fracción de 100 euros aportada. | 0,25 | | |
| 4. Mancomunidades. Ámbito de actuación. | | 8,00 | |
| a) Número de localidades afectadas: | | | — Este criterio será de aplicación sólo para mancomunidades. Documentación Justificativa: — Escrito de cada municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial. |
| • Hasta 5 localidades | 1,00 | | |
| • De 6 a 10 localidades | 2,00 | | |
| • De 11 a 15 localidades | 3,00 | | |
| • Más de 15 localidades | 4,00 | | |
| b) Número total de habitantes afectados: | | | |
| • Hasta 3.000 habitantes | 1,00 | | |
| • De 3.001 a 6.000 habitantes | 2,00 | | |
| • De 6.001 a 9.000 habitantes | 3,00 | | |
| • Más de 9.000 habitantes | 4,00 | | |



| Concepto | Puntos | Máximo | Observaciones y documentos justificativos |
|--|-------------|-------------|---|
| 5. Entidades que no hayan sido beneficiarias de estas ayudas en los dos últimos cursos. | | 2,00 | |
| <ul style="list-style-type: none">• Por no haber recibido ayuda en los dos últimos cursos. | 2,00 | | |
| <ul style="list-style-type: none">• Por no haber recibido ayuda en el curso anterior. | 1,00 | | |

En los casos de igualdad en la puntuación obtenida por varias solicitudes, se dará prioridad a aquéllas que hayan obtenido una mayor puntuación en cada uno de los apartados en el orden aquí establecido. En los casos en los que persista la igualdad se dará prioridad al número de habitantes de las localidades en las que se impartirán los programas.



ANEXO VI

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE AYUDA

Curso 20__ / 20__

D./Dª _____ con D.N.I.: _____ en calidad de _____ de la entidad: _____, con domicilio social en _____ y con CIF: _____

DECLARA

1. Que le han sido concedidas ayudas para desarrollar programas de aprendizaje a lo largo de la vida durante el curso 20__/ 20__, siendo conocidos los términos y condiciones particulares de las mismas.
2. Que las citadas ayudas tienen por objeto la financiación de los siguientes programas:

| Nº orden | Código | Denominación | Localidad de desarrollo |
|----------|--------|--------------|-------------------------|
| 1 | P_____ | | |
| 2 | P_____ | | |
| 3 | P_____ | | |
| 4 | P_____ | | |
| 5 | P_____ | | |
| 6 | P_____ | | |

Y en consecuencia,

MANIFIESTA

1. Que acepta dichas ayudas y se compromete al desarrollo de los programas y al cumplimiento de las citadas condiciones.
2. Que **ACEPTA** parcialmente las ayudas, **RENUNCIANDO** a desarrollar los programas relacionadas anteriormente con número de orden⁽¹⁾:

| Nº orden | Código | Nº orden | Código |
|----------|--------|----------|--------|
| 1 | P_____ | 4 | P_____ |
| 2 | P_____ | 5 | P_____ |
| 3 | P_____ | 6 | P_____ |

⁽¹⁾ Marcar en el mismo número de orden en el que figura en la tabla de programas financiados.

3. Que **RENUNCIA** a la totalidad de las ayudas.

Asimismo, y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firma y sello

Fdo: _____

**ANEXO VII****PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INDICADORES DEL ALUMNADO BENEFICIARIO****Curso 20__ / 20__**

| | | | |
|----------------------|---------------------------------------|--|------------|
| NOMBRE DE LA ENTIDAD | | | |
| MODALIDAD: A | PROGRAMA CONCEDIDO (indicar solo uno) | | |
| LOCALIDAD: | | | PROVINCIA: |

A.- RESUMEN DE ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS.

| CONCEPTOS | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
|---|---------|---------|-------|
| EDAD | | | |
| MENORES DE 25 años | | | |
| ENTRE 25 - 54 años | | | |
| ENTRE 55 - 65 años | | | |
| MAYORES DE 65 años | | | |
| NO CONSTA | | | |
| TOTAL | | | |
| NIVEL DE ESTUDIOS | | | |
| SIN ESTUDIOS | | | |
| PRIMARIOS (CINE 1) | | | |
| SECUNDARIA BAJA (CINE 2) | | | |
| SECUNDARIA ALTA (CINE 3) | | | |
| EDUCACIÓN TERCIARIA (CINE 5-8) | | | |
| NO CONSTA | | | |
| TOTAL | | | |
| SITUACIÓN LABORAL | | | |
| OCUPADOS | | | |
| PARADOS | | | |
| OTROS... | | | |
| NO CONSTA | | | |
| TOTAL | | | |
| ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO | | | |
| MENOS DE 1 AÑO | | | |
| ENTRE 1 Y 2 AÑOS | | | |
| 2 Ó MÁS AÑOS | | | |
| NO CONSTA | | | |
| TOTAL | | | |
| ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS | | | |
| PERSONAS CON DISCAPACIDAD | | | |
| INMIGRANTES | | | |
| MINORIA SOCIAL O CULTURAL | | | |
| CON PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO | | | |
| OTROS (ESPECIFICAR) | | | |
| TOTAL | | | |
| RESULTADOS DEL PROGRAMA DESARROLLADO | | | |
| CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA | | | |
| NO CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA | | | |
| ABANDONA | | | |



B) ANÁLISIS DE SEGUIMIENTO A LOS SEIS MESES DE FINALIZAR EL PROGRAMA

| CONCEPTOS | SEXO | | EDAD | | PERSONAS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS (Discapacidad, inmigrantes, otras) |
|---|---------|---------|---------------|---------------|---|
| | HOMBRES | MUJERES | ENTRE 18 Y 25 | MAYORES DE 25 | |
| OBTIENE EL TÍTULO DE E.S.O. | | | | | |
| ACCEDE A LA F.P. | | | | | |
| REALIZA CERTIFICADO PROFESIONAL NIVEL 2 O 3 | | | | | |
| ACCEDE A LA UNIVERSIDAD | | | | | |
| CONTINUAN ESTUDIOS E.S.O. | | | | | |
| NO CONSTA ⁽¹⁾ | | | | | |
| NO CONTINÚAN ESTUDIOS FORMALES | | | | | |
| TOTALES | | | | | |

OBSERVACIONES⁽²⁾:

⁽¹⁾: solo cumplimentar en caso de que no se tenga conocimiento del seguimiento del alumno.

⁽²⁾:Anótese en caso de que ninguno de los conceptos anteriores se corresponda. Indicando la situación real. Ejemplo, no presentan interés en acceder a estudios formales y certificados de profesionalidad.

Y para que así conste, lo firmo en ade de 20.....

Firma y sello de la Entidad

Fdo.: _____



ANEXO VIII

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

CERTIFICADO DE INGRESO DE LA AYUDA

Curso 20__ / 20__

D/D^a _____ con DNI _____ y
teléfonos _____ como _____ de la
entidad _____ que desarrolla
durante el curso 20__ / 20__ Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida,

CERTIFICA

Que la mencionada entidad ha recibido y registrado en su contabilidad, según la normativa reguladora de estas ayudas, los importes en las fechas siguientes:

| Código | PROGRAMA | IMPORTE DE AYUDA | FECHA DE INGRESO |
|--------|----------|------------------|------------------|
| P_____ | | 2.550 € | |

Y para que así conste, lo firmo en _____ a ____ de _____ de 20__

Firma y sello.

El Secretario: _____



ANEXO IX

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS DE PERSONAL

Curso 20__ / 20__

| | | |
|---------|------------------|------------------|
| Entidad | ENTIDAD: | CIF: |
| | DIRECCIÓN: | |
| | LOCALIDAD: | PROVINCIA: |

| Formador | Nombre: | NIF: | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|--|--------------|-----------|--------|--------------|-----------|--|-------|--|--|--|-------|--|--|--|-------|--|
| | Teléfono: email: | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Programas</th> <th>Código</th> <th>Denominación</th> <th>Localidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>P_...</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>P_...</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>P_...</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | | Programas | Código | Denominación | Localidad | | P_... | | | | P_... | | | | P_... | |
| Programas | Código | Denominación | Localidad | | | | | | | | | | | | | | |
| | P_... | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | P_... | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | P_... | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Resumen de Nóminas | Año | Mes | Importe bruto (1) | Importe líquido (2) | Cuota seg. Soc. Empresa (3) | Total coste trabajador (1+3) | |
|--------------------|--------------|-----|-------------------|---------------------|-----------------------------|------------------------------|--|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | Total | | | | | | |

En _____ a _____ de _____ de 20__

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:



ANEXO X

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

HOJA DE MATRÍCULA. Curso 20__ / 20__

Programas educativos no formales de Aprendizaje a lo Largo de la vida.

| | | | |
|------------------------------|---------------|------------------|------------|
| ENTIDAD: _____ | | | |
| DIRECCIÓN: _____ | | | |
| LOCALIDAD: _____ | | PROVINCIA: _____ | |
| CENTRO DE ADSCRIPCIÓN: _____ | | | |
| MODALIDAD: A | PROGRAMA: P__ | LOCALIDAD: | PROVINCIA: |

| | | |
|--------------|--------------------------|----------------------|
| (Fotografía) | Matrícula N° | <input type="text"/> |
| | 1 ^{er} Apellido | <input type="text"/> |
| | 2 ^o Apellido | <input type="text"/> |
| | Nombre | <input type="text"/> |

| | |
|---|-----------------------|
| Nacido/a en | Fecha |
| Provincia | D.N.I. |
| Domicilio: Calle/Plaza | N° |
| Piso/Letra | Teléfonos |
| Localidad | C.P. |
| Datos académicos: Último curso matriculado y tipo de enseñanza | Último curso aprobado |
| Otros cursos de formación realizados: | |
| Baja en el Programa: Fecha: ___ / ___ / ___ | Causas: |

OBSERVACIONES:

| |
|--|
| |
|--|

En, a de..... de 20.....
 Firma y sello de la Entidad. Firma del Alumno.

Fdo: _____ Fdo: _____

Se informa a la persona que suscriba la presente matrícula que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa (Avda. Valhondo, Módulo 5 – 1ª Planta, Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

**ANEXO XI****PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA****SELECCIÓN DE FORMADORES**

| | Puntos | Máximo | Documentos Justificativos |
|--|---------------|---------------|--|
| I.- Situación laboral: | | 1.00 | |
| I.1. Ser demandante de primer empleo | 1.00 | | Vida Laboral. |
| I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo. | 0,08 | | |
| II.- Experiencia docente: | | | |
| II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas. | 0,10 | 2.00 | Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral. |
| II.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas. | 0,050 | | |
| II.2 Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización. | 0,025 | | |
| III.- Formación y Especialización Profesional: | | | |
| III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria | 1.00 | | Fotocopia compulsada del Título administrativo. |
| III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad: | | 2.00 | Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa. |
| A) De 20 a 50 horas. | 0,25 | | |
| B) De 51 a 100 horas. | 0,50 | | |
| C) Más de 100 horas. | 1,00 | | |
| III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad. | | 1.00 | Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa. |
| A) De 20 a 50 horas. | 0,25 | | |
| B) De 51 a 100 horas. | 0,50 | | |
| C) Más de 100 horas. | 1,00 | | |
| IV.- Proyecto Pedagógico | | 4,00 | |
| IV.1. Por estructura y contenido. | 2,00 | | |
| IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico. | 2,00 | | |
| V.- "Otros méritos" | | 1.00 | |
| A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores. | 1.00 | | |



ANEXO XII

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

RELACIÓN DE ALUMNADO MATRICULADO

CURSO 20__ / 20__

| | |
|--|-----------|
| ENTIDAD | |
| MODALIDAD: A | |
| PROGRAMAS (Indicar sólo un programa) | |
| CENTRO DONDE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA | |
| DIRECCIÓN | TFNOS |
| LOCALIDAD | PROVINCIA |

| Nº orden | Nombre y Apellidos | Sexo | Fecha de Nacimiento | DNI | Situación Académica (1) | Situación Laboral (2) |
|----------|--------------------|------|---------------------|-----|-------------------------|-----------------------|
| | | | | | | |

(1) Escolarizado o Desescolarizado.(2) Desempleado, Activo (Empleado o Autónomo) o Inactivo (en formación o ninguno de los casos anteriores).

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.: _____



ANEXO XIII

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

FICHA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

Curso 20__ / 20__

DATOS DE LA ENTIDAD.

| | |
|------------|------------|
| ENTIDAD: | |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: |

DATOS DEL ALUMNO.

| | | | |
|---------------------|-----------|---------------|--|
| NOMBRE | | APELLIDOS | |
| FECHA DE NACIMIENTO | DIRECCIÓN | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | TELÉFONO FIJO | |
| TELÉFONO MÓVIL | FAX | EMAIL | |

| | PROGRAMAS | VALORACIÓN ⁽¹⁾ | OBSERVACIONES |
|--------------------------|-----------|---------------------------|---------------|
| PO_ | | | |
| PO_ | | | |
| PO_ | | | |
| OBSERVACIONES GENERALES: | | | |

(1) Supera, No supera

En _____, a _____ de _____ de 20____

EL EQUIPO EDUCATIVO.

| | | |
|-------|-------|-------|
| Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: |
|-------|-------|-------|



ANEXO XIV

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

FICHA DE CONTROL DE ACCIONES

Curso 20__ / 20__

| | | |
|--------------|------------------------|-----------|
| ENTIDAD | LOCALIDAD | PROVINCIA |
| MODALIDAD: A | PROGRAMA (Indicar uno) | |
| FORMADOR | | |

SEMANA del día ____ de _____ al día ____ de _____ de 20__

| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNADO | L (1) | M | X | J | V | OBSERVACIONES | FIRMA DEL ALUMNADO (2) |
|----|---------------------------------|----------|---|---|---|---|---------------|---------------------------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

(1) F: falta a clase. J: falta a clase justificada. R: llega tarde
(2) El alumno firmará el último día lectivo de la semana.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA FORMADOR/A

Fdo.: _____





EXTRACTO de la Resolución de 22 de marzo de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025. (2024061406)

BDNS(Identif.):755749

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas para el curso 2024/2025, modalidad A. Estas ayudas contribuirán a la financiación parcial de los gastos de personal docente contratado.

Modalidad A: Orientada a la formación en competencias básicas, al acceso a niveles del sistema educativo y a la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidas a personas adultas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las siguientes entidades:

- a) Las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que entre sus fines figuren la educación o la formación de personas adultas, dispongan de personalidad jurídica, estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 64, de 6 de abril. Corrección de errores DOE núm. 68, de 10 de abril).

**Cuarto. Cuantía.**

Las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.550 euros por programa.

La cantidad total asciende a 744.600 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 130030000/G/222E/46000/CAG0000001/20060113.
- 130030000/G/222E/48000/CAG0000001/20060113.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación simultánea de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de marzo de 2024.

El Director General de Formación Profesional,
Innovación e Inclusión Educativa.
(P.D. Resolución de 9 de agosto de 2023,
de la Secretaría General,
DOE n.º 156, de 14 de agosto)
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

• • •



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del precio del billete, para el año 2024. (2024061314)

El objetivo de garantizar un nivel de calidad adecuado en la satisfacción de las necesidades de desplazamiento de la población extremeña conlleva la exigencia de configurar un sistema de transporte moderno, sostenible medioambientalmente y eficaz, a partir de un régimen de ayudas que incentive la utilización por la ciudadanía de los medios de transporte colectivo.

El fomento de la utilización del transporte colectivo por la ciudadanía destinataria de las ayudas, y, concretamente, el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, ostenta un significado fundamental desde la óptica de la movilidad o conjunto de desplazamientos que las personas usuarias pueden realizar por diferentes motivos (laborales, sanitarios, sociales, culturales, formativos,...), al alzarse como alternativa medioambiental sostenible frente al transporte particular.

En el terreno medioambiental, y en lo que se refiere a España, el transporte es el responsable del 25% de los gases efecto invernadero, teniendo el transporte por carretera el principal peso en estas emisiones. En este ámbito del transporte por carretera, es el vehículo particular el modo de transporte que predomina en los desplazamientos interurbanos, llegando a producir 3,7 veces más emisiones de CO₂ por Km que el autobús interurbano.

Por tanto, el fomento del transporte público por parte de las Administraciones Públicas y, en concreto, el impulso del cambio modal de vehículo particular al autobús se plantea como uno de los pilares para la lucha contra el cambio climático, la reducción de la contaminación atmosférica y la mejora de la calidad del aire, constituyendo uno de los objetivos a desarrollar para el cumplimiento de los compromisos adoptados en la Agenda 2030 en relación con el Desarrollo Sostenible.

Por otra parte, el apoyo económico a las personas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria está orientado a eliminar el coste que para ellas representa el desplazamiento en los vehículos adscritos a las líneas de transporte regular de uso general, contribuyendo la ayuda a promover el uso del transporte colectivo sin carga económica para las personas usuarias derivada del propio desplazamiento.



Esta medida se adopta en el contexto de las circunstancias socioeconómicas heredadas de la época postpandemia por la enfermedad Covid-19 y del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania.

La crisis sanitaria originada por la enfermedad pandémica Covid-19 supuso una alteración significativa en el ámbito de las relaciones económicas en una sociedad que, a través de diferentes normas e instrumentos, ha pretendido, en los últimos años, preservar su derecho a la protección de la salud.

Paralelamente, el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania ha repercutido considerablemente en la evolución económica que pretendía alcanzar un grado de recuperación que garantizase los niveles de suministro de bienes y de prestación de servicios de la época prepandémica.

La crisis provocada por la guerra entre los citados países ha incidido especialmente en el sector de la energía, dada la condición de Rusia como principal exportador de gas a Europa y uno de los principales productores de petróleo, agravando una alteración ya manifestada previamente por continuas oscilaciones e incrementos en la subida del precio de algunas fuentes energéticas, como el gas natural y el petróleo, en el contexto de un mercado caracterizado por la incertidumbre de su desarrollo, dado el desajuste entre oferta y demanda, y el impacto que provocan los síntomas del cambio climático a nivel global.

De este modo, asistimos a un escenario caracterizado por una agudización del incremento generalizado de costes de las materias primas y de los bienes intermedios, que se suma a la situación de desequilibrio entre oferta y demanda en las cadenas de producción, a causa de la rápida recuperación económica tras la eliminación de las medidas restrictivas motivadas por la pandemia, generando todo ello una evolución económica caracterizada por una elevada tasa de inflación y una ralentización del crecimiento productivo.

Dado este contexto, la intervención pública ha de encaminarse a procurar aliviar el coste que los individuos han de afrontar para atender los bienes y servicios que forman parte de su vida cotidiana, especialmente en momentos de incierta evolución como los padecidos actualmente.

Por Decreto 83/2017, de 13 de junio, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Por su parte, la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prevé la subvención del 100 % del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.



A este respecto, es preciso determinar las condiciones y requisitos de aplicación de la subvención del 100 % distinguiendo los desplazamientos con origen y destino en el ámbito territorial extremeño y aquellos otros con origen en Extremadura y destino situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

El artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dada la remisión que efectúa al artículo 23.1 del mismo texto, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la convocatoria supere la cuantía de 900.000 euros.

En su virtud, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 9 de abril de 2024 y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

I. Aprobación de la convocatoria y procedimiento.

Primero. Aprobación de la convocatoria y disposición por la que se establecen las subvenciones.

Se aprueba, para el año 2024, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, de 6 de febrero de 2024), y, en lo no previsto en la misma y que no se oponga a sus características sustantivas, en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 116, de 19 de junio de 2017), siendo tales disposición y bases, respectivamente, de aplicación en todo lo no expresamente reglado o previsto en esta convocatoria.

Segundo. Objeto y personas beneficiarias.

1. El régimen de concesión de subvenciones tiene por objeto financiar la movilidad de las personas beneficiarias a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la



Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta.

2. Ostentarán la condición de beneficiarias de la subvención las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %", siempre que en ellas concorra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal.

A estos efectos, tienen domicilio habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura quienes figuren empadronados en uno de sus municipios, sean nacionales, residentes extranjeros, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, personas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, o personas titulares del derecho de asilo o del derecho a la protección subsidiaria.

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

Por motivos de interés social, en atención a las características de pluralidad indeterminada de personas beneficiarias, personalidad física de las mismas y carácter social del fomento de la actividad subvencionable, la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la normativa reguladora, siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación y proyecto de gasto fijados en el presente acto de convocatoria.

Cuarto. Solicitud y documentación adjunta.

1. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes destinadas a la participación en la convocatoria, que comprenderá, desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el día 31 de diciembre de 2024.



2. La solicitud, ajustada, según los casos, a los modelos normalizados previstos en los anexos I y II de la presente resolución, podrá hacerse efectiva en todos los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, el registro de documentos podrá realizarse mediante el sistema de Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura habilitado:

<https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

Asimismo, el registro electrónico de documentos podrá realizarse mediante el sistema de la Administración General del Estado habilitado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

3. Dado el objeto de la convocatoria, no se admitirán, durante el año 2024, nuevas solicitudes dirigidas a la obtención de la tarjeta de transporte subvencionado ordinaria por parte de las personas a que se refiere el artículo 3 del Decreto 83/2017, sin perjuicio de la utilización de la tarjeta activa que posean las personas que son beneficiarias en virtud de convocatorias anteriores a los efectos del reconocimiento del derecho a la subvención del 100 % del precio del billete sin necesidad de solicitarlo expresamente.
4. En cuanto a los modelos normalizados, el anexo I contiene el modelo de solicitud para las personas que pretendan la primera expedición de la tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %, o su sustitución por deterioro o pérdida de la inicialmente emitida en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores, así como la activación de la tarjeta de la que fueran titulares y en cuya posesión se encuentren, no perdida ni deteriorada.

Por su parte, el anexo II contiene el modelo de solicitud para los dos grupos siguientes de personas interesadas:

- a) Personas que pretendan la activación electrónica del funcionamiento operativo de la tarjeta por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los puntos 3 y 4 del apartado decimonoveno de la presente resolución.
 - b) Personas que pretendan la activación electrónica del funcionamiento operativo de una tarjeta comprendida en el caso especial previsto en el apartado vigesimotercero.
5. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos e informaciones acreditativos de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de la subvención y, en particular, de los siguientes:



- a) Fotografía reciente en color, tamaño carné, de la persona interesada.
- b) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y de no tener deudas con la Hacienda autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4.d) de las bases reguladoras, en relación con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011. Dicha declaración figurará en el propio modelo de solicitud.

La presentación de la declaración responsable no obsta a la comprobación de oficio del citado requisito siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. En otro caso, ésta deberá presentar las certificaciones correspondientes.

- c) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso público (modelo 050 Auto-liquidación) acreditativo de haber abonado, a través de su dirección web en internet (<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>) o de cualquier entidad bancaria colaboradora, el siguiente importe por los conceptos que se indican:

| | |
|--------------------------------------|--|
| ÓRGANO GESTOR | Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda |
| N.º CÓDIGO | 160185 |
| TIPO DE INGRESO | Tasa |
| DETALLE DEL CONCEPTO (según el caso) | - Emisión o sustitución de la tarjeta de transporte subvencionado. - Emisión por activación electrónica de la tarjeta 100% en caso de penalización en virtud de la convocatoria 2023 y 2024 (puntos 3 y 4 del apartado decimonoveno). |
| DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN | - 6,75 € (Resolución de 9 de febrero de 2024, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024). - 3,38 € (Bonificación 50% respecto de la tarifa vigente en 2022, de aplicación con carácter exclusivo al colectivo de mayores de 60 años de edad cumplidos, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024). |



En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050), supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

6. La comprobación de la exactitud de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el prestador del Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que no conste en el procedimiento la oposición de la persona interesada.

Se entenderá que consta en el procedimiento su oposición a la comprobación de oficio de los datos anteriores cuando la persona interesada aporte debidamente cumplimentado el documento cuyo modelo se contiene en el anexo III. La referida oposición conllevará la presentación de los documentos a que se refiere.

7. Si constara en el procedimiento la oposición de la persona interesada, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos y datos indicados en el apartado anterior, aquella aportará con la solicitud, o podrá ser requerida a aportar durante el procedimiento:

- a) Las certificaciones o informaciones que, en cada caso, acrediten el acceso a la condición de beneficiaria de la subvención.

- b) Documento acreditativo de la identidad, o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.

- c) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.

8. En los casos en que la persona solicitante de la subvención fuere menor de edad o persona con discapacidad, la solicitud deberá ser firmada por su representante legal, o guardador de hecho, cuyos datos de identidad personal serán comprobados de oficio mediante el Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI), siempre que no conste en el procedimiento su oposición.

La acreditación de la representación requerirá la justificación de la relación de parentesco, mediante su comprobación de oficio, siempre que no conste en el procedimiento la oposición de la persona representante, o, en su caso, mediante la aportación de la copia del libro de familia, o a través de cualquier otro documento equivalente y suficiente, de no obrar este en poder de la Administración.



9. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano concedente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.
10. En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. Dado el carácter personal e individualizable de la solicitud, se inadmitirá la presentación de múltiples solicitudes por parte de una misma persona física o jurídica sin que conste su carácter de representante de las personas interesadas.
12. De conformidad con el artículo 19 del Decreto 83/2017, el órgano concedente comprobará, con una periodicidad al menos anual, durante el período de vigencia de la tarjeta y de la condición de persona beneficiaria de la subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que justificaron el otorgamiento de la subvención, la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, mediante los pertinentes mecanismos de inspección y control, pudiendo utilizar técnicas de muestreo, si el número de expedientes y razones de eficacia lo aconsejan.

El incumplimiento detectado conllevará la aplicación de los criterios de graduación previstos en el artículo 18.1 del Decreto 83/2017 a los efectos de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y retirada de la tarjeta mediante su desactivación electrónica permanente.

Quinto. Órganos competentes y plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones competirá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Movilidad y Gestión de Servicios del Transporte.

De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, será órgano competente para conceder la subvención la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, será de tres meses, computado a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud.



3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.
4. La resolución que se dicte en el procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y, contra ella, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto, o desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Sexto. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de la concesión de las subvenciones, serán los consignados, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto 20001041 (Fomento del transporte interurbano de viajeros por carretera. Tarjeta de Transporte Subvencionado), con imputación a la aplicación presupuestaria 160050000 G/353C/48000, Fuente de Financiación CAG0000001 (Comunidad Autónoma), en la cuantía total máxima de 6.298.575,71 euros, que resulta de la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDADES | IMPORTE | CAUSA DEL GASTO |
|--------------------|----------------|---|
| EJERCICIO 2024 | 4.363.610,30 € | Pago anticipado del reembolso de las bonificaciones a las entidades colaboradoras correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios durante el período de vigencia de la convocatoria, y liquidación de los reembolsos referentes al período enero-junio de 2024. |
| EJERCICIO 2025 | 1.934.965,41 € | Liquidación de los reembolsos de las bonificaciones a las entidades colaboradoras referentes al período julio-diciembre de 2024. |
| TOTAL | 6.298.575,71 € | |

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá declarar terminado el plazo de vigencia de la convo-



catoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la misma, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Séptimo. Cuantía de la subvención.

La cuantía individualizada de la subvención, respecto del gasto subvencionable contraído por las personas beneficiarias, se ajustará al 100% del mismo.

Octavo. Medio de notificación.

1. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Será válida la entrega material de la tarjeta con ocasión de la comparecencia espontánea de la persona interesada en la oficina administrativa de expedición siempre que quede constancia de la recepción por aquélla, previa acreditación de su identidad.

Noveno. Publicidad de la convocatoria en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Con independencia de la publicidad de las subvenciones en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de conformidad con el artículo 15 de las bases reguladoras, en el Diario Oficial de Extremadura, la presente convocatoria se publicará, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de la publicidad derivada de la comunicación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, prevista en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Consulta u obtención de datos de entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones.

1. Los datos relativos a la circunstancia de hallarse la entidad colaboradora al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, dentro del proceso de tramitación conducente al reembolso de las bonificaciones practicadas por aquélla, en los términos previstos en el artículo 17 de las bases reguladoras y en el convenio de colaboración suscrito con el órgano competente, serán consultados o recabados de oficio por el órgano concedente, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011.



2. Se entenderá que consta en el procedimiento el consentimiento expreso cuando la entidad colaboradora aporte al mismo el documento cuyo modelo se contiene en el anexo IV. La falta de formulación del modelo conllevará la presentación de los documentos a que se refiere.

II. Condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del precio del billete

Undécimo. Necesidad de obtención de la tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %.

1. La "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%" es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, al amparo del régimen especial previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, legitimando a su titular a ejercer su derecho a la obtención, en todos los desplazamientos que constituyen actividad subvencionable, de una bonificación del 100 % en el precio del correspondiente título de transporte, con sujeción a los requisitos y límites fijados en el presente acto.

La tarjeta podrá adoptar un formato electrónico siempre que, durante la vigencia de la presente convocatoria, quede verificado el cumplimiento de los protocolos técnicos, incluidos los requisitos de diseño y de seguridad, que garanticen la eficacia y viabilidad de esta opción. En este caso, se llevarán a efecto las adaptaciones y modificaciones que fueren precisas en los convenios con las entidades colaboradoras.

2. Serán materialmente válidas y gozarán de la misma eficacia que la tarjeta a que se refiere el apartado anterior, en cuanto al reconocimiento del derecho a la subvención del 100 % del título de transporte, las tarjetas de transporte subvencionado ordinarias que, a la fecha del comienzo de los efectos de la presente resolución, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores a la del año 2023, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la eficacia de la presente convocatoria sin necesidad de solicitar expresamente su activación electrónica.
3. Serán materialmente válidas y gozarán de la misma eficacia de la que estuvieran dotadas en el momento de su emisión, las tarjetas de transporte subvencionado especial 100% que, a la fecha del comienzo de los efectos de la presente resolución, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la



movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en la convocatoria de 2023, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la eficacia de la presente convocatoria sin necesidad de solicitar expresamente su activación electrónica.

Las tarjetas que, a la fecha del comienzo de los efectos de la presente resolución, se encuentren en trámite de reconocimiento del derecho, serán operativas desde su notificación a las personas interesadas.

Duodécimo. Extensión de la ayuda 100 % en los servicios de transporte con destino en la Comunidad Autónoma.

1. La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.
2. La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión o títulos autorizatorios en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2024.
3. En el supuesto de que la demanda de usuarios exceda, eventualmente, de la capacidad de transporte delimitada en el respectivo contrato o título autorizatorio, la entidad colaboradora podrá solicitar al órgano concedente la aplicación del régimen de ayuda 100 % al vehículo o vehículos, propios o ajenos, que se pretendan utilizar por vía de refuerzo.

El órgano concedente, a la vista de la entidad y duración de la demanda de usuarios, número de vehículos de refuerzo y necesidades de desplazamiento atendidas, decidirá, motivadamente, sobre la aplicación al supuesto concreto del régimen especial de ayuda.

Decimotercero. Extensión de la ayuda en los servicios de transporte con destino fuera de la Comunidad Autónoma.

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen en la Comunidad Autónoma y destino fuera de la misma, situado dentro del territorio nacional



peninsular, con sujeción al límite del 15 % del total de plazas ofertadas en el conjunto de expediciones del servicio, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

Decimocuarto. Sistemas de contratación del transporte subvencionado en servicios autonómicos e interautonómicos.

1. En los servicios de transporte con destino en la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención operará, con carácter general, respecto de las contrataciones efectuadas mediante la adquisición del billete de transporte en el propio vehículo en el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

En aquellos servicios en que la entidad colaboradora disponga de medios tecnológicos adaptados a los requerimientos del Protocolo Técnico aprobado por el órgano concedente, la contratación podrá celebrarse también de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta por internet.

2. En los servicios de transporte con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención podrá operar tanto respecto de las contrataciones efectuadas en ruta, en los mismos términos establecidos en el punto anterior respecto de los servicios autonómicos, como en las celebradas de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta por internet.
3. La contratación de los transportes a través de la tarjeta de transporte subvencionado 100% no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de prestación por la entidad colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.
4. Atendiendo al principio de gratuidad del precio del transporte, la contratación del servicio es incompatible con el pago por la persona usuaria de cantidades que respondan a errores administrativos de la empresa o de gestión que no le sean imputables, con la imposición de gastos de documentación, tramitación o gestión que por norma corresponda asumir a la empresa, y con el pago de importes vinculados con la imposición de bienes o servicios complementarios o accesorios no solicitados por los interesados, o en concepto de financiación, recargos, indemnizaciones o penalizaciones que no correspondan a prestaciones aceptadas expresamente por ellos.

Decimoquinto. Procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100%.

1. El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100 % estará sometido a un doble requisito:



- a) Adquisición del billete en la forma establecida en el apartado anterior.
 - b) Validación del billete en el momento de iniciar el viaje, previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la tarjeta de transporte subvencionado.
2. En los servicios, tanto autonómicos como interautonómicos, las operaciones de adquisición y validación en ruta se verificarán de manera simultánea. Cuando la contratación se efectúe de forma anticipada, deberá validarse el título de transporte en el propio vehículo en el momento de acceder al mismo e iniciar el viaje.
 3. La validación se efectuará a través del sistema de control tecnológico que la empresa operadora del servicio implemente a tal efecto con el fin de que queden garantizadas la realidad de la contratación y la condición de beneficiaria de la persona que viaja.

Decimosexto. Régimen aplicable en expediciones con alto nivel de ocupación y uso diario habitual.

1. Mediante resolución del órgano concedente, se identificarán aquellas expediciones de servicios autonómicos caracterizadas por la elevada demanda de desplazamientos, relacionados, de forma general, con necesidades laborales o profesionales, registrando un índice de ocupación superior a 10 viajeros/km, como consecuencia de su uso diario por personas usuarias abonadas al servicio.

La citada resolución especificará el número de vehículos susceptible de utilización en las expediciones y su capacidad máxima, en orden a que quede atendida adecuadamente la demanda diaria producida.

2. En los servicios definidos en el punto anterior se observarán las siguientes reglas:
 - 1ª) La contratación del servicio deberá efectuarse, con carácter preferente, de forma anticipada utilizando el sistema de venta electrónico por internet que la empresa operadora ponga a disposición de las personas beneficiarias.

También será admisible la contratación inmediata en el propio vehículo, así como la anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora.
 - 2ª) La validación del billete obtenido se practicará en el propio vehículo en el momento de acceder al mismo e iniciar el viaje, previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la tarjeta de transporte subvencionado.

**Decimoséptimo. Cancelación de viajes contratados anticipadamente.**

En el caso de que la persona beneficiaria hubiese contratado, de forma anticipada, un viaje mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta por internet, y, con posterioridad, desista de efectuar el desplazamiento, deberá cancelar, por el mismo medio de adquisición, el viaje contratado, con una antelación temporal superior a las dos horas previas a la hora programada para el viaje en cuestión.

Decimoctavo. Régimen de obligaciones de las personas beneficiarias.

1. La persona que resulte beneficiaria de la subvención 100% quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, de la Ley 6/2011, y de las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017 y, en particular, a las siguientes:
 - a) Adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
 - e) Acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en el apartado cuarto, punto 5.b) de la presente resolución.
 - f) Respecto de la tarjeta de transporte subvencionado 100%:
 - a. Pagar el ingreso público de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto, punto 5.c) de la presente resolución.



- b. Custodiar la tarjeta y conservarla en buen estado de utilización, preservándola de su deterioro o pérdida.
 - c. Exhibir la tarjeta en el momento de la adquisición del título de viaje o del inicio del mismo para su validación, ante el personal de la empresa transportista, debiendo acompañarla del Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial expresivo de su filiación.
 - d. Mantener la posesión de la tarjeta durante la totalidad del desplazamiento o trayecto cuyo precio ha sido subvencionado.
 - e. Acreditar, en su caso, mediante la documentación requerida por el órgano concedente, de conformidad con lo previsto en la presente resolución, el mantenimiento de las condiciones y requisitos determinantes del reconocimiento de su derecho.
2. El uso fraudulento de la tarjeta o el incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá determinar la aplicación de los criterios de graduación de incumplimientos, a los efectos de la declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda, fijados en el artículo 18.1 del Decreto 83/2017, sin perjuicio de la desactivación electrónica de la tarjeta para su inutilización futura durante el periodo de vigencia de la convocatoria.

Decimonoveno. Régimen de penalización.

1. A efectos de garantizar una ordenación racional y equitativa de las plazas de viaje para todas las personas beneficiarias interesadas, sin perjuicio del derecho de terceros, quedará penalizada la contratación, durante el período de efectos de la presente convocatoria, de tres viajes de forma anticipada, mediante la adquisición del título de transporte en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta por internet, cuando los billetes a que se refieren dichos viajes no hayan sido validados en ruta en la fecha programada y sin que se haya producido la pertinente cancelación previa por la persona usuaria.
2. La penalización consistirá en la desactivación electrónica de la tarjeta con el fin de impedir, durante el resto de la vigencia de la convocatoria, que la persona usuaria pueda efectuar contrataciones de viajes de forma anticipada por cualquiera de los medios que permiten esta opción.
3. Las penalizaciones adoptadas al amparo del apartado decimonoveno de la Resolución de 17 de enero de 2023, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023, cuyos efectos se hubieren extendido al año 2024, se regirán por lo dispuesto en dicho apartado.



4. Los usuarios afectados por penalizaciones adoptadas respecto de contrataciones efectuadas en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2024 y la fecha de comienzo de efectos de la presente convocatoria, transcurridos tres meses desde la desactivación, podrán interesar, mediante el formulario contenido en el anexo II y dentro del plazo de quince días, la activación electrónica de la función deshabilitada, acompañado del justificante de ingreso (modelo 050) acreditativo del pago de la tasa.

De no solicitarse la activación, se procederá a acordar la retirada definitiva de la tarjeta mediante su desactivación electrónica permanente.

Vigésimo. Procedimiento de reembolso de bonificaciones a las entidades colaboradoras.

1. Las entidades colaboradoras conservarán, respecto del régimen especial previsto en la presente resolución, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en los respectivos convenios de colaboración suscritos con el órgano concedente, sin perjuicio de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.
2. Iniciada la eficacia del presente acto, se tramitará, a iniciativa del órgano concedente, un pago anticipado a la entidad colaboradora correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios durante el período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado se basará en los datos de ocupación que sirvieron de base para el cálculo del importe anticipado en el año 2023.

A estos efectos, la tramitación del pago anticipado quedará condicionada a que se produzca el efectivo envío de los datos reales de ocupación pendientes por parte de la entidad colaboradora, de conformidad con lo prevenido en el punto 3 siguiente, por el sistema previsto en los respectivos convenios de colaboración y de acuerdo con las reglas fijadas en el Protocolo Técnico de aplicación, de forma que, a efectos de la correspondiente liquidación de los reembolsos, únicamente se computarán los datos remitidos de acuerdo con el citado Protocolo.

3. Las entidades colaboradoras deberán remitir sus registros de ocupación al órgano concedente, por el sistema previsto en los respectivos convenios de colaboración, con periodicidad mensual, fijándose como fecha límite para el envío de datos el viernes de la semana siguiente a la de finalización del mes a que se refieran los registros.



La falta de remisión de los datos, en la forma y plazo previstos, facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

4. A iniciativa del órgano concedente, en el mes de julio de 2024 y en el mes de enero de 2025, se iniciarán sendos procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados en los períodos previos respectivos, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto.
5. En los casos en que los servicios de transporte se encuentren acogidos a diferentes regímenes de ayuda que comporten la gratuidad del precio del billete, las entidades colaboradoras velarán por que los datos objeto de remisión correspondan exclusivamente a los descuentos correctamente aplicados en virtud de la tarjeta de transporte a la que se refiere la presente resolución.

Vigesimoprimer. Régimen de obligaciones de las entidades colaboradoras.

1. La entidad colaboradora en la gestión de la subvención 100% quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de la Ley 6/2011, de las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, y de los convenios de colaboración, y, en particular, a la obligación de cumplimiento de las reglas contenidas en el Protocolo Técnico que les sean de aplicación para la implementación técnica de la subvención aprobadas por la Dirección General de Movilidad y Transportes.
2. Con el fin de facilitar la aplicación de los sistemas de contratación del transporte subvencionado en servicios autonómicos e interautonómicos, las entidades colaboradoras, o el grupo empresarial al que pertenezcan, que dispusieran actualmente de una plataforma digital de comercio electrónico en la red Internet, mediante la que se ofrezca venta de títulos de transporte en los servicios que realizan, deberán crear, configurar y mantener actualizada la opción de venta de títulos de viaje propios de la gestión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, en los términos que se estipulen en el respectivo convenio de colaboración, con la finalidad de que las personas usuarias puedan hacer efectivo su derecho a contratar en línea de forma anticipada mediante la utilización de la tarjeta de transporte subvencionado 100 %.
3. La ejecución de actos o prácticas fraudulentas por la entidad colaboradora o el incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá determinar la aplicación de los criterios de



graduación de incumplimientos, a los efectos de la declaración de pérdida del derecho al reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte, fijados en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

Vigesimosegundo. Tarjetas emitidas, convenios de colaboración suscritos y peticiones formuladas.

1. Las personas que se encontraren en posesión de la tarjeta de transporte subvencionado con anterioridad a la eficacia del presente acto de convocatoria, cualquiera que sea el ejercicio en el que se haya obtenido, conservarán aquella como título válido y legítimo sin necesidad de solicitar expresamente su reactivación, siéndoles de aplicación los efectos económicos de dicho acto desde el día uno de enero de 2024.
2. Los convenios de colaboración, suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2024, con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, para la presente convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio, si procede, de la suscripción de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día uno de enero de 2024.

3. Las peticiones de primera emisión de la tarjeta de transporte subvencionado, o de sustitución de la misma por deterioro o pérdida, así como las efectuadas a efectos de su activación electrónica, formuladas desde el día 1 de enero de 2024 hasta el comienzo de la eficacia de la presente resolución, únicamente podrán tramitarse si no ha transcurrido el plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento, y no se lesionan derechos o intereses legítimos de otras personas.

Vigesimotercero. Caso especial de tarjetas no utilizadas.

Aquellas tarjetas de transporte subvencionado que, habiéndose expedido con anterioridad al día 1 de enero de 2019, no hayan sido, en ninguna ocasión, utilizadas en la contratación de servicios objeto de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en el plazo que media entre dicha fecha y la de inicio de la eficacia de la presente convocatoria, requerirán, para su efectiva disposición y uso, del trámite de reactivación electrónica, a cuyo efecto será necesaria la presentación del modelo de solicitud contenido en el anexo II de la presente



resolución, siendo válido el pago de la tasa efectuado en el momento de la expedición, en su caso.

Vigesimocuarto. Habilitación de desarrollo y aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de lo previsto en la presente resolución, y, específicamente, para la elaboración y aprobación del Protocolo Técnico que ha de regir la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la tarjeta de acuerdo con su finalidad y prestaciones.

Vigesimoquinto. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos desde la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el apartado vigesimosegundo.
2. Contra la presente resolución de convocatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 12 de abril de 2024.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS

**ANEXO I**

| SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 100 % PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO (2024) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2024 Y DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO (DOE n.º 116, de 19 de junio) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| I. CAUSA DE LA SOLICITUD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 100 % | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> PRIMERA EMISIÓN DE LA TARJETA DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO ESPECIAL 100 % | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> EMISIÓN POR ACTIVACIÓN DE LA TARJETA EN POSESIÓN DE SU TITULAR (TARJETA NO PERDIDA NI DETERIORADA) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA POR DETERIORO DE LA INICIALMENTE EMITIDA (SE REQUIERE ADJUNTAR LA TARJETA) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA POR PÉRDIDA DE LA INICIALMENTE EMITIDA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| II. PERSONA INTERESADA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NIF /NIE <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr></table> | | | | | | | | | | | Fecha de nacimiento <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr></table> dd/mm/aaaa | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| N.º PASAPORTE (obligatorio si se dispone de NIE) <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="width: 100px;"> </td></tr></table> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre y apellidos de la persona solicitante _____ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre y apellidos del representante legal o guardador de hecho (en caso de minoría de edad o discapacidad) (Aportar DNI y Libro de Familia o documento equivalente y suficiente) _____ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FOTOGRAFÍA | Domicilio para notificaciones: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Población: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Código Postal: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Provincia: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Nº de teléfono: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Correo electrónico: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| III. DECLARACIÓN RESPONSABLE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ante la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Junta de Extremadura, la persona firmante del presente formulario, en su condición de persona solicitante de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (CONVOCATORIA 2024) DECLARA hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Seguridad Social. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IV. CLÁUSULA DE OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportación con la solicitud de los documentos pertinentes o cuando fuesen requeridos por la Administración, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Dato de identidad. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Dato de identidad del representante legal o guardador de hecho de persona menor de edad o discapacitada. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Dato de inscripción en el Padrón municipal. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



Y, en relación con la Hacienda estatal, Hacienda autonómica y Seguridad Social, a efectos del trámite de comprobación, durante el período de vigencia de la tarjeta y de la condición de persona beneficiaria, de los requisitos y condiciones que justificaron el otorgamiento de la subvención:

- AUTORIZO** expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal
- AUTORIZO** expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia tributaria con la Hacienda autonómica.
- AUTORIZO** expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia de Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- NO AUTORIZO** al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia tributaria con la Hacienda autonómica.
- NO AUTORIZO** al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia de Seguridad Social.

V. DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Fotografía reciente en color, tamaño carné.
- Ejemplar modelo 050 acreditativo del pago de la tasa.
- En el caso de oposición a la consulta u obtención de datos de oficio por el órgano concedente, los documentos pertinentes acreditativos de los mismos a los que se refiera dicha oposición.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.
- Dirección: Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgmyt@juntaex.es - Teléfono: 924332000.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

VII. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante

Firma, en su caso, del representante legal o guardador de hecho de la persona menor de edad o discapacitada

(Aportar copia del Libro de Familia o documento equivalente y suficiente)

DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES. Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 MÉRIDA.



ANEXO II

SOLICITUD DE ACTIVACIÓN ELECTRÓNICA DE LA TARJETA DE TRANSPORTE 100 %

| |
|---|
| Titulares comprendidos en el caso especial previsto en el apartado vigesimotercero de la convocatoria. |
| Titulares afectados por el régimen de penalización (puntos 3 y 4 del apartado decimonoveno de la convocatoria). |

100 %

| DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | |
|--|----------------------|
| N.I.F./N.I.E. | FECHA NACIMIENTO |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| N.º PASAPORTE: (obligatorio si se dispone de NIE) | |
| NOMBRE | APELLIDOS |
| Persona interesada | <input type="text"/> |
| Representante Legal o guardador de hecho de la persona menor o discapacitada | <input type="text"/> |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | |
| POBLACIÓN | Código Postal |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| PROVINCIA | |
| Teléfono | Correo electrónico |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

SOLICITO:

Considerando la actual situación de desactivación de mi tarjeta 100%, que la misma sea activada electrónicamente para su funcionamiento operativo en el actual ejercicio de la convocatoria de 2024.

Cláusula de oposición/autorización a la consulta u obtención de datos:

ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportación con la solicitud de los documentos pertinentes o cuando fuesen requeridos por la Administración, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Dato de identidad.
- Dato de identidad del representante legal o guardador de hecho de persona menor de edad o discapacitada.
- Dato de inscripción en el Padrón municipal.



Y, en relación con la Hacienda estatal, Hacienda autonómica y Seguridad Social, a efectos del trámite de comprobación, durante el período de vigencia de la tarjeta y de la condición de persona beneficiaria, de los requisitos y condiciones que justificaron el otorgamiento de la subvención:

AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal

AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia tributaria con la Hacienda autonómica.

AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia de Seguridad Social.

NO AUTORIZO al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.

NO AUTORIZO al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia tributaria con la Hacienda autonómica.

NO AUTORIZO al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia de Seguridad Social.

Documentos adjuntos:

Ejemplar modelo 050 acreditativo del pago de la tasa (sólo para titulares afectados por el régimen de penalización regulado por el apartado decimonoveno de la resolución de 17 de enero de 2023 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023 y para los titulares a que se refiere el punto 4 del apartado decimonoveno de la presente resolución de convocatoria para 2024).

Protección de datos:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.
- Dirección: Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgmyt@juntaex.es - Teléfono: 924332000.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante

Firma, en su caso, del representante legal o guardador de hecho de la persona menor de edad o discapacitada

(Aportar copia del Libro de Familia o documento equivalente y suficiente)



ANEXO III

**MODELO DE OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS
(PERSONAS BENEFICIARIAS)**

| | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| PERSONA BENEFICIARIA | | 100 % | | | | | | | | | | |
| NIF (Número de Identificación Fiscal) | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table> | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| Nombre y apellidos de la persona beneficiaria _____ | | | | | | | | | | | | |
| Nombre y apellidos del representante legal o guardador de hecho de la persona menor de edad o discapacitada (Aportar copia del Libro de Familia o documento equivalente y suficiente) _____ | | | | | | | | | | | | |

La persona beneficiaria identificada, o, en su caso, su representante legal o guardador de hecho, declara lo siguiente:

En relación con la comprobación de oficio del cumplimiento, por mi parte, de los requisitos y condiciones que justifican el otorgamiento de la subvención en la convocatoria de 2024, ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportación con la solicitud de los documentos pertinentes o cuando fuesen requeridos por la Administración, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Dato de identidad.
- Dato de identidad del representante legal o guardador de hecho de persona menor de edad o discapacitada.
- Dato de inscripción en el Padrón municipal.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante

Firma, en su caso, del representante legal o guardador de hecho de la persona menor de edad o discapacitada

(Aportar copia del Libro de Familia o documento equivalente y suficiente)



ANEXO IV

**MODELO DE OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS
(ENTIDADES COLABORADORAS)**

100 %

| ENTIDAD COLABORADORA | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| NIF (Número de Identificación Fiscal) | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Denominación de la entidad colaboradora _____ | | | | | | | | | |
| Nombre y apellidos del representante legal de la entidad (Aportar poder representativo) _____ | | | | | | | | | |

En nombre y representación de la entidad colaboradora identificada, declaro lo siguiente:

En relación con la comprobación de oficio del cumplimiento del deber de hallarse al corriente la entidad que represento con las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los trámites conducentes al reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título de transporte a los beneficiarios de las subvenciones a la movilidad reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, comprometiéndome a aportarlos a través de los documentos exigidos en la misma:

Dato de identidad del representante de la entidad.

| AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LOS DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS HACIENDAS ESTATAL Y AUTONÓMICA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> | AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal |
| <input type="checkbox"/> | AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia tributaria con la Hacienda autonómica. |
| <input type="checkbox"/> | AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia de Seguridad Social. |
| <input type="checkbox"/> | NO AUTORIZO al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal. |
| <input type="checkbox"/> | NO AUTORIZO al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia tributaria con la Hacienda autonómica. |
| <input type="checkbox"/> | NO AUTORIZO al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia de Seguridad Social. |

En....., a..... de..... de 2024

Firma del representante legal

DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES. Avda. de las Comunidades, s/n - 06800 MÉRIDA





EXTRACTO de la Resolución 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del precio del billete, para el año 2024.
(2024061435)

BDNS(Identif.): 756209

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria.

Se aprueba, para el año 2024, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y por la que se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del precio del billete.

Segundo. Objeto.

Financiar la movilidad de las personas beneficiarias a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta.

Ostentarán la condición de beneficiarias de la subvención las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito



de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal.

A estos efectos, tienen domicilio habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura quienes figuren empadronados en uno de sus municipios, sean nacionales, residentes extranjeros, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, personas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, o personas titulares del derecho de asilo o del derecho a la protección subsidiaria.

Tercero. Normativa de aplicación y bases reguladoras.

- Disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.
- Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía individualizada de la subvención, respecto del gasto subvencionable contraído por las personas beneficiarias, se ajustará al 100% del mismo.

El importe total de la convocatoria es de seis millones doscientos noventa y ocho mil quinientos setenta y cinco euros con setenta y uno céntimos de euro (6.298.575,71 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 160050000 G/353C/48000, Fuente de Financiación CAG0000001 (Comunidad Autónoma), código de proyecto 20001041, y distribuido en las anualidades siguientes:

2024: 4.363.610,30 €

2025: 1.934.965,41 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Sexto. Extensión de la ayuda 100%.

1. La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, será de aplicación en



todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

2. La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen en la Comunidad Autónoma y destino situado dentro del territorio nacional peninsular, con sujeción al límite del 15 % del total de plazas ofertadas en el conjunto de expediciones del servicio, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

Mérida, 12 de abril de 2024.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 25/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024061392)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 25/2024, promovido por D.ª Cristina Pascual Corchero frente a la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud de 4 de diciembre de 2023 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la misma frente a la Resolución de 10 de octubre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y que hace pública la pérdida del derecho a ser nombrada personal estatutario fijo de D.ª Cristina Pascual Corchero.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 17 de abril de 2024.

El Director General de Recursos Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 15 de abril de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2023. (2024080598)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2023.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 15 de abril de 2024. La Jefa del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

| |
|-----------|
| 80042138E |
|-----------|





ANUNCIO de 15 de abril de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023. (2024080603)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://laboreo.arado.es/>.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 15 de abril de 2024. La Jefa del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

| |
|-----------|
| 05272268P |
| 07014450W |
| 07253419R |
| 07443987Z |
| 08785296D |
| 08817858A |
| 28966556B |
| 53570700C |
| 80056570X |
| 80094341S |





ANUNCIO de 15 de abril de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023. (2024080604)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al art. 88.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 15 de abril de 2024. La Jefa del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

| |
|-----------|
| 45659206C |
| 80082628D |
| 80086428Z |
| 52961058Q |
| 08897318K |
| 49140143E |
| 76265307K |
| 53988186X |
| 33976714X |
| 08882469F |
| 53738311F |
| 70937445V |
| 53572099Q |
| 76113882M |
| 79305981A |
| 08895061H |
| 76057819Q |
| 80038222Q |
| 07018591A |
| 76006839G |
| 80097504G |
| 09164348K |
| 09199531Z |
| 08770811Z |
| 76033952T |
| 08887306Z |

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

ANUNCIO de 16 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las subvenciones directas concedidas en la anualidad 2023 en materia de memoria histórica y democrática. (2024080600)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita, con carácter excepcional, la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concesión directa y sin convocatoria, previa acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, el artículo 32.1.a) de esta ley, considera como supuestos excepcionales de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro, y el artículo 32.1.b) cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a esta Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de memoria histórica y democrática, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO:

Dar publicidad a las subvenciones de concesión directa en materia de memoria histórica y democrática, que se relacionan en el anexo I concedidas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes durante la anualidad 2023, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 16 de abril de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I**

SUBVENCIONES DIRECTAS "PLAN CUATRIENAL PARA LA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS DURANTE LA GUERRA CIVIL Y LA POSTERIOR REPRESIÓN POLÍTICA 2021-2024", AL AMPARO DEL ARTÍCULO 32.1.A) DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2023.

| Entidad Beneficiaria | Cantidad Concedida | Finalidad de la Subvención | Aplicación Presupuestaria | Proyecto |
|----------------------------------|---------------------------|--|----------------------------------|--------------------------|
| Ayto. de Guareña | 34.000,00 € | Localización y sondeos de fosas comunes de la Guerra Civil en la finca Las Cabezas | 150030000/ G/272D/76000 | EX-SINCO/2023/0000004658 |
| Ayto. de Segura de León | 34.000,00 € | Sondeos de localización de fosas comunes de la Guerra Civil en el cementerio del municipio | 150030000/ G/272D/76000 | EX-SINCO/2023/0000004657 |
| Ayto. de Zarza la Mayor | 10.000,00 € | Localización y exhumación de víctimas de la Guerra Civil en la Mina La Paloma | 150030000/ G/272D/76000 | EX-SINCO/2023/0000004659 |
| Ayto. de Alcuéscar | 18.000,00 € | Exhumación de fosas comunes de la Guerra Civil en la finca de El Segador y aledaños | 150030000/ G/272D/76000 | EX-SINCO/2023/0000004654 |
| Ayto. de Feria | 15.000,00 € | Realización de análisis antropológicos para identificar víctimas de la Guerra Civil del Pozo Salamanca Chico | 150030000/ G/272D/76000 | EX-SINCO/2023/0000004661 |
| Ayto. de Miajadas | 30.000,00 € | Realización de análisis antropológicos de tipo genético para identificar víctimas de fosas comunes de la Guerra Civil en el cementerio municipal | 150030000/ G/272D/76000 | EX-SINCO/2023/0000004662 |
| Ayto. de Villanueva de la Serena | 7.000,00 € | Realización de análisis antropológicos para identificar víctimas de fosas comunes de la Guerra Civil del cementerio municipal | 150030000/ G/272D/76000 | EX-SINCO/2023/0000004663 |



| Entidad Beneficiaria | Cantidad Concedida | Finalidad de la Subvención | Aplicación Presupuestaria | Proyecto |
|---------------------------|--------------------|---|----------------------------|--------------------------|
| Ayto. de Talavera la Real | 12.000,00 € | Realización de documental sobre la mujer en la Guerra Civil en Extremadura | 150030000/ G/272D/76000 | EX-SINCO/2023/0000004665 |
| Ayto. de Cáceres | 35.287,00 € | Realización de una escultura a instalar en un monumento en el entorno de la plaza de toros dedicado a las personas que lucharon por la libertad y la democracia (1936-1975) | 150030000/ G/272D/76000 | EX SINCO/2023/0000006247 |

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 8 de abril de 2024 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Nuevo colector de aguas residuales en Torremocha (Cáceres)". (2024080539)

Cofinanciado por la Unión Europea.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Nuevo colector de aguas residuales en Torremocha (Cáceres)" mediante Decreto 10/2024, de 6 de febrero, publicado en el DOE n.º 30, de 12 de febrero de 2024, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

En consecuencia, se ha notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en el Anexo que se acompaña. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de los medios señalados en el artículo 52.2 de la LEF.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la propiedad, último recibo del IBI, escrituras de herencia ...). Asimismo, pueden asistir acompañados, si así les conviene y a su costa, de sus peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF, podrán formularse, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados, mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 8 de abril de 2024. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.





Cofinanciado por
la Unión Europea



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: PRC157371 NUEVO COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES EN TORREMOCHA (CÁCERES)

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.019.200,00 TORREMOCHA (CÁCERES)

| Finea | Polígono/Parcela | Propietario | Lugar Citación | Fecha | Hora |
|--------------|-------------------------|---|-----------------------|--------------|-------------|
| 28/0 | 2 / 10 | ANGEL HERMOSO, REYES (HEREDEROS) | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 09:30 |
| 21/0 | 2 / 2 | BONILLA FAJARDO, JUAN BAUTISTA | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 09:30 |
| 7/0 | 1 / 179 | CORTES MORENO, FRANCISCO | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 09:45 |
| 5/0 | 1 / 183 | FLORES BARROSO, PEDRO | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 09:45 |
| 1/0 | 1 / 184 | GALEANO GONZALEZ, NICANOR (HEREDEROS) | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 10:00 |
| 4/0 | 1 / 187 | GARCIA MARQUEZ, PURIFICACIÓN | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 10:00 |
| 19/0 | 2 / 5 | GOMEZ PALOMINO, SEBASTIAN | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 10:15 |
| 14/0 | 1 / 235 | HERMOSO CERRO, ANTONIO | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 10:15 |
| 24/0 | 2 / 7 | INAREJO CIBORRO, MARIA (HEREDEROS) | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 10:30 |
| 26/0 | 2 / 8 | ISLA LEON, LUIS ANTONIO | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 10:30 |
| 22/0 | 2 / 1 | MARQUEZ REBOLLO, FRANCISCO | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 10:45 |
| 3/0 | 1 / 186 | MENDOZA HERMOSO, FRANCISCO | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 10:45 |
| 11/0 | 1 / 233 | MORGADO BARROSO, MERCEDES | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 11:00 |
| 10/0 | 1 / 232 | OLMO ISLA, LUIS | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 11:00 |
| 12/0 | 1 / 234 | ORTEGA CORTES, SEBASTIAN ROSADO ORTEGA, JUAN ANTONIO ROSADO ORTEGA, MARIA DEL ROCIO | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 11:15 |
| 23/0 | 2 / 6 | PALOMINO MARQUEZ, FRANCISCO (HEREDEROS) | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 11:15 |



Cofinanciado por la Unión Europea

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: PRC157371 NUEVO COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES EN TORREMOCHA (CÁCERES)

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.019.200,00 TORREMOCHA (CACERES)

| Finca | Polígono/Parcela | Propietario | Lugar Citación | Fecha | Hora |
|-------|------------------|-------------------------------------|----------------|------------|-------|
| 6/0 | 1 / 182 | PALOMINO OLMOS, MANUEL (HEREDEROS) | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 11:30 |
| 20/0 | 2 / 4 | PALOMINO PRIETO, ISABEL (HEREDEROS) | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 11:30 |
| 17/0 | 1 / 244 | PEREZ CALERO, SEBASTIAN | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 11:45 |
| 27/0 | 2 / 9 | PEREZ MADRILEÑO, EMILIA | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 11:45 |
| 8/0 | 1 / 178 | PEREZ VIVAS, ISABEL | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 12:00 |
| 2/0 | 1 / 185 | PRIETO RIVERA, ISIDORA (HEREDEROS) | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 12:00 |
| 13/0 | 1 / 236 | RODRIGUEZ DIAZ, ABUNDIO | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 12:15 |
| 25/0 | 2 / 13 | VAZQUEZ BONILLA, GUILLERMO | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 12:15 |
| 15/0 | 1 / 237 | VAZQUEZ BONILLA, GUILLERMO | Ayuntamiento | 09/05/2024 | 12:15 |



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 16 de abril de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2024080619)

Por Decreto de esta la Alcaldía Presidencia, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto, ha sido nombrada funcionaria de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento D.^a Juana Lorenzo Donoso, con DNI número *****7654****, ocupando plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Almendralejo, 16 de abril de 2024. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 16 de abril de 2024 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2024080621)

Resolución de Alcaldía 2024/272, de fecha 11 de abril, por la que se efectúa nombramiento de cuatro Agentes de Policía Local de Azuaga.

Por Resolución de Alcaldía 2024/272, de fecha 11 de abril, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

| Identidad | NIF |
|-------------------------------|------------|
| Roberto García Baz | 7602****P |
| Eduardo Romero Pastelero | 8****310M |
| Luis Manuel Refolio Rodríguez | 80****40K |
| Manuel Murillo González | 088****3H |

Como funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, con la denominación de Agente de la Policía Local, encuadrado en la Escala Básica del Cuerpo de Policía Local de Azuaga.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Azuaga, 16 de abril de 2024. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 16 de abril de 2024 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de una plaza de Psicólogo/a Punto Atención Psicológica Víctimas Violencia Género. (2024080624)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 72, 16 de abril de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de una plaza de Psicólogo/a Punto Atención Psicológica Víctimas Violencia Género, perteneciente al Grupo de Clasificación I conforme al artículo 10 del Acuerdo/Convenio por el que se regulan las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Llerena (asimilado a A1), mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Llerena, 16 de abril de 2024. El Alcalde, DANIEL LARA REX.



ANUNCIO de 17 de abril de 2024 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de tres plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local. (2024080622)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 73, de 17 de abril de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de tres (3) plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, pertenecientes al Grupo de Clasificación II conforme al artículo 10 del Acuerdo/Convenio por el que se regulan las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Excelentísimo Ayuntamiento de Llerena (asimilado a A2), mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Llerena, 17 de abril de 2024. El Alcalde, DANIEL LARA REX.



ANUNCIO de 17 de abril de 2024 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de una plaza de Auxiliar de Gestión Cultural. (2024080623)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 73, de 17 de abril de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Gestión Cultural, perteneciente al Grupo de Clasificación IV conforme al artículo 10 del Acuerdo/Convenio por el que se regulan las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Llerena (asimilado a C2), mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Llerena, 17 de abril de 2024. El Alcalde, DANIEL LARA REX.



ANUNCIO de 17 de abril de 2024 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de una plaza de Auxiliar de Turismo. (2024080625)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 73, de 17 de abril de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Turismo, perteneciente al Grupo de Clasificación IV conforme al artículo 10 del Acuerdo/Convenio por el que se regulan las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Llerena (asimilado a C2), mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Llerena, 17 de abril de 2024. El Alcalde, DANIEL LARA REX.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 17 de abril de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2024080620)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2024, de acuerdo con el artículo 137.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, resolvió aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela RU-7-2 del Sector SUP-OE-03 "Borde Oeste - Variante", promovido por la mercantil Edificamer, SL, lo que se hace público una vez que se ha procedido a inscribir dicho Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Mérida, 17 de abril de 2024. La Delegada Urbanismo, SILVIA FERNÁNDEZ GÓMEZ.

• • •





CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, de la Presidencia del Consorcio, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo Rector que aprueba la convocatoria y las bases que regirán el proceso selectivo mediante concurso de méritos de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo mediante el procedimiento de concurso en la categoría de Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas. (2024061396)

Con el fin de atender las necesidades de personal laboral temporal en la categoría de Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas (Grupo IV) del Consorcio Museo Vostell Malpartida, el Consejo Rector del Consorcio en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2023, en el ejercicio de las competencias otorgadas en sus Estatutos, resuelve aprobar la convocatoria de selección de personal para la constitución de bolsa de trabajo en la categoría mencionada, que se proveerá mediante el sistema de concurso, aprobando, así mismo, las bases que regularán el proceso de selección.

El Consorcio Museo Vostell Malpartida, está incluido en el ámbito de la Ley 4/2013, de Gobierno Abierto de Extremadura, entre cuyos principios inspiradores se encuentran los de transparencia pública y publicidad que tienen por objeto implantar una nueva forma de relación con la ciudadanía, con la finalidad, entre otras, de garantizar "la plena transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la Administración Regional, así como de los organismos y entidades que la integran". En consecuencia, con el propósito de contribuir a la consecución de dicha finalidad, se hacen públicas las presentes bases, de acuerdo igualmente con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia y promoción de la concurrencia dentro de los diferentes procesos selectivos que se convoquen, conforme a la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria 76/207/CEE, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

La selección se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, publicidad y capacidad, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convoca procedimiento de selección para la constitución de bolsa de trabajo en la categoría de Vigilante de Museo, Archivos y Bibliotecas, para atender las necesidades de personal laboral temporal que en este puesto se requieran, tales como: suplencia en vacaciones, incapacidad temporal, apoyo por circunstancias de la actividad, provisión de puesto hasta su adjudicación definitiva, etc... sin duración específica dependiendo del tipo de contrato y necesidad de que se trate.
2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos y la solicitud, se podrán consultar a través de internet en la dirección <https://museovostell.juntaex.es> (sección noticias/novedades). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, y la puntuación obtenida en la valoración de los méritos presentados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en el proceso selectivo los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

2.1. Nacionalidad:

- Nacionalidad española o nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, las personas que sean cónyuge de algunas de las referidas anteriormente, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.2. Titulación:

- Carnet de conducir clase B, no estando privado del derecho a conducir por resolución judicial.



- Titulación académica de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) o equivalentes.

Los certificados que se presenten con motivo de estar en curso la entrega de algún título académico, deberán venir acompañados obligatoriamente de una copia compulsada del expediente académico del estudiante emitido por el centro formativo del que se trate, así como copia compulsada del abono del pago de las tasas de la solicitud del mismo, si procede, en el caso de que se tuviera la obligación de presentar para su obtención.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- 2.3. Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica siempre que no sea discapacidad intelectual, se admitirán en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, acreditarán la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones del puesto.
- 2.4. Habilitación o condiciones disciplinarias: No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, o en el país del que es nacional ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeño de las funciones públicas.

Tercera. Solicitud, documentación y admisión de aspirantes.

- 3.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar solicitud según modelo oficial que figura en el anexo I disponible en la siguiente dirección web <https://museovostell.juntaex.es> (sección noticias/novedades).

Una vez cumplimentada la solicitud y junto con la documentación compulsada requerida para ser admitido en el proceso selectivo según el apartado segundo, y la documentación que permita evaluar los méritos que desea le sean valorados de experiencia profesional y formación complementaria, se presentará en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura:

- En el registro del Consorcio Museo Vostell Malpartida, ctra. de los Barruecos, s/n., 10910 Malpartida de Cáceres (Cáceres).



- En cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- En las oficinas de correos, en cuyo caso, deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado. La persona solicitante que haya optado por este medio, correo postal, enviará del mismo obligatoriamente, notificación y la solicitud escaneada a la siguiente dirección de correo electrónico: mbarriga.mvm@juntaex.es.

3.2. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.3. Con la solicitud se acompañarán los siguientes documentos compulsados, u originales cuando se trate de certificaciones electrónicas:

- a) Declaración responsable de cumplir todos los requisitos exigidos en estas bases y de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, o de no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para quienes no posean la nacionalidad española, según modelo del anexo II incluido en esta convocatoria y de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- b) Declaración de méritos que el solicitante estime que le corresponden para la fase de evaluación de méritos. Esta declaración se efectuará siguiendo el orden establecido en el anexo I de estas bases, de modo que se argumenten de modo sucinto las circunstancias acreditativas por las que, a juicio del solicitante, deba puntuarse su candidatura. En la declaración se especificarán los distintos apartados, y aquellos que se omitan no podrán ser objeto de valoración por el Tribunal de selección. Así mismo, los aspirantes deberán especificar con claridad el número de horas, en el caso de los méritos que se aleguen en el apartado de formación, y el número de meses en cada contrato que se alegue en el apartado de experiencia laboral.
- c) Los nacionales de los demás Estados deberán acreditar, además de su nacionalidad y, según el caso en el que se encuadren, los vínculos de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del Estado con quien tengan dicho vínculo o bien declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge o bien presentar fotocopia del pasaporte vigente, así como fotocopia del



correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y residencia. En caso de que los documentos estén redactados en un idioma extranjero, deberá presentarse traducción jurada de los mismos al castellano.

d) Las personas aspirantes cuya lengua materna sea distinta del castellano deberán presentar certificado que acredite su dominio del castellano a través de certificado de nivel C1 del MECRL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) además de la declaración jurada.

e) Dirección de correo electrónico y teléfono a efectos de comunicaciones.

f) Currículum vitae e informe de vida laboral.

g) Documentos acreditativos de los requisitos, así como de los méritos a evaluar.

Los certificados que se presenten con motivo de estar en curso la entrega de algún título académico, deberán venir acompañados obligatoriamente de una copia compulsada del expediente académico del estudiante emitido por el centro formativo del que se trate, así como copia compulsada del abono del pago de las tasas de la solicitud del mismo, si procede, en el caso de que se tuviera la obligación de presentar para su obtención.

3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Tribunal dictará resolución en el plazo máximo de tres días hábiles declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la página web del Consorcio, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones.

3.6. En el término de cinco días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se publicará en la página web del Consorcio la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

3.7. Los méritos no alegados en la solicitud no podrán ser objeto de valoración por el Tribunal.

3.8. Acreditación de la documentación.

Experiencia laboral. Se acreditará mediante contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la administración o empresa privada contratante; así como la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social para su constatación (siendo este último documento necesario y complementario de tales circunstancias).



Formación complementaria. La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. Esta actividad formativa se acreditará mediante la presentación de copia compulsada por organismo oficial del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

3.9. Copia compulsada u originales acreditativa de las condiciones de capacidad:

- a) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.
- b) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea presentarán una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Cuarta. Tribunal de Selección.

- 4.1. La composición del Tribunal Calificador tendrá representación de las personas designadas por las entidades que conforman el Consorcio Museo Vostell Malpartida: Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres y Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, así como personal del propio Consorcio Museo Vostell Malpartida, actuando todos ellos con voz y voto, estando compuesto por:

**Presidencia:**

Titular: D.^a Esther Jiménez Hernández.

Suplente: D.^a Anabel Vargas Hurtado.

Secretaría:

Titular: D.^a María Milagrosa Barriga Plata.

Suplente: D. Pedro Atance Bartolomé.

Vocales:**Representante de la Junta de Extremadura:**

Titular: D.^a Dolores Pallero Espadero.

Suplente: D.^a Ana Isabel Jiménez del Moral.

Representante de la Diputación de Cáceres:

Titular: D. Fernando Ayala Vicente.

Suplente: D. Antonio Damián Pizarro Cerro.

Representante del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres:

Titular: D.^a María del Carmen Domínguez Pedrera.

Suplente: D. Juan de Dios Montero Leal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal que desempeña cargos de elección o de designación política, o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario y laboral interino, temporal y eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4.2. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.^a de La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

4.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, ambas con voz y voto, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de, al menos, otro vocal más.



4.4. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, ante el órgano competente.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros siendo predominantemente técnico. Todos sus integrantes poseerán titulación igual o superior a las exigidas para la plaza convocada.

4.5. El Tribunal de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre y estará constituido por cinco miembros con sus respectivas suplencias.

4.6. La actuación del Tribunal de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, resolverá las dudas que surjan de su aplicación y tomará los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, resolviendo por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases.

4.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4.8. A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes durante la totalidad del proceso selectivo, una persona observadora por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.9. No podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, actuarán con plena autonomía y serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la calificación de los requisitos, la valoración de los méritos y publicación de sus resultados.



4.10. La Dirección Gerencia del Consorcio Museo Vostell Malpartida resolverá la selección de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Selección, que tendrá carácter vinculante.

Quinta. Procedimiento de selección.

5.1. El procedimiento de selección tendrá por objeto determinar los conocimientos y las aptitudes de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto a cubrir temporalmente. Se compondrá de una única fase de concurso, donde se valorarán tanto la experiencia laboral como la formación complementaria.

5.2. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaída en su derecho a la persona interesada.

5.3. Baremación. Única fase Concurso (hasta un máximo de 100 puntos).

a) Experiencia Laboral (Hasta un máximo de 60 puntos).

* Por haber desarrollado tareas directamente relacionadas con la actividad laboral:

1. Cada mes acreditado de trabajos prestados a las Administraciones Públicas, así como en organismos o entes dependientes; como funcionario de carrera o interino; o laboral, ya sea fijo o temporal; y con similar categoría que la especificada en la convocatoria: 0,50 puntos por mes hasta un máximo de 40 puntos.

2. Cada mes acreditado de trabajos realizados en el Sector Privado, y con la categoría especificada en la convocatoria y que hayan consistido en la realización de tareas similares a las especificadas en la convocatoria: 0,40 puntos por mes hasta un máximo de 20 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional por cuenta ajena se deberá presentar el certificado de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social. La experiencia profesional por cuenta propia deberá acreditarse mediante copia de la documentación de alta como autónomo. En ambos casos la experiencia profesional se presentará copia compulsada de los contratos.

b) Formación complementaria (hasta un máximo de 40 puntos).

1. Por poseer una titulación superior a la requerida para el acceso a la convocatoria, 5 puntos.



2. Por cursos relacionados directamente con la actividad laboral en el ámbito del sector público: 1 punto por cada 10 horas y/o créditos completos. Hasta un máximo de 25 puntos.
3. Por cursos relacionados con la actividad laboral en general: 0,75 puntos por cada 10 horas y/o créditos completos. Hasta un máximo de 10 puntos.

La falsedad cometida por las personas candidatas en cualquiera de los datos alegados como méritos constituye motivo suficiente para su exclusión del proceso selectivo.

Para acreditar la formación complementaria se deberá presentar copia compulsada de las titulaciones. Los certificados que se presenten con motivo de estar en curso la entrega de algún título académico, deberán venir acompañados obligatoriamente de una copia compulsada del expediente académico del estudiante emitido por el centro formativo del que se trate, así como copia compulsada del abono del pago de las tasas de la solicitud del mismo, si procede, en el caso de que se tuviera la obligación de presentar para su obtención.

Sexta. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. El proceso selectivo se desarrollará de acuerdo con el siguiente calendario:

- a) La valoración de méritos se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de admitidos y excluidos, y tendrá una duración máxima de 10 días hábiles.
- b) Finalizada la valoración de méritos, en el plazo máximo de tres días hábiles se publicará en la página web del Consorcio Museo Vostell Malpartida la relación que contenga la valoración provisional de méritos con indicación de la puntuación total. Las personas candidatas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones que consideren pertinentes o subsanar los defectos u omisiones que se indiquen por el Tribunal de Selección. Finalizado dicho plazo, y en un plazo máximo de cinco días hábiles, el Tribunal de Selección resolverá las alegaciones y ordenará publicar en la página web la relación definitiva de personas candidatas con la valoración de los méritos. Esta publicación servirá de notificación a las personas interesadas que hayan efectuado alegaciones.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes se dirimirá en primer término, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la valoración del punto 5.3.a) 1 de las bases. En segundo lugar y de persistir el empate, a



favor del que haya obtenido mayor puntuación en la valoración del punto 5.3.b) 2 de las bases. En tercer lugar y si aún persistiera el empate, a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el punto 5.3.a) 2 de las bases. Finalmente, si continuase el empate, se dirimirá mediante sorteo.

6.2. Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán formar parte de la lista de espera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Séptima. Bolsa de Trabajo.

7.1 Con las personas aspirantes que superen la puntuación mínima de 30 puntos, se constituirá una bolsa de trabajo para cubrir posibles sustituciones, vacantes, nuevas necesidades del servicio o puestos de carácter temporal y cuyas características permitan ser cubiertos con profesionales de perfil similar al exigido en la presente convocatoria.

7.2. El orden de llamamiento será el marcado por la relación de aspirantes de los resultados definitivos del proceso de selección. La renuncia supone la exclusión del aspirante de dicha bolsa, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- a) Parto, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo o la lactancia.
- b) Enfermedad.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Por estar prestando servicios como empleado/a público temporal para las Administraciones Públicas.
- e) Que el puesto ofertado sea de jornada inferior al 70%.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la bolsa de trabajo para los próximos ofrecimientos, siempre que se justifiquen las situaciones anteriores en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se hizo el llamamiento del puesto de trabajo. En caso contrario, será excluido de la lista.

7.3. En cualquier caso, la utilización de la bolsa de trabajo para cubrir una vacante no tendrá carácter obligatorio, correspondiendo única y exclusivamente al Consorcio Museo Vostell Malpartida en cada caso adoptar una decisión al respecto.



7.4 La bolsa de trabajo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas o hasta que el Consorcio lo determine.

Octava. Norma final y protección de datos.

8.1. Por el mero hecho de participar en este proceso de selección, la persona candidata se somete a las bases de la convocatoria, a su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal de Selección sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

8.2. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, (GDPR), de Protección de datos de carácter personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud o cualquier otro que se requiera serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, y conforme al procedimiento establecido, la persona candidata puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante el Consorcio Museo Vostell Malpartida, teniendo derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.adpd.es) si considerase que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Novena. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décima. Certificado médico.

El certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para desempeñar las funciones correspondientes al puesto al que se aspira será presentado obligatoriamente antes de la firma de cualquier contrato temporal con el Consorcio Museo Vostell Malpartida.



El informe médico será confidencial, respetando en todo caso los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Lo que se hace público para general conocimiento en Malpartida de Cáceres, a 27 de diciembre de 2023.

Malpartida de Cáceres, 17 de abril de 2024. La Presidenta del Consejo Rector del Consorcio Museo Vostell Malpartida, VICTORIA BAZAGA GAZAPO.

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN MÉRITOS

(ESCRIBIR EN MAYÚSCULAS)

| DATOS PERSONALES: | | |
|----------------------|---------------------|-------|
| Apellidos, nombre: | | |
| Nacionalidad: | DNI/NIE/Pasaporte: | |
| Lugar de Nacimiento: | | |
| Provincia: | Fecha: | |
| Domicilio: | | |
| Localidad: | Provincia: | C.P.: |
| Teléfono: | Correo electrónico: | |

| Méritos evaluables | Méritos que alega la persona candidata | | |
|---------------------|--|-------|-------|
| Experiencia laboral | Administraciones públicas | | |
| | Denominación | Fecha | Meses |
| | | | |
| Experiencia laboral | Sector privado | | |
| | Denominación | Fecha | Meses |
| | | | |



| Méritos evaluables | Méritos que alega la persona candidata | | |
|---------------------------|--|-------|-------|
| Formación complementaria | Titulación superior | | |
| | Denominación | Fecha | Horas |
| | | | |
| Formación complementaria | Cursos relacionados directamente con la actividad laboral en el ámbito del sector público. | | |
| | Denominación | Fecha | Horas |
| | | | |
| Formación complementaria | Cursos relacionados con la actividad laboral en general. | | |
| | Denominación | Fecha | Horas |
| | | | |



La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria de selección para la constitución de bolsa de trabajo a que se refiere la presente instancia y DECLARA:

1. Que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en esta solicitud.
2. Que poseo la capacidad funcional.
3. Que soy español/a.
4. Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho, que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha.
5. Que poseo un conocimiento de nivel del idioma castellano nivel C1 o superior.

En _____, a _____, de _____ de 2024

(Firma declarante)

A LA ATENCIÓN DEL CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA
Carretera de los Barruecos, s/n. 10910 Malpartida de Cáceres (Cáceres)

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SEPARADO DE
NINGUNA ADMINISTRACIÓN.**

D./Dña. _____,
con domicilio en _____, y
DNI/NIE n.º _____ y nacionalidad _____,
a los efectos de ser aspirante a la bolsa de empleo en la categoría de _____
_____ del Consorcio Museo Vostell Malpartida,

DECLARO:

- Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas o del sector público institucional, y que no me hallo inhabilitado/a para prestar servicio en las mismas.
- Que no he sido objeto de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.
- Que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a un puesto de trabajo en las Administraciones Públicas y sector público.

En _____, a _____, de _____ de 2024

(Firma declarante)

A LA ATENCIÓN DEL CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA
Carretera de los Barruecos, s/n. 10910 Malpartida de Cáceres (Cáceres)

**ANEXO III**

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Categoría: Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas.

Titulación:

- Carnet de conducir clase B, no estando privado del derecho a conducir por resolución judicial.
- Titulación académica de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) o equivalentes.

Retribuciones salariales: aplicación del V Convenio de personal laboral de la Junta de Extremadura, Grupo IV.

Entre las funciones principales de este perfil se encuentran las siguientes:

- a) Vigilancia de manera general, en salas y dependencias del Museo Vostell Malpartida, evitando deterioros y sustracciones de objetos y procurando el correcto cumplimiento por los usuarios de la normativa vigente en materia de visitas a Museos. Siendo necesario conocer las obras, espacios y equipación, para garantizar la seguridad en general y específicamente de las colecciones de arte.
- b) Tareas de recepción, atención, control de las entradas/salidas, e información al público que acude como visitante y a cualquier otra persona que por cualquier otro motivo acceda a las instalaciones del Museo, facilitándoles la localización de las distintas exposiciones y obras concretas dentro del Museo, así como los servicios (baños, tienda-taquilla, cafetería-restaurante, archivo, oficinas, etc.), contribuyendo a la correcta distribución y flujo de visitantes y evitando aglomeraciones de público especialmente en los pasos a las salas y vías de evacuación y controlando los aforos en las salas de exposición.
- c) Facilitar a los visitantes con necesidades especiales (personas con discapacidad, niños, ancianos, etc.) en la medida de lo posible la ayuda que se les requiera.
- d) Llevar a cabo la venta de entradas, publicaciones, objetos (carteles, postales, etc..), y otros productos de merchandising en la tienda-taquilla del Museo Vostell Malpartida, conociendo el catálogo de artículos disponibles a la venta en la tienda del Museo, así como el manejo del programa informático de ventas tpv y los aparatos de venta datáfono. Control de stock en la tienda-taquilla y almacén, y su recuento físico, control y balance anual.



- e) Atención telefónica, suministro de información de horarios, precios, etc.. y desvío de llamadas a las áreas que se soliciten.
- f) Reposición y control de folletos y otro material de difusión presente en las salas.
- g) Controlar el funcionamiento de encendido y apagado de iluminación, fuerza, sistemas de seguridad y cámaras del circuito cerrado de TV. Revisar el estado de las salas y conservación de obras antes de cada turno de trabajo. Comunicar por escrito y verbalmente a la dirección del Museo cualquier incidencia que se detecte relacionada con el funcionamiento de los servicios o conservación de las obras.
- h) Realizar los cursos de formación necesarios para el buen desarrollo de sus funciones y formar parte de equipo del plan de emergencia y evacuación.
- i) Atenerse a las jornadas y horarios que por necesidad de la contratación temporal sean requeridos en horario normalizado de apertura pública, u horarios especiales con motivo de la celebración de actividades culturales o de otra índole en el Museo Vostell Malpartida.